



Bien Común

año XXIII / número 266 / mayo 2017

Género y política: aportes, pendientes y desafíos



Agenda

Coaliciones entre partidos políticos.
Representación y participación política

Ernesto Tescucano Hernández
Edson Giovanni Magariño Campos

Reflexión en torno a...

La Secretaría de Cultura: el último eslabón de
las políticas culturales del Estado mexicano

Luis Ángel Bellota

Indicadores

Modelo económico del Estado de México:
mercados, empresas y empleos

Salomón Guzmán Rodríguez



Conéctate @frph



twitter

Hoy celebramos el centenario del natalicio de Luis Calderón Vega.

1:06 PM Feb 1st via web NestorT0rres Felicitades a todo el equipo de la @FRPH excelente 1er sesión del diplomado "Avances de los mexicanos". 11:14 PM Jan 28th via web Retweeted by FRPH

La 8a edición del diplomado #eslider inicia el 11 de marzo y termina el 14 de mayo con una semana intensiva. Consta de 14 módulos. Para mayores informes del #eslider, pueden escribir a emartinez@cen.pan.org.mx o/y tzamaconao@fundacion.pan.org.mx.
about 20 hours ago via web

Carlos Septién García. Nació el 15 de enero de 1915 en la ciudad de Querétaro. Murió el 18 de octubre de (cont) <http://l1.gd/85sqm0>

1911. Nace en Morelia, Mich, Luis Calderón Vega, historiador del PAN y padre del Presidente de la Republica, Felipe Calderon Hinojosa

1:01 PM Feb 1st via web @AminadabRPF Y la nuestra \$521.37, qué bajo nos cotizamos.
4:40 PM Feb 1st via web in reply to AminadabRPF

Pasen la voz (o el tweet): El 2 de febrero en el Ma Isabel Sheraton: Foro #10añosalternancia y tamales. Acompáñenos.

5:40 PM Jan 31st via web Agudecemos a quienes han confirmado su asistencia al foro #10añosalternancia. No olviden, 2 de febrero en el hotel Ma Isabel Sheraton
6:27 PM Jan 24th via web

@luisdzmx La cuota #eslider es de 9,500.00, con opciones a becas. Más información en: www.fundacionpreciado.org.mx/formacion/ESLIDER.html
about 19 hours ago via web in reply to luisdzmx

El 28 de febrero se presentará una obra que ofrece la correspondencia entre Manuel Gómez-Morén y Diego González Luna, de 1924 a 1964.
February 5, 2011 5:02:35 PM CDT via web

@fernandolopez_17 por qué decir esto Don. Seré el invitado.
12:03 PM Feb 1st via web in reply to fernandolopez_17



COLABORADORES

- **María Elena Álvarez de Vicencio.** Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM. Fue Diputada Federal en cuatro ocasiones y una Senadora
- **Luis Ángel Bellota.** Historiador por la Universidad Iberoamericana. Investigador del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados.
- **Adriana Dávila Fernández.** Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Actualmente Senadora de la República.
- **Joanna A. Felipe Torres.** Abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México, especialista en derecho electoral y Maestra en derecho administrativo y fiscal.
- **Juan Pablo Figueroa Mansur.** Estudiante de la Licenciatura en Economía en el ITAM. Miembro del Centro de Estudios de Acción Juvenil.
- **Lucila del Carmen Gallegos Camarena.** Maestría en Desarrollo Organizacional por la Universidad de León, Guanajuato. Diputada Federal en la LXI Legislatura.
- **Salomón Guzmán Rodríguez.** Doctor en Economía Aplicada por la Universidad Nacional Autónoma de México. Asesor e investigador en la Fundación Rafael Preciado Hernández.
- **Edson Giovanni Magariño Campos.** Político por la Universidad Nacional Autónoma de México. Consultor del sector privado en temas electorales, participación ciudadana y elaboración de política pública.
- **María Guadalupe Murguía Gutiérrez.** Licenciada en Derecho por la Escuela Libre de Derecho. Diputada Federal de la LXIII Legislatura.
- **María del Pilar Ortega Martínez.** Maestría en Administración Pública y Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Actualmente es Senadora de la República por el estado de Guanajuato.
- **María del Carmen Quintanar Jurado.** Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Querétaro. Estudios de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal.
- **Yolanda Tellería Beltrán.** Alcaldesa de Pachuca, Hidalgo.
- **Ernesto Tescucano Hernández.** Licenciado en Antropología social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Asesor Legislativo en el Senado de la República.
- **Marcela Torres Peimbert.** Maestría en Psicología. Licenciada en Educación Especial por la Universidad de las Américas. Actualmente se desempeña como Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del PAN y Senadora de la República.

Editorial ■ 3

Centrales

Avances y perspectivas de la equidad de género
Guadalupe Murguía 5

*Participación política de las mujeres en México:
una nueva realidad*
Lucila del Carmen Gallegos Camarena 11

Necesidad de legislar sobre violencia política contra las mujeres
Pilar Ortega 17

Registro Público Nacional de Obligados Alimentarios Morosos
Marcela Torres Peimbert 21

La trata de personas
Adriana Dávila Fernández 26

Representación política de las mujeres en los gobiernos locales
Yolanda Tellería Beltrán 32

El trabajo de las mujeres en Acción Nacional
María Elena Álvarez de Vicencio 56

Reflexión en torno a...

*La Secretaría de Cultura: el último eslabón de las políticas
culturales del Estado mexicano*
Luis Ángel Bellota 62

Agendas

*No hay delito ni pena sin ley. A propósito de la ejecución
de sentencias y la individualización de la
sanción en materia electoral*
Joanna A. Felipe Torres 75

*Coaliciones entre partidos políticos. Representación
y participación política*
Ernesto Tescucano Hernández
Edson Giovanni Magariño Campos 79

Dossier

*El aborto en el derecho comparado entre el derecho mexicano,
el derecho canónico y el derecho norteamericano*
Carlos Rojano Rivera 84

Matrimonio y familia en la iniciativa presidencial
María del Carmen Quintanar Jurado 96

Reseña

Occidente: una crisis desde la visión orwelliana
Juan Pablo Figueroa Mansur 111

Indicadores

*Modelo económico del Estado de México:
mercados, empresas y empleo*
Salomón Guzmán Rodríguez 115

**Presidente**

Ricardo Anaya Cortés

Secretario General

Damián Zepeda Vidales

Tesorero Nacional

Edgar Mohar Kuri

Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.**Presidente**

Ricardo Anaya Cortés

Director General

Fernando Rodríguez Doval

Directora de Administración y Finanzas

María Belén del Carmen Montaña Salcido

Director Editorial y de Cooperación Institucional

Carlos Castillo López

Director editorial

Carlos Castillo López

Coordinador

Jonathan Sánchez López Aguado

Dibujos de interiores

Retorno Tassier / Gonzalo Tassier

Corrección, diseño y formación

Retorno Tassier / Silvia Monroy Vázquez

La Fundación Rafael Preciado

Hernández es una institución académica que tiene como principal objetivo la generación de ideas útiles que coadyuven a resolver los problemas de la sociedad mexicana en los ámbitos económico, político y sociocultural.

Objetivos:

Apoyar la capacitación social, política y económica de personas interesadas en estos temas.

Elaborar, editar y publicar, directa o indirectamente, boletines, revistas, memorias, apuntes, libros, videos y similares.

Fomentar y financiar actividades de investigación social, política y económica dentro del país.

Actividades:

Establecer relaciones y colaborar con otras instituciones similares del país y del extranjero.

Organizar, promover, estimular, patrocinar, dirigir y, en general, llevar a cabo directa o indirectamente cursos, seminarios, conferencias, reuniones de estudio, foros, mesas redondas, congresos y toda clase de

actividades relacionadas con la política, los asuntos sociales y la economía.

Gobierno y Bien Común es

editada por el Partido Acción Nacional en colaboración con la Fundación Rafael Preciado Hernández, A. C.

El tiraje es de 1500 ejemplares.

La revista Gobierno y Bien Común

es el principal órgano que la Fundación Rafael Preciado Hernández utiliza para dar a conocer públicamente los avances de los proyectos de sus investigadores. Al mismo tiempo que refrenda con este medio su compromiso con una cultura plural y democrática, abre espacio a otros analistas interesados en expresar sus puntos de vista sobre tópicos de actualidad para la sociedad mexicana.

Los puntos de vista externados por nuestros colaboradores no necesariamente reflejan la posición académica de la Fundación.

Los anuncios que aparecen en esta revista son resultado de convenios de intercambio no lucrativos establecidos con los interesados. Publicación indizada en CLASE.

Certificado de licitud de título: 9152.

Certificado de licitud de contenido: 6405.

Reserva: 04-2016-091418224300-102

ISSN 1870-0438

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio sin la autorización del editor, excepto para uso académico, con la cita completa de la fuente. No se devuelven originales.

Impreso en:

Editores e Impresores FOC, S. A. de C. V. Los Reyes núm. 26, Col. Jardines de Churubusco, México, D. F. Tel.: 56 33 28 72

Correspondencia:

Revista **Gobierno y Bien Común** Ángel Urraza 812, colonia Del Valle, 03100, México, D.F.

Tel / Fax: 55 59 63 00

carlos.castillo@fundacion.pan.org.mx

www.fundacionpreciado.org.mx

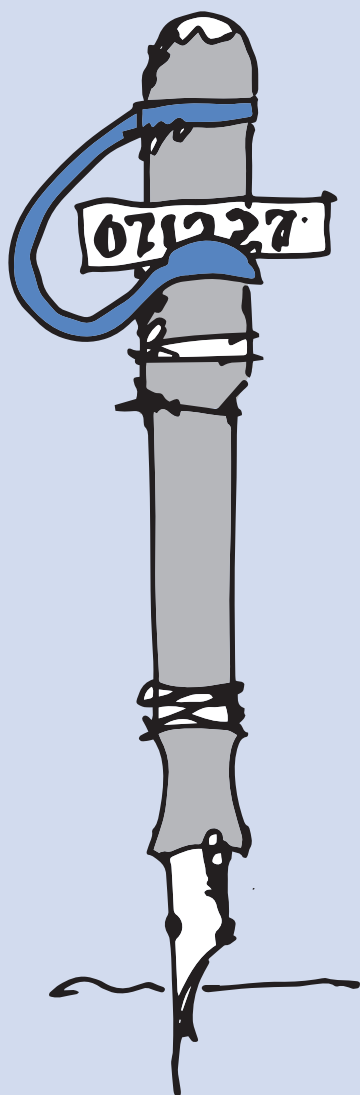
Franquicia postal FP-PP-PAN-09-DF-2016

Publicación mensual del



S

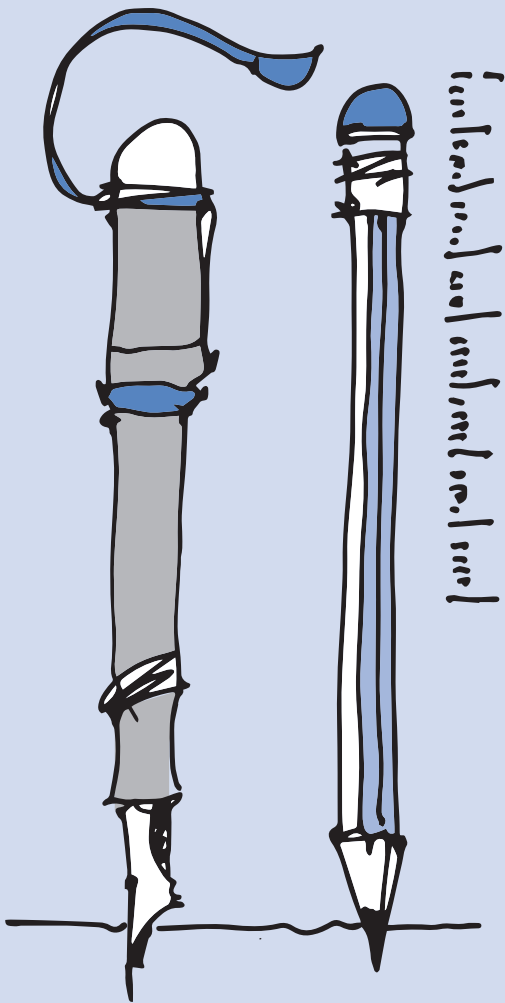
En muchas y muy variadas las facetas desde las cuales puede abordarse el tema de la equidad de género: alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres es mucho más que un asunto de representación legislativa —aunque sin duda pasa por este aspecto— e influye en prácticamente todos los aspectos de la vida cotidiana. Se trata, empero, y sobre todo en una sociedad como la latinoamericana, de una auténtica transformación cultural que, de manera gradual y siempre desde el derecho, debe contribuir a superar escollos que se arrastran desde hace siglos, esos que impiden entender la complejidad de un tema que, en el fondo, tiene que ver con la dignidad humana.



Hay, en ese sentido, una abundancia de diagnósticos que sobrepasa la capacidad de respuesta que desde la política, desde lo público, puede ofrecerse; es por ello que ese gradualismo que han requerido otro tipo de cambios profundos en México debe tener una ruta clara de destino que trascienda el tema de lo electoral o lo representativo, para sumirse como un asunto transversal que implique todos los ámbitos que sean necesarios, aquellos donde se detecte una injusticia o donde una desigualdad se haga patente.

El presente número de Bien Común abunda precisamente en algunas de las áreas donde esa desigualdad se hace más patente, donde genera más dolor, donde los diversos factores culturales, de falta de protección, insensibilidad o llana e indignante ignorancia llevan a que de manera cotidiana se cometan abusos que es indispensable atender. La iniciativa de convocar a un grupo de legisladoras y ex legisladoras para detallar los avances y los retos de equidad desde el ámbito legislativo fue de la senadora Marcela Torres Peimbert, quien también se desempeña como Secretaria de Promoción Política de la Mujer en las filas de Acción Nacional, y a quien desde este espacio agradecemos a nombre de la Fundación Rafael Preciado

Hernández.



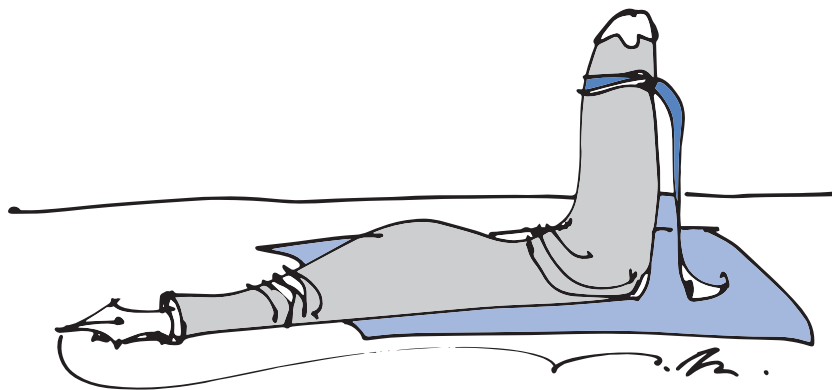
Fruto de ese apoyo es que temas como los derechos laborales, la participación y la violencia políticas, las regulaciones sobre pensiones alimenticias, así como la trata de personas, se analizan desde sus impactos sociales y sus consecuencias individuales y familiares; de manera paralela, se cuenta con el testimonio de quienes son protagonistas de los diversos avances que se dan desde el plano legal, bajo la premisa de que sólo a través de especificar derechos y obligaciones es que se construyen cambios de largo plazo.

Por su parte, María Elena Álvarez de Vicencio, pionera en estudios de género en México desde el ámbito de la participación política, e impulsora y experta en temas de igualdad, ahonda en el trabajo que desde Acción Nacional se ha realizado en ese sentido, ya desde los años cuarenta, con los primeros legisladores panistas, quienes incluyeron en su agenda de cambios el derecho del voto a la mujer, y hasta nuestros días, cuando se ha instalado desde el área de PPM del partido el Centro de Estudios de la Mujer “Blanca Magrassi”. Complementa este apartado un estudio de la representación política de las mujeres en el ámbito municipal, a cargo de la alcaldesa de Pachuca, Hidalgo, Yolanda Tellería Beltrán, donde en perspectiva comparada con Latinoamérica, se presentan los avances y retos de nuestro país.

La información que se reúne en esta edición es, de este modo, una muestra no solo de lo avanzado sino, sobre todo, una hoja de ruta para que un ideal, el de la igualdad, vaya consolidándose en hechos tangibles, en políticas específicas que aseguren que los rezagos históricos se restañen para alcanzar así una sociedad más justa, más igualitaria, y, así, más humana.

Avances y perspectivas de la equidad de género

Guadalupe Murguía



I. El día internacional de la mujer

En muchos países del mundo se celebra el 8 de marzo el día internacional de la mujer. En él se conmemora la lucha de las mujeres en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

La idea de un día internacional de la mujer surgió hacia el final del siglo XIX y el inicio del XX. Aunque existen algunas discrepancias según las fuentes sobre el cómo y el cuándo, el hecho es que diversas reuniones y movilizaciones sociales que denunciaban la falta de igualdad entre hombres y mujeres, fueron generando un sentido de comunidad y causa común en esa época.

El Día Nacional de la Mujer se celebró por primera vez en los Estados Unidos de América el 28 de febrero de 1909, por iniciativa del Partido Socialista de esa nación. En 1910, la futura Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el carácter internacional del Día de la Mujer como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer, incluido el derecho al sufragio femenino universal. Como fruto de lo anterior, el 19 de marzo de 1911 se celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza. A la exigencia del derecho al voto y a la ocupación de cargos públicos, se sumaron las del derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.

En el marco de los movimientos en pro de la paz, en vísperas de la Primera Guerra Mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. El año siguiente, en el resto de Europa, se celebraron mítines en torno al 8 de marzo como protesta por la guerra y muestra de solidaridad entre las mujeres.

En 1917 las mujeres rusas escogieron el 23 de febrero según el calendario juliano y 8 de marzo según el calendario gregoriano, para declararse en huelga en demanda de “pan y paz”. Cuatro días después el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho al voto.

El principio de igualdad entre mujeres y hombres fue afirmado por primera vez en un acuerdo internacional en la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945. La Organización de las Naciones Unidas celebró por primera vez en 1975 (Año Internacional de la Mujer) el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo.¹ Cuarenta y dos años después, sigue vigente la lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en México y el mundo, haciendo que la celebración de dicho Día Internacional siga siendo un espacio adecuado y necesario, tanto para difundir lo mucho que se ha logrado, como para

¹ Al respecto, cfr. <http://www.un.org/es/events/womensday/history.shtml>, revisado el 22 de abril de 2017.

seguir denunciando y buscando soluciones para las desigualdades que continúan afectando a millones de mujeres.²

II. Avances en materia de desarrollo e igualdad

Aunque todavía queda un largo camino por recorrer, los avances y acuerdos de los últimos años en materia de igualdad no son pocos y merecen ser tenidos en cuenta. Entre los diversos hitos que marcan esta historia, destacan, por un lado, la suscripción por parte de 189 gobiernos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en 1995, y por otro, la definición en el 2014 de los “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas” por parte de la 58 Sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW58).³

En relación con esto último, es posible afirmar que, si bien en los últimos años se ha logrado avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dicho avance ha sido más bien desigual en lo que a las mujeres y las niñas se refiere. Algunos ejemplos:

1. La paridad entre géneros está a punto de alcanzarse en la enseñanza primaria, pero solo dos de 130 países han logrado cumplir dicha meta en todos los niveles educativos.
2. En octubre de 2013, las mujeres constituían el 21.8% de los miembros de las cámaras bajas o cámaras únicas y el 19.4% de los senados o cámaras altas, en comparación con un 12% y un 10.1% en enero de 1997, respectivamente.⁴
3. A nivel mundial, el 40% de los trabajos remunerados en sectores distintos al agrícola, están ocupados por mujeres; no obstante, las mujeres siguen participando en el mercado de trabajo en condiciones de desigualdad

² Tanto para una interesante historia de los orígenes y evolución histórica del Día Internacional de la Mujer, como para una reflexión pertinente sobre su actual necesidad, cfr. LARREA MACCISE, Regina. ¿Felicitación a las mujeres “en su día”?, disponible en <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=4676>, revisado el 22 de abril de 2017.

³ Al respecto, cfr. <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw58>, revisado el 22 de abril de 2017.

⁴ Al respecto, cfr. <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/mdg-momentum>, revisado el 22 de abril de 2017.

con respecto de los hombres, incluso en casos en los que igualan o superan la educación, experiencia y habilidades de estos.

4. En México, de 2008 a 2013, mientras el personal ocupado crecía 1.4% promedio anual, las mujeres ocupadas superaron el promedio con una tasa del 2%. No obstante, hoy en día las mujeres mexicanas trabajan 20.6% más horas que los hombres. 65% de este trabajo corresponde a labores no remuneradas en el hogar.⁵
5. A pesar de que el 52% de los títulos universitarios que se expiden en México corresponden a mujeres, solo 13% de las empresas cuentan con mujeres en cargos directivos.
6. En 2016, casi trescientas mil mujeres víctimas de violencia fueron atendidas en refugios y centros de justicia de nuestro país.⁶

Los datos señalados nos brindan una primera e interesante imagen de una realidad particularmente compleja en la que el reconocimiento legal de la igualdad entre mujeres y hombres y la firma de tratados internacionales, se revelan como una condición necesaria más no suficiente para garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer en los diversos ámbitos de la vida.

III. Los desafíos en el ámbito laboral

Tomando en consideración que el tema establecido por las Naciones Unidas para la celebración del Día Internacional de la Mujer del 2017 es el de “Las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030”,⁷ detengámonos por un momento en algunos de los desafíos que las mujeres continúan enfrentando en el ámbito laboral.

En primer lugar, conviene detenerse a considerar en qué medida los avances en la incorporación de las mujeres a la vida laboral, política o de participación social responden, antes que a

⁵ Al respecto, cfr. http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/mujer2016_0.pdf, revisado el 24 de abril de 2017.

⁶ http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador_pc.php?IDPrograma=1&IDObjetivo=2&IDNivel1=2 revisado el 5 de marzo de 2017.

⁷ Cfr. <http://www.un.org/en/events/womensday/>, revisado el 24 de marzo de 2017.

desarrollos positivos en materia de equidad –como lo podría ser un avance significativo y generalizado en la educación en cuanto fuente de mejores oportunidades en el ámbito laboral–, a los recurrentes problemas económicos que obligan a muchas mujeres a buscar fuentes complementarias de trabajo. Tal podría ser el caso de los miles de hogares que ahora se encuentran encabezados por mujeres cuyos cónyuges se han visto obligados a emigrar, o el del creciente número de hogares monoparentales.

En segundo lugar, hemos de considerar que, en general, la incorporación de las mujeres a los espacios públicos –con la consecuente generación de ingresos para el hogar–, no se ha visto acompañada por un igual incremento en la participación y colaboración por parte de los varones en las actividades domésticas, de cuidado y educación de los hijos. Esto ha provocado que en un alto porcentaje de hogares las mujeres vivan una “doble jornada” laboral en las que sus nuevas responsabilidades en el espacio público, conviven con exactamente las mismas tareas del hogar que tradicionalmente les han sido asignadas por motivos de género.⁸

Entre las muchas dificultades y retos que las mujeres enfrentan en su lucha por armonizar las responsabilidades familiares y laborales, se cuentan los siguientes:

1. Una primera serie de dificultades son las que las mujeres enfrentan al momento de su incorporación al mercado laboral, donde se les obliga a aceptar: a) condiciones de trabajo informal, sin acceso a las prestaciones de ley pero con “medidas flexibles” para la atención de sus responsabilidades domésticas; b) empleos formales parciales para poder combinar actividades; o c) empleos con un perfil de puesto menor al que podrían

⁸ La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de la Familia en México 2011, realizada por el DIF, arroja que sólo en el 17% de los hogares ningún quehacer es concentrado sólo en la madre; el 13% concentra por lo menos un quehacer en la madre; y el 70% restante expresa que dos o más quehaceres son concentrados sólo por la madre. Por su parte, un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre el trabajo no remunerado en los hogares en 2015 muestra que la mayor parte de las labores domésticas y de cuidado fueron realizadas por las mujeres (77.2%). Cfr. <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/encuestanaldinamifamiliamex2011.pdf>, así como http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_12_03.pdf, ambas revisadas el 24 de abril de 2017.

desempeñar con su capacidad y desarrollo profesional, que no les implique “disponibilidad de horario” para atender las funciones a su cargo, viajes por periodos largos o compromisos sociales.

2. En este mismo contexto, las mujeres tienden a recibir un menor sueldo que los hombres por el mismo trabajo. Para subrayar esta brecha de desigualdad en la percepción salarial y de desarrollo profesional, se han acuñado dos términos que explican parte del problema: el “techo de cristal” y el “suelo resbaladizo”. El término “techo de cristal” tiene su origen en un artículo publicado en 1986 en el *Wall Street Journal* que describía las barreras invisibles, reales o de percepción, que enfrentan las mujeres conforme se acercan a la cima de la jerarquía corporativa para acceder y mantenerse en ella. La Organización Internacional del Trabajo, en su informe de 2004, haciendo referencia al tema, fue enfático al puntualizar que mientras más alta es la jerarquía institucional de la que se trate, menos mujeres hay.⁹ Por su parte, el término “suelo resbaladizo” hace referencia a aquellos mecanismos que se aplican a las mujeres para mantenerlas en los puestos jerárquicos bajos y medios, relacionados con estereotipos de género, tales como la segregación del mercado laboral en femenino y masculino, el acoso social y psicológico, y la incompatibilidad de la vida privada y pública.¹⁰
3. La violencia también se hace presente en estos contextos como un obstáculo difícil de evidenciar y de abordar, y del cual las mujeres

⁹ El apartado sobre “Funcionarios, directores y jefes” de la sección de Características Económicas de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI arroja que el 37.8% de dichas posiciones son ocupadas por mujeres; no obstante, los cargos de mayor importancia siguen siendo ocupados por varones en el 75% de las ocasiones. El archivo correspondiente se encuentra disponible a través de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>, revisado el 25 de abril de 2017. Un primer análisis de la tabla en cuestión se encuentra disponible en <http://mexicosocial.org/index.php/mexico-social-en-excelstor/item/1005-rompiendo-el-techo-de-cristal>, revisado el 25 de abril de 2017.

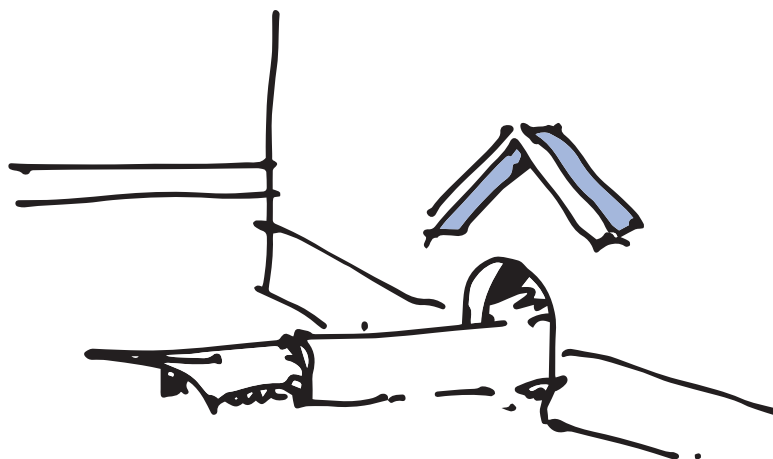
¹⁰ Al respecto, resulta interesante el estudio publicado en 2016 de Francine D. Blau y Lawrence M. Kahn bajo el título de *The Gender Wage Gap: Extent, Trends, and Explanations* en el que analizan la brecha salarial por cuestiones de género a partir de datos del 1980 al 2010. Entre las explicaciones que dicho estudio ofrece sobre la brecha salarial en el contexto norteamericano se cuentan aspectos relacionados al ejercicio de la maternidad; la orientación a ciertas actividades profesionales por atributos psicológicos que per se, se colocan en rangos de menor percepción salarial; así como prácticas discriminatorias de participación en ciertos sectores de la industria o de niveles jerárquicos relacionados tradicionalmente a los hombres. Dicho artículo se encuentra disponible a través de <http://ftp.iza.org/dp9656.pdf>, revisado el 25 de abril de 2017.

suelen ser en gran medida las víctimas. La legislación mexicana contempla ya figuras como el hostigamiento (donde hay una relación de subordinación) y el acoso sexual (donde no necesariamente la hay). Este es un importante avance, aunque para que sean sancionadas ambas nos encontramos con que la mayoría de las instituciones públicas y privadas, no cuentan con los protocolos de actuación o los espacios para la recepción de denuncias que permitan a las víctimas sentirse seguras para acusar a sus agresores, sin miedo a futuras represalias o afectaciones en sus condiciones de trabajo.

esto es, del aporte específico que la mujer brinda desde su identidad femenina, así como la que el hombre confiere desde su identidad varonil, evitando escenarios de luchas de poder entre géneros cuando lo que se necesita es de colaboración y corresponsabilidad. Recordemos: familia y trabajo no son espacios que compitan entre sí, porque en ambos la persona está llamada a alcanzar desarrollo, trascendencia y satisfacción.

IV. Capacidad de humanización

Conviene considerar, aunque sea brevemente, que la igual dignidad entre el hombre y la mujer



Aunque algunas personas logran un satisfactorio equilibrio entre trabajo y familia por sus propios medios, la mayoría requiere de un apoyo especial por parte de diversos actores para alcanzarlo, comenzando por las empresas y el Estado. Las estrategias para esta conciliación deben incluir y promover políticas y culturas empresariales familiarmente amigables, políticas públicas con correctos enfoques de género, así como un abordaje más preciso para detectar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual en estos ambientes.

Todas estas estrategias no sólo requieren del uso adecuado de la metodología de la perspectiva de género para evidenciar las condiciones que se quieren corregir, sino también de una necesaria valoración de la complementariedad,

no implica que el aporte de ésta a la vida laboral, política o social sea valorado en la medida en la que pueda brindar lo mismo que el varón en la empresa o el Estado, como si la igualdad que se busca entre hombre y mujer obligase a ésta a convertirse en “un hombre más”, es decir, a entrar en un proceso de masculinización.

Siendo quien es, la mujer está llamada a ocupar cualquier puesto que pueda desempeñar un varón, sin que por ello deje de aportar algo distinto a lo que éste puede brindarle a la sociedad.

De allí que su especial capacidad para acoger y comprometerse con la solución de los problemas humanos de todos, sea algo que la mujer debe preservar al momento de involucrarse en ámbitos donde fácilmente se pierde de vista la dignidad de la persona, como lo pueden ser el

político y el laboral. Siguiendo el pensamiento de una de las más grandes filósofas del siglo XX, Edith Stein, podemos advertir que “una emancipación femenina que suprima el desarrollo de las virtudes morales e intelectuales en la mujer aún cuando parezca liberadora tenderá a esclavizarla”.¹¹

Así, las mujeres pueden y deben aportar su capacidad, talento, honestidad, alto sentido de responsabilidad y, en particular, visión humana y humanizadora en los ámbitos de lo político, lo social y lo económico. Parece oportuno citar aquí a Michelle Bachelet, en una frase que, aunque muchas veces repetida, encierra una gran verdad: “cuando una mujer ingresa a la política, ella cambia; pero cuando muchas mujeres ingresan a la política, la política cambia”.¹²

Este proyecto humanizador no puede ser una lucha particular de las mujeres, sino un proyecto integral de desarrollo que involucra a varones y mujeres por igual. La lucha por la plena realización de las exigencias de la igual dignidad de la mujer es una lucha propia de todos aquellos que quieren comprometerse con la causa del bien común y, en consecuencia, de una sociedad propiamente humana.

V. El camino de la corresponsabilidad

Así las cosas, y volviendo por un momento al tema del desarrollo profesional, la necesidad de generar políticas capaces de impulsar, por ejemplo, una adecuada conciliación trabajo-familia es una alta responsabilidad del Estado y del mundo de la empresa. Dicha responsabilidad debe también permear al interior de las familias mismas, donde las responsabilidades del hogar –incluidas la educación de los hijos y el cuidado de los adultos mayores– deben ser compartidas por todos sus integrantes en función de su edad, actividad y nivel de responsabilidad. Recordemos que las actividades al interior del hogar tienen una enorme capacidad

formativa y humanizadora de la que todos nos debemos beneficiar. Son tanto un deber de justicia, como una importante oportunidad de humanización.¹³

Entre las diversas estrategias que el Estado y las empresas pueden asumir para impulsar la conciliación trabajo y familia se cuentan: las prestaciones sociales para padres y madres; nuevas modalidades de trabajo; periodos de maternidad y paternidad más largos; adaptación de la jornada y horarios de trabajo para varones y mujeres, por cuidado de familiares o hijos en situación especial; legislación moderna que regule la no discriminación y promueva la igualdad sustantiva.

Una mayor capacidad de conciliación trabajo-familia impulsada por el Estado y el mercado, aunada a una nueva distribución de tareas al interior de la familia, implicarán una nueva asignación del tiempo que permitirá a las mujeres incursionar en actividades políticas, sociales o recreativas que derivarán en beneficios para la sociedad entera, mientras que los varones tendrán la oportunidad de asumir una dimensión laboral al interior del hogar de la que su rol de género les ha privado.

Como es evidente, esto implica la necesidad de no limitarse a repartir cuantitativamente las actividades domésticas, sino implementar un modelo de auténtica corresponsabilidad en todas las actividades familiares, sin el cual los esfuerzos de gobierno y mercado serán insuficientes.

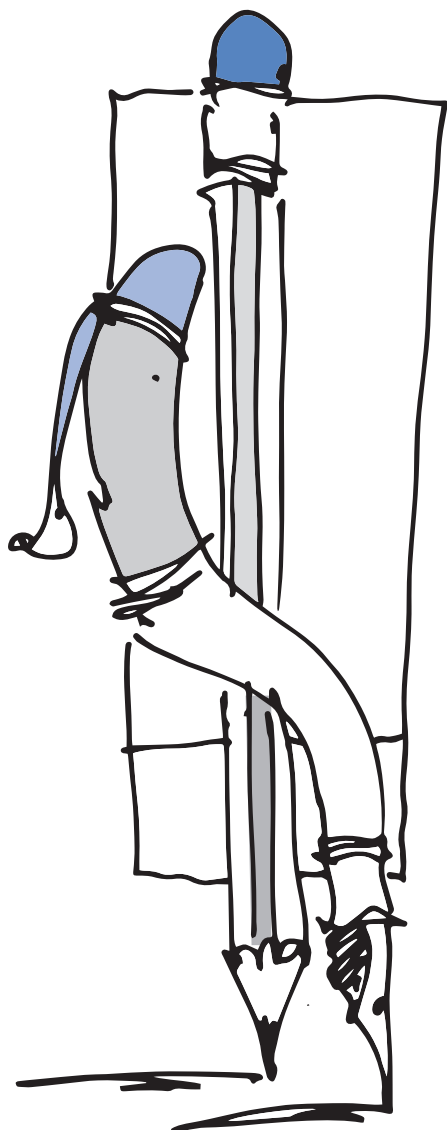
VI. La insuficiencia de lo jurídico y la necesidad de lo cultural

Así las cosas, resulta evidente que los cambios legales y de política pública, tanto los ya realizados como los que aún se encuentran en la agenda de género, son insuficientes sin transformaciones culturales que los hagan sustentables. En el fondo, los cambios legales, jurisprudenciales, de política pública, burocrático-procedimentales y de asignación presupuestaria no

¹¹ Guerra, Rodrigo, *Identidad femenina y humanización del mundo*, disponible en <http://biblio.upmx.mx/textos/r0010449.pdf>, revisado el 24 de abril de 2017.

¹² <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/3/remarks-by-ms-michelle-bachelet-at-the-making-a-difference-for-women-awards-dinner-2011#sthash.LG7UWeAA.dpuf>, revisado el 25 de abril de 2017.

¹³ Para una primera aproximación al tema de los beneficios que el modelo de corresponsabilidad conlleva para los miembros de una familia, en particular los hijos, vale la pena revisar el texto de Juana María Maganto y Juan Etxeberria que se encuentra disponible, según consulta del 25 de abril, a través de <http://revistas.um.es/educatio/article/view/109731>.



se podrán mantener en el tiempo, ni tampoco introducirán dinámicas de evaluación y mejora continuas, sin dos cambios profundos en nuestros valores y la conducta que se espera de ellos.

El primer cambio implica introducir un enfoque a la toma de decisiones que haga partícipes en todos los ámbitos y niveles a los actores que hasta ahora se han visto excluidos. Recordemos que a decir de Selee y Santín,¹⁴ la verdadera gobernanza se da cuando las personas que se encuentran en las periferias sociales, políticas, económicas y culturales pasan a formar parte de las comunidades que deciden lo que se ha de hacer. Esta es la única manera de hacer que nuestras relaciones sean verdaderamente recíprocas. Tenemos así el reto de pensar y generar nuevas formas en que las personas en situación de pobreza, exclusión social y discriminación puedan proponer y discutir políticas públicas que redunden en mayores condiciones de igualdad y desarrollo para las mujeres, en beneficio de la sociedad.

El segundo cambio radica en las relaciones sociales mismas. Las interacciones sociales más básicas, en todos los niveles, así como las reglas que las norman, deben promover el reconocimiento de que la mujer y el hombre tienen la misma dignidad. Esto es indispensable para continuar con la implementación y desarrollo de las acciones tanto del Estado como de la sociedad, desde el enfoque de la igualdad sustantiva a la que debemos aspirar.

A la larga, el compromiso decidido y permanente con esa igualdad por parte de gobiernos, familias, instituciones educativas, empresas, asociaciones sociales y culturales, será la clave para abrir y sostener los caminos hacia su plena y efectiva realización. **B**

¹⁴ Cfr. Selee, A. D y Santín, L. (2006). Introducción. Participación ciudadana y deliberación pública. Relación recíproca entre ciudadanos y gobierno (pp. 13-27). En A. D. Selee y L. Santín (Eds.), *Democracia y ciudadanía. Participación ciudadana y deliberación pública en gobiernos locales mexicanos*. Washington, D.C.: Woodrow Wilson International Center for Scholars.

Participación política de las mujeres en México: una nueva realidad

Lucila del Carmen Gallegos Camarena

Marco jurídico, una evolución sustantiva

La historia de la lucha de las mujeres por sus derechos, tiene un hito en Olympia de Gougues,¹ en el siglo XVIII, la cual fue guillotizada por sus aspiraciones en relación a la inclusión de los derechos de las mujeres en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Desde entonces la lucha ha sido por el reconocimiento a su ciudadanía, por su derecho pleno al sufragio,² por las cuotas de género y en el siglo XXI, por la paridad democrática.

Cartole Pateman (1995), en su texto *El contrato sexual*, publicado originalmente en 1988, repasa la historia de la teoría del contrato social, señalando que éste era un contrato social-sexual, dictado por un derecho político patriarcal en el que se celebra la libertad de los varones y se legitima la sujeción de las mujeres. Si los varones ceden su libertad en virtud de algún pacto o contrato al padre o al amo o al empresario, la figura del ciudadano preserva cuando menos su libertad política al someterse a leyes racionales.

Pero, ¿qué sucede con las mujeres? Ellas, según Pateman, en la historia del contrato social, no lo integran y por tanto no son ciudadanas, la idea de los contractualistas, fue que las mujeres eran un peligro para el orden público debido a su cercanía con la naturaleza, lo cual

¹ Ella luchó por incluir en la Declaración de los Derechos del hombre y el Ciudadano de 1789, los de las mujeres, como no fue escuchada, elaboró la Declaración de los Derechos de la Mujer y Ciudadana (1791) en la que exigía para las mujeres los derechos de libertad e igualdad y la equiparación de todos derechos ante la ley de las mujeres y los hombres. Los revolucionarios, interpretaron en este hecho una actitud subversiva y la juzgaron y condenaron a la guillotina.

² En México este derecho se concretó en la Constitución hasta 1953 y en 1954 se modificó la Ley Electoral para reconocer su derecho al voto y a ser votadas.

debe ser controlado para para mantener el orden social (Serret, 2012, 9).

De las reflexiones y análisis de Pateman, se deriva que la sociedad es estructuralmente androcéntrica, y que los obstáculos para la consideración de igualdad de las mujeres, van más allá de los principios universalistas. Por su parte, Celia Amorós, propone que el individuo universal, puede surgir en cuando exista un acuerdo entre hombres sobre la redefinición de las mujeres. Serret destaca en su texto que estas propuestas de Pateman y Amorós, ilustran de manera importante las consecuencias de la definición imaginaria que tiene una sociedad sobre mujeres y hombres (Serret, 2012, 15).

La noción de individuo moderno, es la de un ser libre, y es una noción abstracta que no considera las características particulares, por lo que paradójicamente el mandato de la política respecto a la igualdad y libertad, tiene un efecto excluyente, en la medida que las identidades sociales del ser mujer o el ser hombre, se basan en dicotomías y la democracia moderna, está diseñada de acuerdo a un individuo trabajador y ciudadano, esto es de acuerdo a un modelo androcéntrico (Serret, 2012).

Serret (2012) señala que el déficit de ciudadanía de las mujeres, manifiesta que el proyecto liberal político es excluyente por lo que reacciones y manifestaciones del ideario político moderno, como el feminismo, tiene una relación consustancial. Por ello ve fundamental la visibilización de las mujeres y las políticas de acción afirmativa,³ para construir a las mujeres como individuos y superar el ideario liberal tradicional. En las sociedades tradicionales, se ha visto a las mujeres como minoría, como grupo “vulnerable”, como “menores” con necesidad de tutela, lo que se manifestaba en las políticas públicas y los programas sociales de diversa índole.

Guzmán y Moreno (2007), plantean que la constitución de las mujeres como sujetos políticos, han ido de la mano de los procesos de la constitución de la ciudadanía moderna.

Asimismo, al tiempo de su reflexión en el 2007, planteaban que la paridad era un objetivo democrático posible.

Hoy, diez años después, ya contamos con una política paritaria expresada en el marco jurídico mexicano; sin embargo, algunos partidos ven un riesgo en este logro; algunos dirigentes de Acción Nacional, lo asumen con preocupación, “Se ha abierto la Caja de Pandora” comentan; su principal preocupación radica en no tener los suficientes cuadros de mujeres formadas y capacitadas para las tareas gubernamentales. Se considera que dichas expresiones en dirigentes de algunos estados pudieran tener sustento, motivadas por la baja participación política de las mujeres en algunos de sus municipios y comunidades, dada la cultura que aún permea en el tema; posteriormente hablaré de ello.

Haciendo suya esta preocupación, la Secretaría de Promoción Política de la Mujer que acertadamente y con visión dirige la Senadora Marcela Torres Peimbert, se dio a la tarea y asumió el reto: Preparar a las mujeres de Acción Nacional para los nuevos desafíos que sin duda, motivados por los cambios legislativos, sociales y culturales, habrán de sortear con éxito.

Para ello en abril del año pasado, invitó a Mujeres Militantes del Partido en todos los estados, a participar en la convocatoria “Mujeres Líderes por México”, cuya finalidad es “Impulsar la formación y capacitación especializada para las mujeres panistas que aspiren a un cargo de elección popular”, buscando el desarrollo de las habilidades que les permitan contribuir al progreso y competitividad del Partido, así como realizar con éxito, las tareas que implica el ejercicio de gobierno.

La Secretaría de Promoción Política de la Mujer está consciente que no es cualquier reto, estar a la altura de las exigencias de la ciudadanía, es el anhelo de cualquier partido político que aspire al bien común.

El tránsito por la convocatoria no fue sencillo, implicó bases sólidas y un proceso de rigurosa elección de los cien mejores perfiles; se eligieron

³ Las acciones afirmativas son conocidas como medidas de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres, para eliminar las desventajas estructurales.

tres Institutos de alto prestigio: La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), así como el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con temas obligados como Políticas Públicas y Género, Mercadotecnia Política, así como Gestión Pública, Planeación y Operación Legislativa respectivamente; temas que se imparten en los Diplomados, con la finalidad de fortalecer la preparación de las mujeres en forma integral, para asumir y realizar acertadamente la tareas que habrán de desempeñar.

El corpus *juris* de un Estado, siempre ha sido una expresión de la vida socio-cultural, que hasta en el último siglo, mantuvo a las mujeres en una situación de desigualdad de género. A pesar de la igualdad formal presente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde los años setenta,⁴ en la dimensión material, las mujeres estaban excluidas de una participación igualitaria, como efecto de la cultura tradicional de roles de género que las segregaba a los espacios privados y reducía sus posibilidades de participación pública; es por ello la importancia de que los partidos se encuentren a la vanguardia y proporcionen preparación intensiva, provocando iniciativas como la mencionada, a sus cuadros femeninos; no obstante que en la actualidad, las mujeres hacen su mejor esfuerzo preparándose día a día, asistiendo a las aulas en las universidades, aprovechando las oportunidades para prepararse, crecer y desarrollarse.

Hasta el 2001, con la reforma Constitucional al Artículo primero en el que se establece la prohibición de toda forma de discriminación, incluyendo motivos de género, se exige que se deben eliminar todas las restricciones formales que propicien la discriminación de las mujeres. En ese mismo año, se reforma el Artículo 2 en que se consagra la participación política de las mujeres indígenas en condiciones de equidad, en el ejercicio de sus propias formas de gobierno.

⁴ El artículo 4to. constitucional en su párrafo segundo establecía desde 1974: "El varón y la mujer son iguales ante la ley." Y se inicia un proceso de homologación de normas secundarias en este sentido. En el año de 2002, se le añadió la previsión de mecanismos: "Esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia."

Paralelamente, el dinamismo internacional por los derechos humanos de las mujeres con las Conferencias Mundiales, la generación de Convenciones como la de CEDAW⁵ en el contexto internacional y la de Belém Do Pará⁶ en el ámbito interamericano, también impulsó tanto reformas legislativas como políticas públicas. En México en 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para regular y garantizar la igualdad y proponer mecanismos institucionales para su cumplimiento. En su artículo 36 mandata fomentar la participación equilibrada en los partidos políticos y fomentar la participación equitativa en altos cargos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) desde 1996 incluyó la recomendación de cuotas de género a los partidos políticos, para que las candidaturas no excedieran 70% para un mismo sexo. Las cuotas de género, surgieron como una acción afirmativa al establecer el mandato de un porcentaje mínimo de participación de las mujeres en los ámbitos políticos. Hay tres tipos de cuotas de género, las adoptadas constitucionalmente, las establecidas en las leyes electorales y las que se aplican a las listas de los partidos políticos. La paridad es otra acción afirmativa, desde la Conferencia de Atenas de 1992, se impulsa el concepto de democracia paritaria, entendiendo ésta como la total integración de las mujeres en las sociedades democráticas, utilizando las estrategias que fueren necesarias (Medina, 2010, 25).

En 2002 se publicó la reforma al Cofipe, con la obligatoriedad del sistema de cuotas de género, la cual exigía a los partidos políticos, respetar la proporción de 70/30 en sus candidaturas. En 2008 se publicó otra reforma que además incluía la para los partidos políticos, la obligación de incluir en sus principios la promoción de la participación política de las mujeres; garantizar la equidad y garantizar la paridad en sus órganos de dirección en sus candidaturas;

⁵ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, conocida como la CEDAW, por sus siglas en inglés, entró en vigor en 1981 y México la firmó en 1983.

⁶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida por la ciudad de Brasil en la que se adoptó en 1994. México la ratificó en 1998.

destinar cuando menos el dos por ciento de su financiamiento público, para la capacitación de la promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, aumentó la proporción de además otras obligaciones específicas al respecto (Medina, 2010).

Respecto a su impacto cuantitativo, Medina destaca que para 2009,⁷ cuando iniciaron su aplicación, el aumento de número de legisladoras federales, no alcanzó ni el 30%, porcentaje recomendado a nivel internacional, aunque aumentó ligeramente respecto a la Legislatura anterior. En la Legislatura LXII de 2012-2015, la proporción llegó a 41.4% y en la LXIII de 2015-2018, se incrementó a 42.6% (Secretaría General, 2014, 2017).

La reforma paritaria o la reforma que obliga a los partidos políticos implementar esta política, inicia con el decreto del 10 de febrero de 2014, que modifica el artículo 41 Constitucional, Fracción I, segundo párrafo en el que dispone que:

“[...] Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales [...]”

Posteriormente, el 23 de mayo de 2014, se publica el decreto que crea la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), modifica la Ley General del Sistema de Medios

⁷ De 2009 a 2012 se dio la LXI Legislatura con 27.6% de mujeres. En la Legislatura anterior, de 2006-2009 (LX) tuvo 22.6% de mujeres y la anterior previa (LIX) fue de mayor proporción con 25% de mujeres.

de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata en su artículo 14 párrafo 4:

En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos. En las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.

En el artículo 232, párrafos 2 y 3:

Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el artículo 233:

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.

Y en el artículo 234:

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

El resultado de estas reformas, fue cómo se constituyó precisamente la LXII Legislatura 2015-2018, con 41.4% de mujeres como se señaló anteriormente en una representación nunca antes vista en la Cámara de Diputados Federal.

Participación de las mujeres en la vida política en los estados

La política es por definición, un espacio público de toma de decisiones y manejo de recursos, con pactos muy diferentes a los que se hacen en los espacios domésticos basados en la subordinación de las mujeres. En los espacios públicos, los varones ejercen su libertad y autonomía, pero cuando incursionan en ellos las mujeres, las siguen los pactos domésticos basados en su “identidad de género tradicional”, en detrimento de su libertad y autonomía.

La LEGIPE de 2014 y algunas reformas más recientes, sin duda cambiarán el panorama de la participación política de las mujeres, las

modificaciones federales y la Constitucional, han obligado a muchos estados a cambiar también su marco jurídico al respecto, pero no todos lo han hecho de la misma manera y es cuando encontramos las disparidades en la constitución de los congresos de acuerdo al sexo de las y los diputados.

Tenemos a Aguascalientes por ejemplo, con una proporción de 80-20 a favor de las mujeres, y en cambio a Nayarit, con apenas una proporción de 16.7% de mujeres legisladoras, totalmente al contrario a Aguascalientes. Existen 12 estados todavía fuera de una proporción de cuando menos el 30% de mujeres, lo que expresa que a nivel nacional se tenga un promedio de 14.8% en la brecha de género.

Asumimos un panorama más desolador en cuanto a la proporción de mujeres y hombres en presidencias municipales en 2015, con un promedio nacional de 90.6% de hombres y apenas 9.4% de mujeres. El Estado que cuenta con una mayor proporción de mujeres presidentas municipales es Querétaro con 44% y Quintana Roo, Campeche y Baja California con 0% de mujeres en este espacio de decisión. Por tanto, en la brecha, el promedio nacional fue de 81.2%.

En la distribución por sexo de los síndicos, con datos de 2013, los disponibles en página de INEGI, son igualmente ilustrativos y profundamente dispares con un porcentaje de Oaxaca de 2%, por ejemplo y el de Coahuila con 82% de mujeres, teniendo San Luis Potosí la única proporción paritaria, de brecha de género en este aspecto.

Finalmente, la proporción de género en la regidurías, siendo Oaxaca otra vez con la más baja proporción de mujeres con 9.7% y la de Chihuahua la más alta con 51.8%.

Lo que observamos, no sólo es la manifestación evidente de que hay más estados donde la cultura tradicional impide participar políticamente más a las mujeres, sino que medidas legislativas como la de paridad tanto a nivel constitucional como en las leyes secundarias de los estados, son muy importantes para este impulso,


ahora acompañado del recién publicado, Protocolo para Atender la Violencia Política en contra de las Mujeres.

Algunas conclusiones

En los últimos diez años hemos visto cambios muy importantes en el marco jurídico mexicano, en cuanto a los derechos humanos, incluyendo de forma importante los de las mujeres. Los esfuerzos de las legislaciones por avanzar hasta culminar con una política paritaria, describe precisamente la voluntad de avanzar y consolidar nuestra democracia.

Sin embargo, todavía tenemos algunos pendientes. Sobre este tema, debemos estar vigilantes para que se cumpla la ley cabalmente y analizar sus resultados especialmente en las elecciones de este año con miras al 2018.

Debemos también en el discurso, y en la cultura política, poner en práctica este espíritu igualitario y asegurarnos que el cambio no sea solamente cuantitativo sino también cualitativo. Nos damos cuenta que en la medida en que más mujeres están protagonizando la vida política, las leyes respecto a temas específicos⁸ que antes eran considerados “secundarios” o “blandos”, ahora toman un profundo protagonismo, como la violencia en la familia, contra las mujeres, las niñas y niños, o el bullying escolar, etc.

Por último, considero obligado un cambio en la forma de hacer política, en el que las mujeres construyamos nuevas formas de relacionarnos y reflexionar en ese espíritu solidario con las demás; este es el nuevo reto que debemos asumir para darle a la política un nuevo matiz e imprimirle fuerza, certeza y generosidad a nuestra participación; unidas, Mujeres Líderes por México, trabajar para lograr el país que tanto anhelamos. 

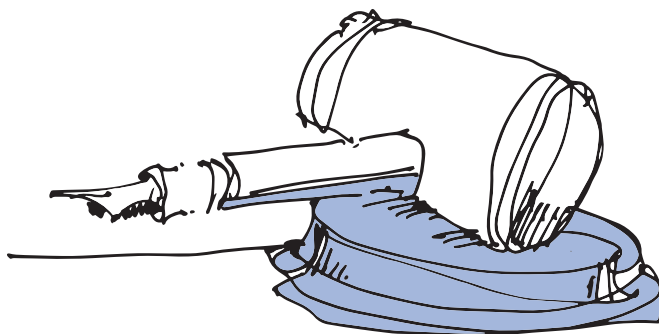
Referencias

- Guzmán, V. Y Moreno C. (2007) *Hacia un Horizonte Paritario en América Latina: Representación Política de las Mujeres*. CEPAL. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Ecuador. LC/L.2670(CRM.10/4) 10 de abril de 2007.
- López, P. (Coord.) (2013) *Participación Política de las Mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*. ONU Mujeres, PNUD, IDEA Internacional. Distrito Federal.
- Medina Espino, A. (2010) *La participación Política de las Mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres (CEAMEG), Cámara de Diputados. Distrito Federal.
- Pateman, C. (1995) *El contrato sexual*. Trad. Ma. Luisa Femenías. Ed. Antropos UAM-Iztapalapa. Barcelona.
- Secretaría General (2014) Álbum de Diputados Federales 2012-2015. LXII Legislatura. Distrito Federal. (Consultado el 24 de abril de 2017) Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/album_foto_tc.pdf
- ----- (2017). Álbum de Diputados Federales 2015-2018. LXIII Legislatura. Distrito Federal. (Consultado el 24 de abril de 2017) Disponible: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/album_foto_tc.pdf
- Serret, E. (Coord.) (2012) *Democracia y Ciudadanía. Perspectivas Críticas Feministas*. “Las Bases Androcráticas de la Democracia Moderna”. Pp. 1-22. Col. Género, derecho y Justicia. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ed. Fontarama. Distrito Federal.
- Talamás, M. Lascuráin, S. (2016) Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. TPEJF, INE, Fepade, Segob, CEAV, Conavim, Inmujeres, Fevimtra. Ciudad de México. (Consultado el 25 de abril de 2017) Disponible en: http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

⁸ Aunque no hay espacio para analizar detenidamente, hemos observado que a las mujeres en los grupos parlamentarios, son segregadas o autosegregadas a temas que consideran afines a sus roles tradicionales de género: asistencia social, grupos vulnerables, salud, educación, derechos humanos, situación de las mujeres, etc.,. Esto no se observa negativo, al contrario, se han visibilizado temas que antes se consideraban secundarios, por estar vinculados a la vida privada o bien a los roles de atención y cuidado, es un proceso en donde todavía tomará tiempo para ver una paridad en Comisiones como la de seguridad, agricultura, desarrollo económico, temas “duros”, en los que gira la vida pública, especialmente.

Necesidad de legislar sobre violencia política contra las mujeres

Pilar Ortega



A partir de la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, diversos Instrumentos y Acuerdos Internacionales en materia de Derechos Humanos, han establecido la responsabilidad de los gobiernos para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como para eliminar cualquier forma de discriminación, la ya mencionada declaración señala “Todos los seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”,¹ aunado a ello toda persona tiene los mismos derechos y libertades, sin distinción alguna, por lo que los gobiernos tienen la obligación de establecer en sus legislaciones estos principios y de garantizarlos en su política pública.

Los derechos del hombre se transformaron en derechos humanos y con ello las mujeres han abierto, desde diferentes frentes, una batalla progresiva y sistemática para que la igualdad se transforme en equidad.

Desde hace décadas se han generado acciones en el mundo y en nuestro país para combatir la desigualdad, y pese a las resistencias, así como a mitos e ideologías que entrañan la idea de que las diferencias entre hombres y mujeres llevan necesariamente a la desigualdad, en los hechos y en la actualidad se ha podido demostrar que esa desigualdad y la violencia contra ellas se traduce en afectaciones a las mujeres y a la sociedad en su conjunto.

La violencia contra las mujeres por razones de género es económica, ideológica, moral, psicológica, sexual, corporal, jurídica y política. Detrás de cada acto de violencia se encuentran múltiples relaciones sociales, jerarquías en cuestión de género, manifestaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

Tras la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituyó, sin duda, un paso importante por la reivindicación de los derechos humanos de la mujer, encomendándose principalmente en eliminar la discriminación contra las mujeres, condición necesaria para lograr la igualdad jurídica y de hecho. En ella se define la discriminación contra la mujer como:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en

*cualquier otra esfera”.*²

¹ Véase artículo I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

² Véase artículo I de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en <http://www.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

Los avances de las mujeres mexicanas hacia la igualdad

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, han señalado que las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones de su país y a participar en los asuntos públicos. En tal virtud, y como lo señala el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; es deber de los Estados Parte tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, al derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones a públicas en todos los planos gubernamentales.

Además de lo establecido en el ámbito internacional, el marco jurídico nacional también se ocupa de la protección de los derechos de las mujeres y del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en ese sentido es de reconocer, que en nuestro país se han formulado políticas públicas que buscan alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; reformas en materia política que han tenido como objetivo establecer las bases para que nuestra sociedad, tienda a ser una comunidad con un sistema de participación política que permita la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, teniendo como priori-

dad el desarrollo humano equitativo y una nueva práctica de política incluyente que busca mejorar la calidad de vida de los mexicanos en general, pero en especial de las mujeres.

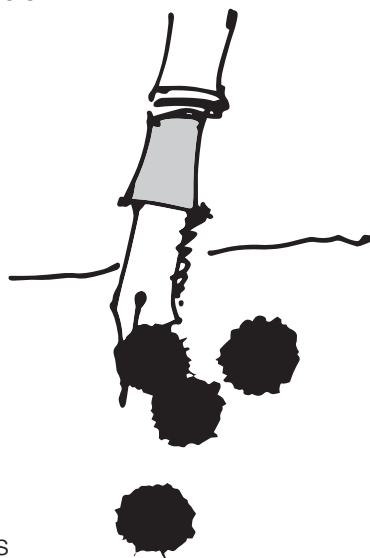
Con posterioridad a la Publicación en el Diario Oficial de la Federación aquel 17 de Octubre de 1953, el decreto por el cual se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, hoy las mujeres siguen luchando por consolidar sus derechos político-electorales, es decir, después de la conquista a votar hoy las mujeres buscan el derecho a ser votadas.

Es cierto que como consecuencia de esa lucha, en los últimos años hemos tenido una creciente incursión de las mujeres en los distintos espacios de toma de decisión políticas en el ámbito local y en el ámbito federal.

Desde hace algunos años en México se han emprendido de manera paulatina una serie de reformas en materia política electoral que han tenido como objetivo establecer las bases para que nuestra sociedad, tienda a ser una comunidad con un sistema de participación política que permita la igualdad de oportunidades

entre mujeres y hombres, teniendo como prioridad el desarrollo humano equitativo y una nueva práctica de política incluyente que busca mejorar la calidad de vida de los mexicanos en general, pero en especial de las mujeres.

Probablemente en nuestro país la principal innovación institucional sean las llamadas Cuotas de Género, consideradas como mecanismos temporales que permiten avanzar hacia democracias paritarias, que en el ámbito político se traduce en la búsqueda de participación de mujeres y hombres en los procesos de decisión política sean equivalentes.



Las cuotas de género sin duda fueron un instrumento muy útil y una acción afirmativa que trajo como consecuencia un aumento notable de presencia de mujeres en ambas cámaras del Congreso Federal. Las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2002 y 2008, y la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de Noviembre de 2011, fueron las que marcaron estos cambios sustantivos.

Después de las cuotas, el avance más reciente ha sido el principio de paridad en candidaturas federales y locales a cargos legislativos establecido en la Constitución en la reciente Reforma Política que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de febrero. Esta reforma obliga que los partidos políticos aseguran la paridad entre los géneros (50% mujeres y 50% hombres) al momento de presentar candidaturas a legisladores federales y locales.

Sin embargo, derivado de esa inclusión y del papel activo que las mujeres desde hace décadas han venido desarrollando al interior de sus partidos políticos o bien al participar como candidatas a distintos cargos de elección, se han venido incrementando los casos de acoso y violencia política, lo que se traduce en una vulneración de los derechos políticos, ciudadanos y civiles de las mujeres que son víctimas de estas prácticas

Esta circunstancia hace necesario que a la par de estas reformas que han contribuido a impulsar la participación política de la mujer en espacios de decisión, se promuevan acciones e instrumentos operativos en defensa del acoso y violencia política hacia las mujeres, preservando sus derechos políticos, ciudadanos y civiles.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales (Fepade) tiene registrados un total de 141 casos de violencia política de género, de los cuales, en el año 2015 se atendieron 38, derivados del proceso electoral de 2014-2015, y en 2016, se tiene conocimiento de 103, en todos los casos la víctima es una mujer.³

³ <https://www.gob.mx/par/prensa/reaistra-fepade-141-casos-de-violencia-politica-de-i3enerodurante-el-2015-v-2016-comunicado-1252-16>

El asunto no resulta menor, toda vez que también se ejerce violencia contra las mujeres al acceder y ejercer sus derechos, en el ejercicio de un cargo público. Ejemplo de ello es el caso de la magistrada electoral del Tribunal de San Luis Potosí, Yolanda Pedroza Reyes, quien fue víctima de violencia política por parte de sus pares magistrados, quienes le aseguraron sus oficinas y le impidieron el acceso a información y documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su función. “Según la afectada, sus dos compañeros la violentaron y en 2015 le impidieron ser presidenta del órgano jurisdiccional. En su denuncia resaltó la falta o retraso de convocatoria a sesiones, el ocultamiento de información, supuestos bonos por productividad a sus compañeros que ella no recibe, y la revisión de su computadora sin su consentimiento, entre otros actos”.⁴ Dicha situación fue expuesta por la Magistrada, a través de la promoción de un juicio ciudadano promovido ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha dos de noviembre de dos mil quince, mismo que resolvió el pasado 30 de marzo y de la cual se desprende la siguiente resolución: “...Se acredita la comisión de acciones que han impedido el ejercicio de las funciones de la actora en su carácter de integrante del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí... Dese vista con copia certificada de la presente sentencia y de las actuaciones que integran el presente expediente, al Senado de la República ya la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí...”

A la falta de una legislación que prohíba, inhiba y castigue estas conductas, en el mes de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales y el Instituto Nacional de las Mujeres, presentaron en conjunto el “Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres”, como un esfuerzo, el cual establece

⁴ García, Martínez Nayeli. Acredita TEPJF violencia política contra magistrada en SLP. *Proceso* [en línea] 31 de Marzo 2016 [fecha de consulta: 21 Junio] Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/435372/acredita-tepji-violencia-politicacontra-magistrada-en-slp>

las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas, según se expone en dicho documento. El referido protocolo pretende orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, y responde a la necesidad de contar con los lineamientos generales que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata frente a las víctimas.⁵

El protocolo tiene como objeto principal el de orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, y responde a la necesidad de contar con los lineamientos generales que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata frente a las víctimas. Cabe destacar que en el propio protocolo se abordan algunos ejemplos de violencia política contra las mujeres, entre los cuales destacan:

- Inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión. De acuerdo con un estudio realizado por el INE, los spots de radio y televisión transmitidos por los partidos mostraron al doble de candidatos que candidatas durante las campañas electorales del 2015.
- Registro de mujeres exclusivamente en los distritos perdedores, lo cual está prohibido en la legislación electoral y, pese a ello ha sido materia de impugnación en sede judicial.
- Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas. Un diagnóstico realizado por el Instituto Nacional Electoral encontró que en 2015, los candidatos de los diez partidos políticos con registro nacional recibieron en total 30 millones de pesos más que las candidatas.

- Obstaculización de la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos.
- Uso inadecuado de los partidos políticos del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.
- Acoso, ataques físicos, violencia sexual e incluso homicidio.

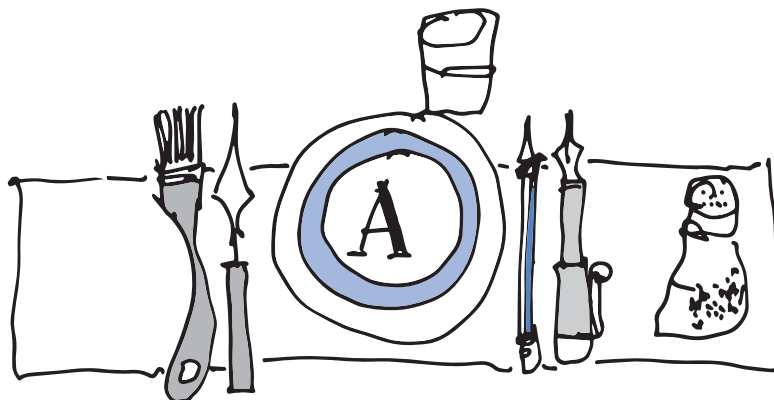
Por ello se estima de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos claros, ciertos, didácticos que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata, oportuna y adecuada, en los casos de violencia política que sea ejercida contra las mujeres, de tal suerte que se eviten violaciones que generen impunidad, discriminación y desigualdad.

Estos antecedentes justifican el desarrollo de acciones para la atención de los casos de acoso y violencia política.

Si bien recientemente en el marco del Día Internacional de las Mujeres, el Senado de la República aprobó un dictamen derivado de diversas iniciativas presentadas por Senadoras de todos los Grupos Parlamentarios República, cuyo objetivo general es el incorporar la definición de violencia política en razón de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como la incorporación de sanciones para quien cometa este tipo de actos, mismo que se encuentra pendiente de aprobar por la colegisladora, resulta necesario seguir avanzando en la construcción de políticas públicas y de marcos jurídicos encaminados a reducir la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. **B**

Registro Público Nacional de Obligados Alimentarios Morosos

Marcela Torres Peimbert



Actualmente las y los niños de nuestro país viven en un grave estado de indefensión debido a que una minoría de deudores alimentarios cumplen en tiempo y forma con su obligación, lo cual hace que nuestra niñez, el futuro de México este sumamente vulnerable y que los padres varones que en su mayoría son los deudores no tengan ninguna consecuencia legal inmediata ante el incumplimiento de su principal obligación que son sus hijos.

De ninguna forma podemos como sociedad permitir que nuestra niñez, uno de los sectores más vulnerables de nuestro país este desprotegido, ya que en ellos se encuentra nuestro presente y futuro, es por ello que tenemos que fortalecer las medidas legales para cuidar el tesoro más preciado que tenemos y que son cada uno de las y los niños que viven en esta gran nación.

El perfeccionamiento de la regulación encargada de garantizar la pensión alimenticia en México, es sin duda un tópico que resulta de gran importancia para el Poder Legislativo, toda vez que al ser un derecho prioritario plasmado en nuestra norma jurídica fundamental, constituye una obligación para el Estado, no sólo el protegerlo de manera enunciativa a través de un marco normativo idóneo, sino también de asegurar que su cumplimiento se de en tiempo y forma para beneficio de los acreedores.

El pasado 4 de diciembre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual representa un gran logro en materia normativa, ya que contiene avances trascendentes, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

- Enfoque garantista, cambiando el paradigma asistencialista.
- La Federación y las entidades federativas programarán en sus proyectos de presupuesto los recursos para el cumplimiento a la Ley.
- Se reitera que es deber de la familia, el Estado, y la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones del Distrito Federal, que sustancien procedimiento de carácter jurisdiccional, administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que esté relacionada la niñez estarán obligadas a garantizar los principios generales y específicos que son reconocidos para la niñez y adolescencia.

- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida.
- Derecho a la igual sustantiva por medio del cual las autoridades van a diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.
- Se crea un Sistema Nacional de protección Integral el cual será presidido por el Presidente de la República.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estipula en su artículo 103, que:

“Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

- I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

II a XI ...”.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máximo ordenamiento jurídico de nuestro país, señala

dentro de su artículo 4º (reformado el pasado 12 de octubre de 2011), que:

“(...) en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Debemos resaltar que el artículo citado en el párrafo que antecede, constituye un principio constitucional el cual debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la protección y garantía de los derechos de la niñez en todo nuestro país.

En este orden de ideas, dentro del mismo ordenamiento jurídico, pero en su artículo 73 fracción XXIX-P (mismo que se reformó el pasado 12 de octubre de 2011), se dispone lo siguiente:

“Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte”.

Es con base en los preceptos constitucionales invocados, consideramos que la pensión alimenticia, es un tema que debe ser abordado

desde el ámbito legislativo a nivel federal, con el objeto de fortalecer su ejecución y garantizar su oportuno cumplimiento de manera homologada en México. En la actualidad existen diversas normas que buscan alcanzar dichos objetivos pero en la realidad no se ha logrado de manera integral, dejando así desprotegido a uno de los sectores poblacionales más vulnerable de nuestro país, es decir, a la niñez.

Dentro del marco de derecho supranacional, es de vital importancia señalar la adhesión del Estado mexicano a la “Convención sobre los Derechos del Niño”, tratado internacional que ratificó el Senado de la República en el año 1990, el cual representó un paso más hacia el reconocimiento pleno de los derechos de los mexicanos menores de edad.

La Convención, es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, que incorpora toda la gama de derechos humanos de la

infancia: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Al aceptar nuestro país las obligaciones que se estipulan en dicho documento, se compromete a proteger y asegurar los derechos de la infancia; asimismo, acepta se le considere responsable de este compromiso ante la comunidad internacional, por lo que tendrá que llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

En materia de derecho comparado, encontramos diversas experiencias respecto al tema de pensión alimenticia, diferentes países latinoamericanos han tenido un avance significativo en este rubro con el objetivo de proporcionar herramientas que ayuden al cumplimiento de las obligaciones de los deudores alimentarios con las niñas, niños y adolescentes. A continuación, se hace mención de los países que cuentan con normas referentes al tema que nos ocupa:

País	Norma Jurídica
Argentina	Ley 13.074, mediante la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Decreto 340/04 a través del cual, se establece de manera puntual los alcances de la Ley 13.074.
Perú	Ley número 28970, la cual establece la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Decreto Supremo número 002-2007-JUS mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Uruguay	Ley número 17.957, mandata la creación del Registro de Deudores Alimentarios. Ley número 18.244, la cual dicta normas sobre su comunicación al banco central del Uruguay, referente a los deudores alimentarios morosos.

Como se desprende del análisis del cuadro anterior, son varios los países que garantizan el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia para los menores, mediante un Registro de Deudores, el cual no solamente sirve para tener una base de datos nacional; sino que además, con la ayuda y colaboración de diversas instancias gubernamentales, logra que los deudores alimentarios cumplan con dicha obligación en beneficio de la niñez.

Resulta también relevante y enriquecedor analizar lo que sucede en nuestro país de forma local en diversas entidades federativas, las

cuales han emitido ya normas respecto al tema de pensión alimentaria. Dichas entidades son:

Entidad	Norma Jurídica
Chiapas	A través de una reforma al Código Civil local, se crea el Registro de Deudores Alimentarios.
Coahuila	Mediante una reforma al Código Civil local, se faculta al Registro Civil la creación y manejo del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.
Distrito Federal	Por medio de una reforma al Código Civil, el Registro Civil tiene a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

No obstante lo anterior, la falta de homogeneidad en la legislación local constituye un grave problema, como lo podemos observar en el cuadro anterior, si bien es cierto, existen entidades federativas en las cuales operan estos registros para facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de alimentos, en la mayoría de las entidades del país no existen medios para hacerlos efectivos. Por ello debemos considerar, con fundamento en las facultades que nuestra Constitución establece, que resulta necesario plasmar en ley los mecanismos y las acciones que harán que los deudores alimentarios cumplan con su obligación en toda la República Mexicana.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 29 de mayo de 2000, representó, en su momento, un avance en nuestra sociedad referente a la protección de nuestra niñez.

Si bien es cierto, el propósito de dicha Ley fue de gran trascendencia, puesto que integró un cuerpo normativo de aplicación general en todo el territorio y agrupó de manera sistemática, el conjunto de derechos que la sociedad mexicana confiere a toda la población menor de 18 años, en concordancia con las mejores prácticas internacionales, la realidad social y las últimas reformas constitucionales, tanto al artículo 4º, como el 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impusieron al legislador la obligación de adecuar o abrogar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de establecer los mecanismos necesarios de ingeniería normativa que garantizarán un mayor y mejor cumplimiento de las obligaciones alimentarias de los padres respecto a sus hijos.

La iniciativa que presenté junto con diversas Senadoras de distintos partidos políticos el pasado 5 de marzo de 2015, parte del reconocimiento de la importancia y validez del ejercicio legislativo que representó la promulgación de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, en el año 2000, así como, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente recién aprobada, asimismo, de la impostergable necesidad de fortalecer la declaración de derechos y enriquecerla con una serie de mecanismos que le impriman el vigor, fortaleza y sentido necesarios, que aseguren su estricta observancia, y que a su vez confiera a los derechos de los niños, niñas y adolescentes el carácter de universales e inalienables.

Con el fin de alcanzar ese objetivo la iniciativa propone crear un Registro Nacional de Obligados Alimentarios Morosos.

Este Registro funcionará de la siguiente manera:

- Estará a cargo del Sistema Nacional de Protección Integral, quién lo integrará y alimentará con la información que las Procuradurías de Protección de cada entidad le remita para tal efecto.
- Recabará, ordenará y difundirá la información sobre obligados alimentarios morosos a través de una plataforma electrónica que contendrá datos de las entidades federativas. Teniendo como referencia normas de diferentes entidades, se propone que el juez de lo familiar ordene la inscripción de quienes incumplan con sus obligaciones a fin de lograr la comparecencia del deudor incumplido y adoptará las medidas de apremio que correspondan a fin de garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones desatendidas.

La sociedad, por su parte, deberá contribuir alertando al registro sobre las operaciones financieras, crediticias, comerciales, corporativas, bursátiles y laborales en las que pretenda participar un deudor moroso, a fin de identificarlos y exigirles el cumplimiento de sus obligaciones.

Se pretende que el deudor alimentario cumpla de manera oportuna, eficaz y suficiente con su obligación, es decir, que sea en los tiempos que se determina, logrando que nuestra niñez se vea beneficiada de forma directa e idónea respecto al tema que nos ocupa.

Consideramos necesario hacer énfasis en la importancia del derecho alimentario, por lo cual se pretende establecer en Ley, que la niñez tiene el derecho inalienable e irrenunciable a recibir alimentos de sus padres o tutores, además se mandata a quien tenga su guardia y custodia, a realizar todos los actos necesarios para hacer efectivo este derecho. Lo anterior, debido a que nuestras niñas, niños y adolescentes, muchas de las veces, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad e indefensión para ejercer sus derechos y de esta forma les brindaremos una mayor protección.

No deberá quedar en duda que el primer crédito preferente, por encima de cualquier otro y sin importar su naturaleza u origen, es el alimentario. Cualquier omisión respecto de esto último será sancionada en los términos de la normatividad aplicable.

En el contexto mexicano se ha contribuido positivamente a la definición de los alcances de los principios plasmados en nuestra Carta Magna, de los criterios de órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales, así como del desarrollo legislativo a partir de la ratificación de la Convención, sin embargo, es necesario continuar trabajando para que, efectivamente, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes constituya una herramienta para la vigencia de un verdadero Estado de derecho para nuestra niñez.

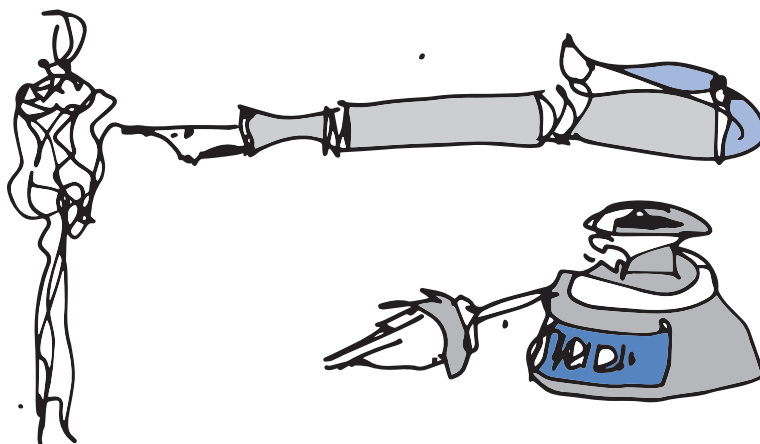
Es cierto que México cuenta con instrumentos jurídicos acordes con los compromisos internacionales signados en materia de protección a los derechos de la infancia, también lo es, que el camino para asegurar el cumplimiento total de los mismos aún no ha llegado a su fin, y que de ninguna forma puede permanecer al arbitrio de la voluntad de un ser humano, el acceso a los derechos básicos de alimentación, en este caso contar con un instrumento jurídico que determine de manera específica estas obligaciones.

Este proyecto constituye un esfuerzo del Poder Legislativo para introducir en ley el reconocimiento y garantía del derecho alimentario, la iniciativa que reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como fin primordial la armonización de los diferentes ordenamientos jurídicos para facilitar el cumplimiento de la obligación jurídica referente a los alimentos.

Con la elaboración y presentación de dicha iniciativa, reafirmo el compromiso de Acción Nacional por aportar un instrumento para armonizar y fortalecer el marco jurídico nacional, que permita garantizar la exigencia y justicia de los derechos humanos de la infancia de este país. **B**

La trata de personas

Adriana Dávila Fernández



La trata de personas es uno de los delitos más difíciles de comprender, y a menudo, se confunde gravemente con otras conductas delictivas tales como la explotación sexual de menores de edad, la explotación por condición de siervo, el trabajo o servicio forzado, e incluso con actividades que no son relevantes para el derecho penal mexicano, como es la prostitución o el baile erótico.

En el año 2000 México firmó ante la Organización de las Naciones Unidas la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos complementarios:

1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (En adelante Protocolo de Palermo).
2. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
3. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito y Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

La firma y entrada en vigor de dichos instrumentos internacionales obligan a México a su cumplimiento por formar parte de nuestro bloque de constitucionalidad, mejor conocido como parámetro de control de regularidad constitucional, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1º y 133 de la Carta Fundamental.

Si bien, la comunidad internacional formalizó y armonizó criterios específicos para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas en todo el mundo hasta el siglo XXI, existen antecedentes previos de grandes esfuerzos por luchar contra dicho delito. En el caso de nuestro país muchas organizaciones y activistas llevan más de 40 años trabajando para la erradicación de este crimen y la atención a las víctimas del mismo.

No obstante lo anterior, comprender, identificar y sobre todo combatir este delito resulta difícil, no sólo por el dinamismo de la delincuencia organizada, sino por los intereses de diversos grupos que fingen activismo para conseguir otros fines como los político-electorales o los económicos.

Pero, ¿qué es en realidad la trata de personas?

En el planteamiento y diseño de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, la mayor discusión se centró en la necesidad de combatir la delincuencia organizada y armonizar la legislación internacional para enfrentar la trata de personas, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, así como el tráfico y transporte ilícito de migrantes.

El tema más preocupante fue el relacionado con el comercio censurable de seres humanos,

es decir, la trata de personas, que en palabras del entonces Secretario General de la ONU, Kofi A. Annan, “es una de las violaciones más atroces de los derechos humanos a que hacen frente las Naciones Unidas en la actualidad” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004, pág. IV Prefacio).

El Protocolo de Palermo¹ define la trata de personas como: “La captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o a otras formas de coacción, al rapto, al fraude o al engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Es decir, comete el delito de trata de personas quien recurre a tres componentes fundamentales: Conductas como son la captación, el transporte, la acogida o la recepción; a través de distintos medios para forzar la voluntad de una persona como el uso de la fuerza, fraude, coacción, rapto, engaño o abuso de una situación de vulnerabilidad; para o con el fin de explotación.

Entonces, si se lee con detenimiento tal dispositivo, en ningún momento el Protocolo de Palermo define en sí a la trata de personas como la esclavitud o explotación, sino que describe conductas delictivas diferentes. Incluso, en el Preámbulo del mismo protocolo se señala que: “Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde la trata de personas, Preocupados porque de no existir

un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata de personas no estarán suficientemente protegidas”

Lo anterior, no deja lugar a dudas respecto a que la trata de personas es un delito distinto a la explotación o esclavitud, es el paso previo para que la persona sea sometida a estas últimas conductas.

Luego entonces, para explicarlo de forma más coloquial, la trata de personas puede entenderse como el comercio de seres humanos. Se puede decir que el tratante es el abastecedor de seres humanos para el explotador (que puede ser él mismo o un tercero).

Para complementar lo anterior, es importante revisar los instrumentos internacionales relacionados con la esclavitud como la Convención Sobre la Esclavitud de 1926, donde se define que esa circunstancia es “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”,² pero además, define que la trata de esclavos “comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle, todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.³

También la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, en la que se reconocen como prácticas iguales a la esclavitud algunas como la servidumbre por deudas, la servidumbre por gleba, el matrimonio forzado, entre otras, y establece claramente que el acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad en dicho acto, constituirá delito en la legislación de los Estados parte.

Entonces, debemos entender que el concepto de trata de esclavos evolucionó a trata de personas, pero de ninguna manera es el mismo

¹ Artículo 3 inciso a) del Protocolo de Palermo.

² Artículo 1.1 de la Convención sobre la esclavitud de 1926.

³ Artículo 1.2 de la Convención sobre la esclavitud de 1926.

delito que la esclavitud o explotación, aunque uno sea el fin del otro.

Queda claro que la esclavitud o explotación es reducir a una persona al servicio o beneficio de otra en contra de su desarrollo pleno y libre, en cambio la trata es el acto de conseguir, a través de cualquier medio, personas para la esclavitud o explotación.

Por ello, es que la comunidad internacional alertó de la importancia y necesidad de que cada país legislase no sólo sobre la explotación, sino sobre la trata de personas por considerar que es un delito que lesiona gravemente los derechos humanos de las víctimas, y por ello estableció la obligación para que los Estados adelantaran la barrera de protección de la ley, con el objeto de combatir el acto previo a la explotación. Asimismo, en la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, celebrada el 31 de octubre de 2002, se concluyó que este delito se vincula con otras amenazas a la seguridad nacional y hemisférica, como el tráfico de drogas y el tráfico de armas.

De ahí la importancia de legislar correctamente el delito de trata de personas y los de explotación, definiendo claramente los elementos del tipo penal, y por supuesto, el bien jurídico tutelado que afectan.

Por ello, en los últimos años, en nuestro país hemos escuchado numerosas noticias que parecieran evidenciar un combate efectivo a este delito, pasamos de una Ley Federal en la materia aprobada en 2007 y diversas leyes locales, a una reforma constitucional que ordenó la expedición por el Congreso de una Ley General en el 2012, la cual debería establecer una sola tipificación para el país. Dicha Ley fue calificada por sus propios autores como una ley de vanguardia, sin embargo; diversos diagnósticos, informes y reportes de Instancias Nacionales e Internacionales han señalado desde su promulgación diversas deficiencias:

1. La oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) ha observado que

la tipificación actual es arriesgada y puede traducirse en falta de certeza jurídica; que si bien la aplicación de la misma puede reflejar un aumento en las sentencias, se estarán procesando sólo a explotadores más no a tratantes; que los delitos que se están tipificando son sobre la explotación, más no sobre la trata de personas, sobre todo al eliminar del tipo penal básico los medios comisivos; que incluir un catálogo de definiciones es un obstáculo para los operadores de la ley, porque si al cotejarse con la conducta establecida en el tipo penal no coincide, el delincuente puede quedar libre.

2. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos también observa la falta de medios comisivos en el tipo penal, lo que invoca la necesidad de delimitar con claridad los casos en los que el Estado debe perseguir penalmente el delito.
3. En tanto los reportes de 2015 y 2016 del Departamento de Estado de Estados Unidos, han recomendado al Gobierno de México “enmendar las leyes contra la trata de personas de modo que reflejen lo dispuesto en el derecho internacional”.
4. En el Senado de la República se detectaron más de 60 errores que permiten la impunidad y la simulación de los gobiernos federal y estatal en el combate al delito, uno de los más graves es el tipo penal básico establecido en el artículo 10, sobre el cual existen dos interpretaciones discordantes esgrimidas por los tribunales federales, por lo que actualmente se encuentra ante el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación un procedimiento de contradicción de tesis pendiente por resolver.⁴

A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos 4 años para modificar la legislación vigente desde el Senado de la República, en la Cámara de Diputados, especialmente el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), se ha opuesto a realizar las modificaciones

⁴ Contradicción de tesis 16/2016.

consensadas y aprobadas dos veces por unanimidad en la Cámara Alta por motivos especialmente electorales.

Lo más lamentable, es que los informes emitidos por la Secretaría de Gobernación a través del área responsable, evidencian las graves inconsistencias, violaciones a derechos humanos y nullos avances en el combate a este delito.

A pesar de que se reportan 618 sentencias en el país de 2009 a la fecha, sólo 19 de ellas pertenecen al fuero federal. El resto corresponde a las entidades federativas, sin embargo, el 75 por ciento se concentra en 3 entidades: La Ciudad de México, el Estado de México y Chiapas.

En el caso de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, el informe de la Comisión Intersecretarial que preside la Secretaría de Gobernación, reporta que más del 50 por ciento de las víctimas no están identificadas, ¿Cómo es entonces que se procesaron a supuestos tratantes?

En el caso del Estado de México, que paradójicamente reporta el mayor número de femicidios en el ámbito nacional, el propio Secretario de Salud del Estado declaró que los operativos contra la trata se están realizando con base a la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad, que prohíbe el establecimiento de lugares donde aparezcan mujeres desnudas y semidesnudas, es decir de table dance. Entonces, la persecución se hace mediante una ley de carácter administrativo y no de carácter penal. Más grave aún es que a pesar del número de operativos reportados en dichos lugares, medios de comunicación han comprobado que éstos continúan funcionando con normalidad.

En Chiapas, sólo basta con destacar la huelga de hambre que iniciaron diversas mujeres especialmente migrantes centroamericanas, para llamar la atención de organizaciones civiles y comprobar que estaban acusadas injustamente para aumentar las sentencias y reportarlas como estadísticas. Algunas de ellas, luego de más de 4 años de lucha

lograron su libertad pero no hubo reparación del daño. Basta con mencionar también el reciente asesinato de la Cónsul Hondureña que denunció la complicidad de autoridades de Chiapas en la comisión de este delito.

Sin duda, lo anterior deja en claro la importancia de legislar correctamente para sentar bases claras sobre el delito de trata de personas y los de explotación bajo los mismos criterios y atendiendo la legislación internacional, definiendo claramente los tipos penales, las competencias de las distintas autoridades responsables del tema, así como la política pública de prevención y atención a víctimas.

No se puede negar que la ley vigente en la materia, debe perfeccionarse, pues lejos de resultar una norma clara y eficaz, es un manual inacabado que invade otros ordenamientos y se aleja del cumplimiento puntual del Protocolo de Palermo.

Así, por ejemplo, dicha ley replicaba en su momento, diversas disposiciones contenidas en las siguientes legislaciones, algunas de ellas afortunadamente superadas por el sistema penal acusatorio:

1. Código Federal de Procedimientos Penales,
2. Código Penal Federal,
3. Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal,
4. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,
5. Ley Federal de Extinción de Dominio,
6. Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados,
7. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
8. Ley General del Sistema Nacional Seguridad Pública,
9. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
10. Ley General de Víctimas.

Por tanto, se sostiene que debe ser integrada sistemáticamente con el resto del marco jurídico

mexicano a efecto de no producir inseguridad e incertidumbre jurídica derivada de la duplicidad de disposiciones.

Lo anterior porque el contenido de la Ley General contra la Trata de Personas puede distorsionar o contradecir lo dicho por otras legislaciones.

Por eso, es relevante que se cuente con una ley viable y clara que permita a los operadores de la norma actuar correctamente contra un delito que está creciendo cada vez más en contra personas en todo el mundo, un delito en el que cualquiera de nosotros puede ser víctima fácilmente.

Además, en México existen pocos resultados en relación a la prevención y combate a este terrible delito. No sólo se confunde, sino que no existen políticas públicas eficaces y articuladas.

Al respecto, la Comisión Intersecretarial en la materia (Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos), de acuerdo con la ley, es la responsable de la política nacional en la materia.

Entre sus atribuciones se encuentra la de elaborar el programa nacional que incluya estrategias y políticas de prevención, persecución, protección y asistencia. Asimismo, debe establecer las bases de coordinación nacional entre poderes y órdenes de gobierno, entre otras.

Si bien en 2014 se dio a conocer el Programa 2014-2018, lo cierto es que el cumplimiento y avances del mismo han sido muy pocos.

Ejemplo de lo anterior, es el diagnóstico que elaboró la UNODC por encargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial en el marco de un acuerdo de cooperación suscrito

en el año 2011, y que contiene datos “actualizados” hasta el 2012.

Apenas en 2015 se presentaron los protocolos de atención para la coordinación institucional y algunas políticas públicas para cumplir con las estrategias de prevención, protección y asistencia, sin embargo en el informe correspondiente al mismo año no se reportan avances en la puesta en práctica de los mismos.

Si bien es destacable que hay distintos esfuerzos, lo cierto es que carecen de articulación sobre la prevención en materia de trata de personas, y lamentablemente no existen criterios unificados sobre los conceptos que deben utilizarse para que la información que se proporciona sea correcta.

Es importante señalar que esa falta de articulación y avance en la materia tiene que ver con la naturaleza jurídica de esta comisión intersecretarial. Lo mismo sucede con las competencias o concurrencia en la materia, y en las que la ley vigente no es explícita.

Es por ello, que se requiere una ley clara en los conceptos, tipos penales, competencias y concurrencias aludidas, que realmente sea operativa y por tanto eficaz en la erradicación total del delito.

En conclusión

Sin duda uno de los grandes problemas del crecimiento exponencial del delito de trata de personas, radica básicamente en que no se ha comprendido su naturaleza transnacional, y aun cuando existan políticas públicas que sean medianamente eficaces en cada país para combatir el delito localmente, si no existen criterios unificados a la legislación internacional, y no se cuenta con acciones transfronterizas, los

modelos internos e internacionales seguirán fracasando.

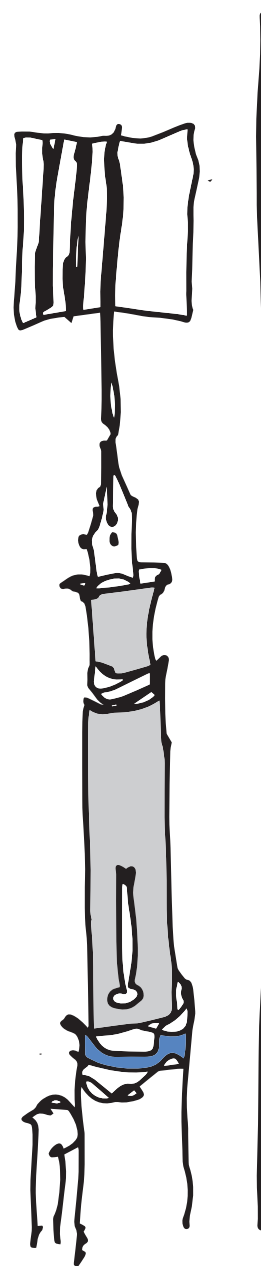
La ONU ha señalado algunos aspectos que influyen en la vulnerabilidad de ser víctimas del delito de trata de personas, destaca entre ellas la permeabilidad de las fronteras y la corrupción de las autoridades para hacer frente al delito.

Es evidente que se ha perdido la noción de que se trata del comercio de personas, y muchas políticas se ha alejado de la perspectiva de derechos humanos, enfocándose únicamente al aspecto punitivo, como en el caso de nuestro país.

Por eso es de gran relevancia entender el delito de trata de personas, desde la perspectiva de la permanente violación de los derechos humanos.

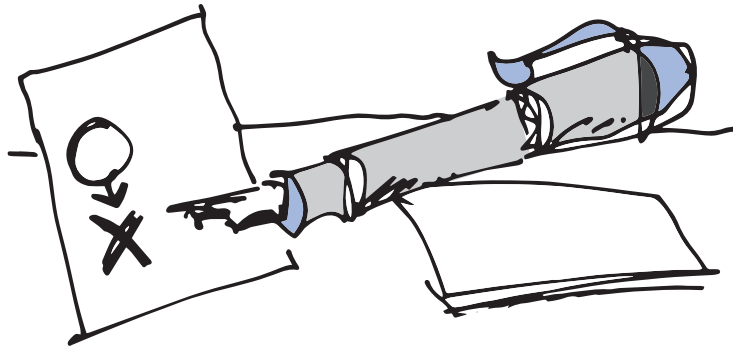
Las víctimas deben ser una prioridad para nuestro sistema, pues tenemos la responsabilidad de reparar el daño y restituir sus derechos plenamente, por lo que es necesario implementar mecanismos que verdaderamente se encaminen a lograr dicho objetivo y no únicamente a la exposición o exhibición de sus casos particulares, para lograr una supuesta “sensibilización” sobre el tema.

En tal contexto, es indispensable atender el tema desde una multidimensión de derechos humanos, es decir, desde el concepto de un sistema jurídico eficaz y la funcionalidad de instancias e instituciones responsables de atender los factores transversales que generan la trata de personas, para lograr la prevención, identificación, persecución y sanción de este delito, así como la atención a las víctimas de manera eficaz. **B**



Representación política de las mujeres en los gobiernos locales

Yolanda Tellería Beltrán



I. Introducción

Para la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) es importante apoyar los temas que han sido causa histórica en el país, por ello en mi carácter de vicepresidenta de la Asociación y a nombre de los alcaldes asociados, presento un artículo en el cual abordaré los principales acontecimientos nacionales e internacionales vinculados a la presencia de la mujer en la política, mostraré parte de las cifras de la participación femenina en los puestos de elección popular y de designación dentro de los Gobiernos Locales durante el año 2015 y finalmente ofreceré propuestas para integrar una agenda mínima en materia de participación política de la mujer.

Como servidora pública de origen humanista reconozco la importancia del rol de la mujer en la vida pública; su participación política es un referente para el desarrollo sostenible, ya que fortalece la gobernabilidad democrática.

De acuerdo a cifras del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales en el año 2015, la participación política de la mujer en nuestro país no era consistente entre las fórmulas de postulación de candidatos bajo el principio de paridad de género 50 -50 y los cifras reales de ocupación de la mujer en los es-

pacios de elección popular en los tres órdenes de gobierno.

En nuestro país las leyes federales y el marco normativo local buscan impulsar la participación de la mujer en la política mexicana, no obstante las cifras reflejan son distintas a este supuesto; sobre todo en la ocupación de las Presidencias Municipales, ya que en 2015, las mujeres ocupaban menos del 10% del total nacional. A pesar de lo anterior, somos 63 las alcaldesas humanistas asociadas en 2017 de un total de 461 gobiernos locales panistas, es decir representamos el 13.66% dentro de nuestro sector, una cifra superior al promedio nacional.

Los académicos han señalado que parte de las dificultades para incentivar la participación política de la mujer se vinculan con las reformas políticas en el ámbito nacional y en los estados; sin embargo en México se ha venido trabajando de manera importante en este rubro, a pesar de ello los resultados no son los esperados toda vez que la mujer no ha logrado alcanzar la paridad de género en la ocupación de espacios de decisión pública local.

A veces este problema pareciera estar en una esfera más cultural, en donde, como lo han mencionado algunos estudios, se convierte en

una tendencia contradictoria entre la cercanía y la exclusión al respecto Dalia Barrera en el artículo “Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina” señala: “El entorno de lo local es así el más cercano a las mujeres, pero también el más pesado reto a la equidad de género, entendida como igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” (Barrera, Dalia. 2007:13, tomado de Vázquez 2010).

Por ello como alcaldesa de Pachuca, Hidalgo propongo una serie de acciones que fomenten la apertura de espacios de participación y decisión para la mujer dentro de los tres órdenes de gobierno, dirigida hacia la igualdad de género que debe surgir de las personas que tenemos hoy la responsabilidad pública, sea desde el ámbito de elección popular o desde la designación de alguna función pública local, generando conciencia social y haciendo valer los principios legales por los que hemos luchado en la historia.

II. Diagnóstico

A) Contexto internacional

En América Latina la presencia de las mujeres en la política ha evolucionado de manera significativa durante los últimos veinte años. La constante ha sido que la mujer se incorpore a los espacios públicos de decisión nacional, a diferencia de lo que acontece en otras partes del mundo, por ello resulta un hecho desatacado que durante dicho período hayan ascendido al poder nacional seis presidentas en la región Latinoamericana.

Complementando lo anterior encontramos en los informes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2012), que también la participación de las mujeres en los puestos de elección popular en los niveles locales o municipales ha aumentado, por ejemplo: “En 2012, para 13.315 cargos de jefatura municipal (alcaldesa o presidenta municipal) en un total de 18 países, había solo 1.308 mujeres, es decir un

promedio regional de un 11% de titulares femeninas” cifra que el mismo informe indica se mantiene desde 2010.

En la misma ruta, el aumento de mujeres en cargos de elección popular dentro de los cabildos se ha elevado, con las cifras siguientes: “El número de concejales se ha incrementado a lo largo de una década y media y en 2012 alcanzó un 25%.”

En materia de apertura de espacios para las mujeres en funciones públicas a través de cargos de designación, encontramos que el mismo informe del PNUD en 2012, menciona: “Al igual que en las jefaturas municipales, el número de mujeres en cargos ejecutivos designados dentro del nivel intermedio de gobierno es sumamente escaso. En 2012, el promedio de diez países mostró que las mujeres no superan un 5,6% del total de titulares.”

En ese sentido de acuerdo con información del propio organismo de Naciones Unidas, no solamente aumentó la presencia de mujeres al frente de Poder Ejecutivo Nacional y dentro de la esfera local, sino que el promedio de crecimiento en las cifras de legisladoras nacionales “paso de 9% a 25% entre 1990 y 2014.” De ahí que en la región pueda observar que en las últimas dos décadas, varios países implementaron reformas jurídicas que establecieron leyes de cuota y paridad de género en las candidaturas para los cargos de elección popular.

Un estudio elaborado por Mariana Caminotti (2014) de la Organización de Estados Americanos señala que de 15 países en América Latina, solo seis (México, Costa Rica, Ecuador, Bolivia, Nicaragua y Panamá) presentaban una legislación para la integración de Cámara Nacionales Legislativas con una fórmula con paridad de Género, es de decir 50% hombres 50% mujeres. Tal como lo aparece en el siguiente cuadro, retomado de la investigación de Caminotti (2014).

Tabla I
Cuotas legales en vigencia en América Latina, sin El Caribe (2015)*

País	Año de sanción	Cuota (% y ámbito de aplicación)	Mandato de posición	Sanción
Argentina	1991	30% (ambas Cámaras)	Si	Si
Paraguay	1996	20% (ambas Cámaras)	No	Si
Rep. Dominicana	2000	33% (Cámara de Diputados)	Si	Si
Perú	2000/2003	30% (Unicameral)	No	Si
México	2014	Paridad (ambas Cámaras)	Si	Si
Brasil	2009	30% (Cámara de Diputados)	No	No
Costa Rica	2009	Paridad (Unicameral)	Si	Si
Ecuador	2009	Paridad (Unicameral)	Si	Si
Uruguay**	2009	30% (ambas Cámaras)	Si	Si
Bolivia	2010	Paridad (ambas Cámaras)	Si	Si
Colombia	2011	30% (ambas Cámaras)	No	Si
Honduras	2012	40% a paridad en 2016 (Unicameral)	Si	Si
Nicaragua	2012	Paridad (Unicameral)	Si	No
Panamá	2012	Paridad (internas, Unicameral)	No	No
El Salvador	2013	30% (Unicameral)	No	Si

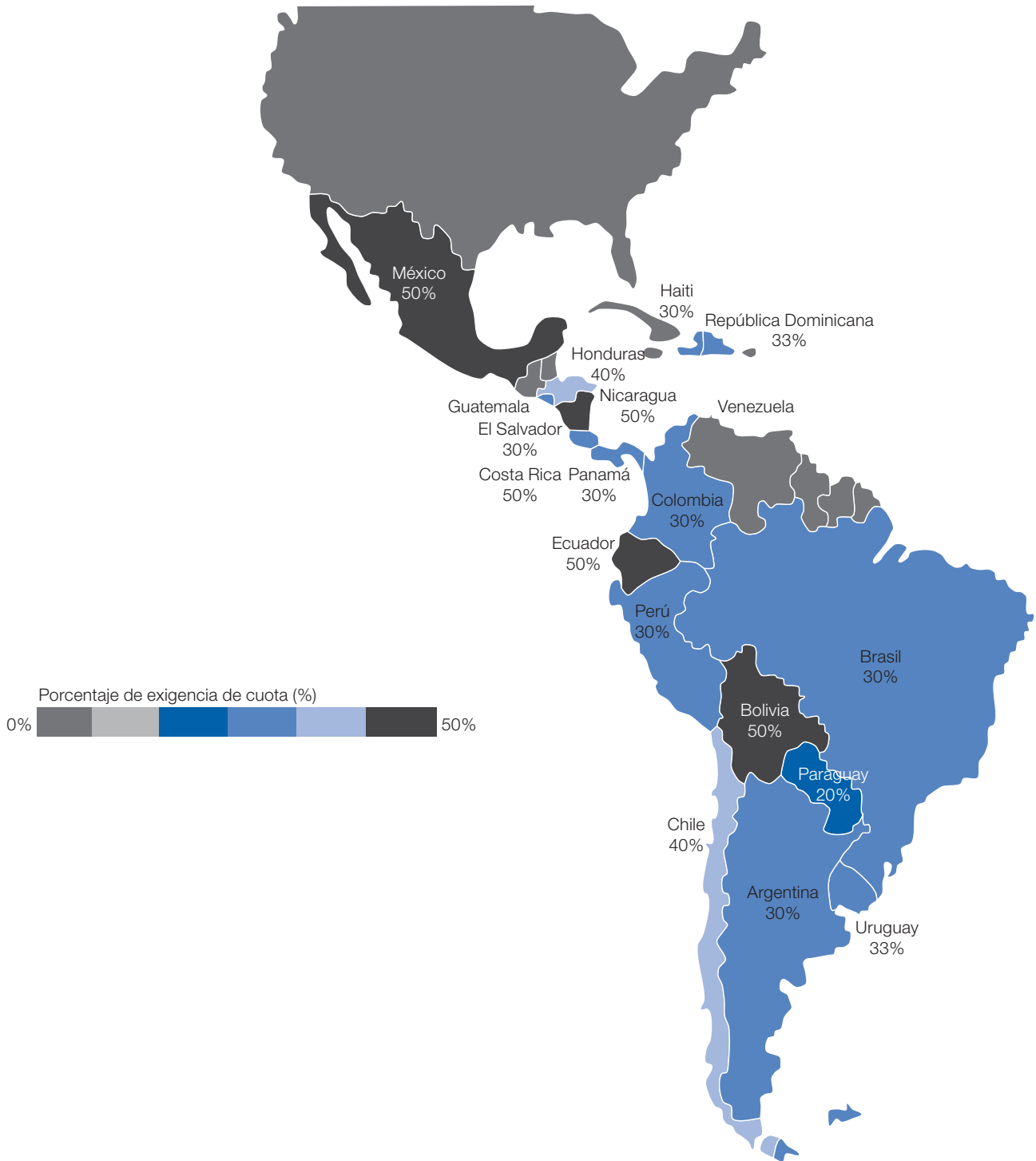
* En el Caribe, el único país con ley de cuotas es Guyana, aunque la Constitución haitiana de 2012 prevé una cuota mínima para mujeres (*Global Database of Quotas for Women*).

** Sólo rigió para las elecciones nacionales de 2014.

Es indudable que en la región latinoamericana, con la aparición de las leyes de cuota y paridad de género se robusteció cuantitativamente la participación de las mujeres en los diversos espacios de decisión pública, aumentando el número de legisladoras, alcaldesas y concejales en un período de tiempo, relativamente corto.

El mapa elaborado por Tula (2014) en el marco de los trabajos de Reformas Políticas organizados por la OEA, permite identificar claramente el proceso de distribución territorial en la implementación de las leyes de género en la región, con lo cual se puede mirar perfectamente el proceso de institucionalización en la participación femenina en los procesos electorales nacionales.

Leyes de cuota en América Latina



B) Contexto nacional

Vinculado directamente con los procesos de participación en América Latina y a pesar de que en nuestro país es uno de los pocos en la región que considera un porcentaje de cuota al 50% en la postulación de las mujeres en Política de acuerdo al marco normativo federal, la realidad es que históricamente no se ha podido igualar esa cifra con el mismo número de mujeres ocupando cargos públicos.

De acuerdo con datos del Congreso de la Unión en la actual Legislatura, la Cámara de Diputados tiene 213 Diputadas¹ es decir un 42.6 % del total de diputados federales, mientras que en la Cámara de Senadores² existen 49 senadoras que corresponde al 38.28% del total de senadores. De las cifras en mención Acción Nacional tiene 47 Diputadas Federales es decir el 22%, mientras que en el Senado tiene presencia con 17 senadoras que representa el 37% del total de mujeres.

En cuanto a las cifras de participación local de la mujer, podemos observar que, por un lado existen grandes diferencias en la fórmula de paridad de género para la postulación de mujeres en cargos de elección popular y los cargos realmente ejercidos; y por otro se existe una brecha similar de la participación femenina en cargos de designación dentro de los propios gobiernos locales.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015 publicado por INEGI, de un total de 22,796 (veintidós mil setecientos noventa y seis) espacios en la administración pública municipal en el país, considerando, Delegados, alcaldes, síndicos y regidores, únicamente 7,076 (siete mil setenta y seis) eran mujeres, es decir el 31.04%.

En 2015 el número de presidentas Municipales o Jefas delegacionales en el país fue de 180 (ciento ochenta) de las 2,454 posibles, es decir únicamente el 7.33%. No obstante en cuanto a

las posiciones que mujeres ocuparon en el mismo período en los puestos de elección popular de los Ayuntamientos como síndicas o regidoras, la cifra es distinta, si se considera que de los 2,597 posibles síndicos en el país durante ese año, 667 fueron ocupados por mujeres, es decir el 25.68%; mientras la representación de la mujer en las regidurías fue del 35% a nivel nacional, en donde 6,229 de los 17,745 espacios ocupados por regidores en el país, corresponden al género femenino.

III. Principales acontecimientos de la participación política de la mujer

La participación política de la mujer es una demanda histórica de las sociedades democráticas, la cual ha ido evolucionando de la mano con los acontecimientos de cada país, sin embargo es importante señalar los hechos más relevantes en el contexto nacional e internacional dentro de este tema.

A nivel internacional

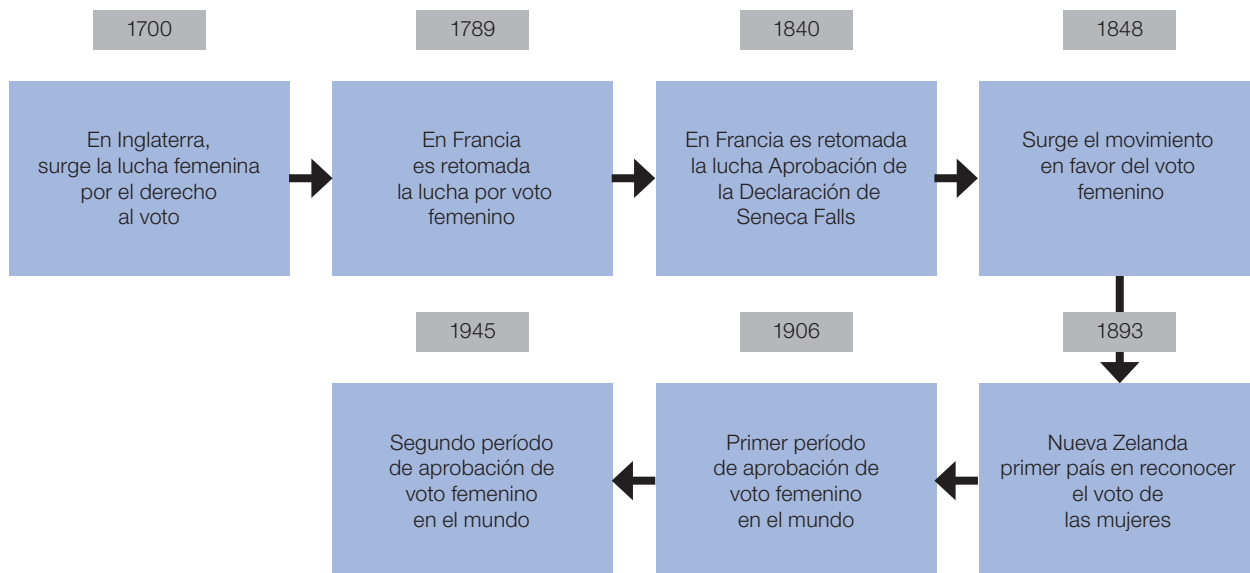
A fines de 1700 en Inglaterra, surge la lucha femenina por el derecho al voto en el mundo con la inglesa Mary Wollstone Craft.

- En 1789, esta lucha es retomada en Francia.
- A mediados del siglo XIX, aparece la “primera ola” de feminismo con la aprobación de la Declaración de Seneca Falls.
- En 1848, durante la Convención de los Derechos de la Mujer, surge el movimiento en favor del voto femenino.
- En 1893, Nueva Zelanda fue el primer país en reconocer el voto de las mujeres.
- De 1906 a 1927, surge el Primer período de aprobación de voto femenino en el mundo: Finlandia (1906), Noruega (1912), Dinamarca e Islandia (1915), en los años veinte los Estados Unidos (1920), Suecia (1921) y Uruguay (1927).
- De 1945 a 1974, surgió el segundo período en el mundo para la aprobación del voto femenino, con: Francia en 1944 e Italia en 1946, Suiza en 1971 y Portugal en 1974.

¹ Fuente: Sitio de la Cámara de Diputados en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_Jeg/cuadro_genero.php consultado el viernes 30 de abril de 2017.

² Fuente: Sitio de la Cámara de Senadores en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=4&str=M> consultado el 30 de abril de 2017.

Línea del tiempo de acontecimientos relevantes Internacionales



Contexto Nacional

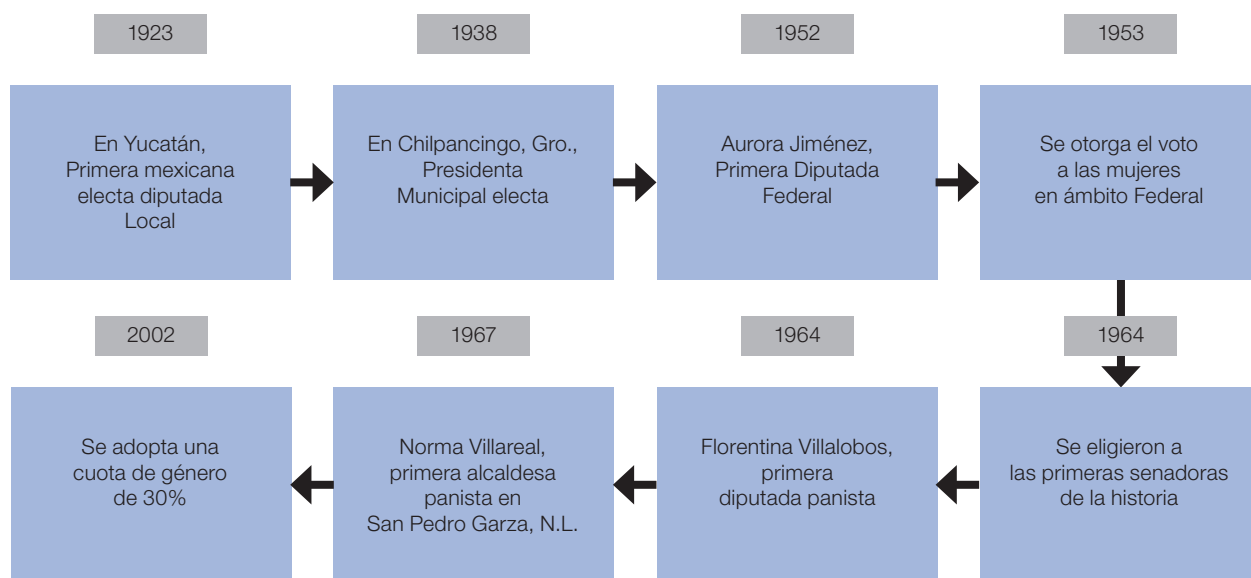
- En 1916, se realizó el primer Congreso Feminista.
- El 13 de julio de 1923, el gobernador de San Luis Potosí, Aurelio Manrique, expidió un decreto en el que se concedía a las mujeres potosinas el derecho a votar y a ser elegidas en elecciones municipales.
- El 18 de noviembre de 1923, en Yucatán, Elvia Carrillo Puerto resultó la primera mexicana electa diputada al Congreso Local por el V Distrito.
- En 1937 el presidente Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el Artículo 34 constitucional, como primer paso para que las mujeres obtuvieran la ciudadanía; en 1938 la Reforma se aprobó y ese mismo año lo fue en la mayoría de los Estados.
- En 1938 Aurora Meza Andraca, fue electa primera mujer Presidenta Municipal en el país en el Municipio de Chilpancingo, Guerrero.
- El 24 de diciembre de 1946, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa enviada por el

presidente Miguel Alemán, en la que se adicionó el Artículo 115 Constitucional, que establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas

- En 1952, Primera Diputada Federal; Aurora Jiménez Palacios.
- El 17 de octubre de 1953, el Presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgó las reformas constitucionales que otorgaron el voto a las mujeres en el ámbito federal.
- El 3 de julio de 1955 las mujeres acuden por primera vez a las urnas a emitir su voto.
- En 1958 Macrina Rabadán se convierte en la primera diputada propietaria de oposición por el Partido Popular Socialista.
- En 1964, se eligieron las primeras Senadoras en la historia de México; María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia.
- En 1964, Florentina Villalobos, es electa primera diputada panista en la historia.
- En 1965 se elige la primera Presidenta del Senado, María Lavalle.

- En 1967 Norma Villarreal se convierte en la primera alcaldesa en el País emanada del Partido Acción Nacional, presidenta Municipal de San Pedro Garza en Nuevo León.
- El 1 de Noviembre de 1973, Griselda Álvarez es electa como primera Gobernadora en México, al ser la titular del Poder Ejecutivo en Colima.
- En 1982 designada la primer mujer Secretaria de Estado, Rosa Luz Alegría en la cartera de Turismo,
- En 1982 participa la primera candidata presidencial, Rosario Ibarra.
- En 1994, primera senadora panista, María del Carmen Bolado del Real.
- En 2002 se adoptó una cuota de 30% para el registro en ambas Cámaras, aunque poseía un carácter meramente enunciativo.
- Entre 2007 y 2008 se aumentó la cuota de género a un 40%.
- En 2009, primera elección en que se aplicó la nueva disposición, bajo el principio de representación proporcional, las mujeres alcanzaron el 49% de las candidaturas y 31% de mayoría relativa.
- El 2014, se aprobó elevar a rango constitucional la equidad de género es decir la obligación de los partidos políticos de reservar el 50 por ciento de sus candidaturas a las cámaras de Senadores y de Diputados y a los congresos locales a mujeres.

Línea del tiempo de acontecimientos relevantes nacionales



IV. Participación de la mujer en los gobiernos municipales

En 2015, la ocupación de la mujer en los espacios públicos municipales fue menor a la cuota de paridad de género nacional 50-50; en ese sentido la cifra de alcaldesas no llegó al 10% del total nacional, mientras que las mujeres síndicos

representaron alrededor del 28% y las regidoras representan aproximadamente el 36%.

A pesar de la baja cifra, debe tenerse en cuenta un aumento a partir de 2014, cuando se presentó una reforma que fortaleció la participación política de las mujeres, particularmente, el derecho a ser postuladas como candidatas.

La reforma en mención fue de gran calado, ya que a pesar de que el impulso reformador provino de la Federación, fueron las entidades federativas quienes sorprendieron al ver que la mayoría adoptó medidas que, incluso no estaban previstas a nivel federal, como lo es cuota de género en ayuntamientos.

Fue en los Congresos Locales, primeramente los de Campeche y Nuevo León, los que establecieron una cuota de participación del 50% para Síndicos y Regidores en cuanto a candidaturas a

los puestos de elección popular. Las legislaturas estatales se hicieron cargo de los principios igualitarios.

De acuerdo con cifras del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2015, en México existen más de 22 mil espacios públicos del gobierno Local, entre Jefes delegacionales, alcaldes, síndicos y regidores, solo 7,076 espacios fueron ocupados por mujeres en alguno de los cargos antes mencionados, lo que representa un 31.04% del total nacional, es decir que en los diversos cargos de elección popular en los municipios, existió un déficit del 19% de participación de las mujeres para ese año.

La siguiente tabla, muestra las cifras de participación femenina para 2015 dentro de la política local en todo el país.

Tabla II
Participación de mujeres en política local

	Total de servidores públicos locales	Total mujeres en el servicio público local	% De mujeres en el servicio público local por entidad
Total	22,796	7,076	31.04
Aguascalientes	110	38	34.55
Baja California	76	28	36.84
Baja California Sur	58	20	34.48
Campeche	128	54	42.19
Coahuila de Zaragoza	507	256	50.49
Colima	114	44	38.60
Chiapas	1,333	294	22.06
Chihuahua	701	299	42.65
Distrito Federal	16	3	18.75
Durango	405	117	28.89
Guanajuato	515	155	30.10
Guerrero	755	267	35.36
Hidalgo	1,069	425	39.76
Jalisco	1,586	533	33.61

	Total de servidores públicos locales	Total mujeres en el servicio público local	% De mujeres en el servicio público local por entidad
México	1,609	586	36.42
Michoacán de Ocampo	1,092	324	29.67
Morelos	246	61	24.80
Nayarit	237	89	37.55
Nuevo León	586	243	41.47
Oaxaca	3,851	470	12.20
Puebla	2,347	775	33.02
Querétaro	202	63	31.19
Quintana Roo	128	47	36.72
San Luis Potosí	509	180	35.36
Sinaloa	269	110	40.89
Sonora	646	266	41.18
Tabasco	249	105	42.17
Tamaulipas	499	209	41.88
Tlaxcala	471	149	31.63
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,048	270	25.76
Yucatán	781	299	38.28
Zacatecas	653	297	45.48

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2015.

De lo anterior podemos observar que hasta 2015, solo Coahuila de Zaragoza cumplía con una ocupación de la mujer superior a la cuota de paridad género estipulada en la Ley, por lo que los esfuerzos en la participación de las mujeres en los espacios públicos locales aún son insuficientes.

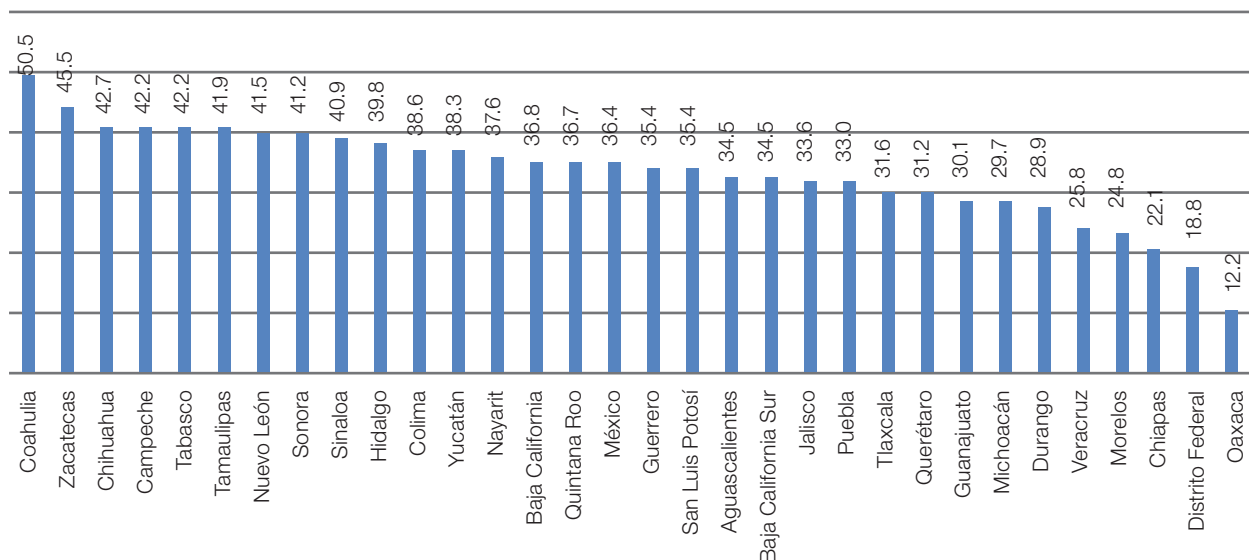
De las 31 Entidades Federativas, y en ese entonces el Distrito Federal, solo ocho de ellas se acercaban al 50% de ocupación de la mujer en política local, mismas que son: Zacatecas con

45.48%, Chiapas con 42.65%, Campeche con 42.19%, Tabasco con 42.17%, Tamaulipas con 41.88%, Nuevo León con 41.47%, Sonora con 41.18% y Sinaloa con 41.18%.

Asimismo de las 7,076 mujeres que participaban en Política Local, el estado de Puebla es la que mayor concentró con 775 mujeres, le siguen: Veracruz, Estado de México, Yucatán, Zacatecas, Jalisco y Sonora; entidades que en sus registros participaban más de 500 mujeres en los gobiernos locales.

Porcentaje de ocupación de mujeres en gobiernos locales

(Presidentas, síndicas y regidoras)



V. Alcaldías municipales con mujer en liderazgo

El mismo Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, demostró que en 2015 la participación de las mujeres al frente de una alcaldía no fue similar a las cifras establecidas en las cuotas de paridad 50 -50, señaladas en las leyes electorales; esto quiere decir que aunque

posiblemente los partidos políticos postularon a candidatas bajo el principio de paridad de género, pero que los resultados electorales y la ocupación de mujeres en las alcaldías no reflejaron la equidad de género.

La siguiente tabla muestra la participación de mujeres al frente de las alcaldías en 2015:

Tabla III
Mujeres Alcaldesas en México 2015

	Total presidente municipal o jefe delegacional	Total de presidenta municipal o jefa delegacional por entidad federativa	% Presidentas municipales por entidad federativa
Total	2,454	180	7.33
Aguascalientes	11	1	9.09
Baja California	5		0.00
Baja California Sur	5	1	20.00
Campeche	11	1	9.09
Coahuila	38	1	2.63
Colima	10	2	20.00

	Total presidente municipal o jefe delegacional	Total de presidenta municipal o jefa delegacional por entidad federativa	% Presidentas municipales por entidad federativa
Chiapas	117	2	1.71
Chihuahua	67	2	2.99
Distrito Federal	16	3	18.75
Durango	39	6	15.38
Guanajuato	46	3	6.52
Guerrero	81	4	4.94
Hidalgo	84	6	7.14
Jalisco	125	11	8.80
México	125	15	12.00
Michoacán	113	8	7.08
Morelos	33	3	9.09
Nayarit	20	2	10.00
Nuevo León	51	4	7.84
Oaxaca	568	18	3.17
Puebla	217	13	5.99
Querétaro	18	2	11.11
Quintana Roo	10		0.00
San Luis Potosí	58	6	10.34
Sinaloa	18	1	5.56
Sonora	72	9	12.50
Tabasco	17	1	5.88
Tamaulipas	43	8	18.60
Tlaxcala	60	2	3.33
Veracruz	212	25	11.79
Yucatán	106	19	17.92
Zacatecas	58	1	1.72

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2015.

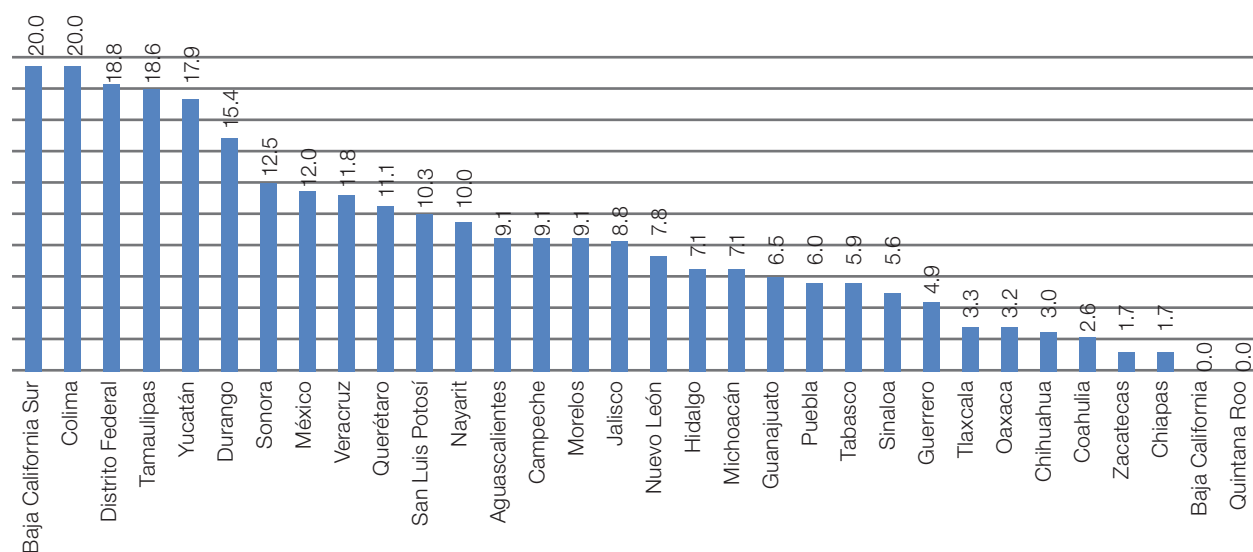
En términos de las cifras anteriores, en México en el año 2015 había 180 Presidentas Municipales de las 2,454 presidencias o jefaturas Delegacionales ; es decir solo un 7.33% de las mujeres participaban al frente de un Gobierno local. La cifra es muy baja si se considera que el principio paridad de género establecido en la ley señala que la distribución de candidaturas debe ser del 50%, por ello podemos observar que hubo una brecha grande entre las fórmulas de paridad de género y las posiciones reales ocupadas por las mujeres al frente de una alcaldía.

En ese sentido el porcentaje más alto de ocupación de mujeres alcaldesas en entidades

federativas lo tenían: Baja California y Colima con un 20%, no obstante se debe considerar que el número de alcaldías en esas entidades es menor a la media nacional.

Por otro lado, las entidades con mayor número de alcaldesas fueron: Veracruz con 25, Yucatán con 19, Oaxaca con 18, Estado de México con 15, Puebla con 13 y Jalisco con 11. Asimismo destacan: Baja California y Quintana Roo sin presencia de mujeres alcaldesas, y con una alcaldesa siete entidades: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas.

Porcentaje de ocupación de presidentas municipales 2015



Como ya se refirió anteriormente para el año 2017 de los gobiernos locales humanistas 63 son encabezados por alcaldesas (13.66%) gobernando una población de 5,243,785 habitantes de los 32,199,892 que gobierna Acción Nacional en todo el país, esa representación de alcaldesas se encuentra en 20 entidades federativas.

VI. Síndicas municipales en México

Las cifras de participación de las mujeres en los cargos de sindicatura en México, son contrastantes a la participación de alcaldesas. En este rubro la participación de la mujer en todo el país es de 667 síndicas de un total de 2,597 posibles, es decir un 25.68% nacional.

La siguiente tabla muestra la participación de mujeres en las Sindicaturas del país en 2015:

Tabla IV
Mujeres Síndicas en México 2015

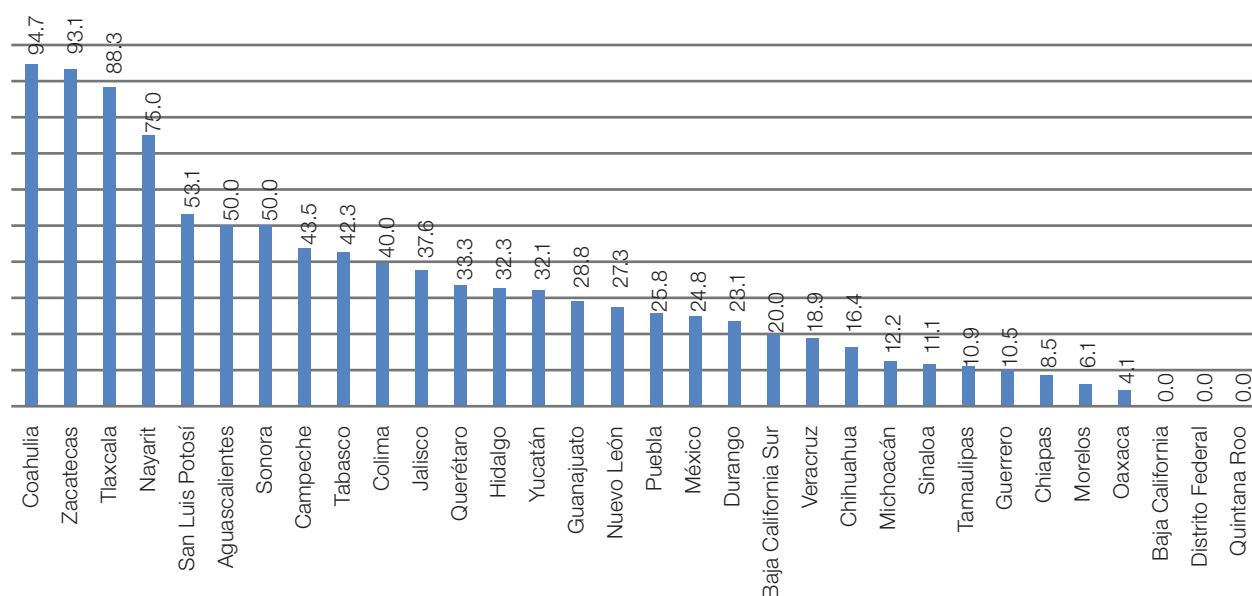
	Total de síndicos nacional	Total de mujeres síndicos por entidad federativa	% De mujeres sindicas por entidad federativa
Total	2,597	667	25.68
Aguascalientes	12	6	50.00
Baja California	8		0.00
Baja California Sur	5	1	20.00
Campeche	23	10	43.48
Coahuila	75	71	94.67
Colima	10	4	40.00
Chiapas	117	10	8.55
Chihuahua	67	11	16.42
Distrito Federal	--	--	0.00
Durango	39	9	23.08
Guanajuato	52	15	28.85
Guerrero	86	9	10.47
Hidalgo	96	31	32.29
Jalisco	125	47	37.60
México	141	35	24.82
Michoacán	115	14	12.17
Morelos	33	2	6.06
Nayarit	20	15	75.00
Nuevo León	77	21	27.27
Oaxaca	580	24	4.14
Puebla	217	56	25.81
Querétaro	18	6	33.33
Quintana Roo	10		0.00
San Luis Potosí	64	34	53.13
Sinaloa	18	2	11.11
Sonora	72	36	50.00
Tabasco	26	11	42.31
Tamaulipas	55	6	10.91
Tlaxcala	60	53	88.33
Veracruz	212	40	18.87
Yucatán	106	34	32.08
Zacatecas	58	54	93.10

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2015.

Sobre la participación de mujeres en las sindicaturas del país, debemos mencionar que seis entidades en todo el país si tuvieron o superaron el 50% de ocupación de género frente a la fórmula de paridad de género en las candidaturas, por lo que tenemos que las entidades con

mayor porcentaje de síndicas fueron: Coahuila con 94.67%, Zacatecas con 93.10%, Tlaxcala con 88.33%, Nayarit con 75%, San Luis Potosí con 53.13%, Aguascalientes con 50% y Sonora con 50%.

Porcentaje de ocupación de síndicas 2015



Asimismo el mayor número de síndicas por entidad Federativa, estuvieron a Coahuila con 71 síndicas, seguidas de Puebla con 56, Zacatecas con 54 y Tlaxcala con 53. Discrepan los casos de Baja California y Quintana Roo, quienes no tuvieron representación de síndicas.

De acuerdo a las reformas legales que se han implementado a partir de 2014 con las fórmulas de paridad de género y en función de los resultados electorales, Acción Nacional tiene aproximadamente 300 síndicas en el país para el año 2017.

VII. Regidoras en México

En cuanto a la participación de mujeres como regidoras, las cifras son más consistentes y uniformes. De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, en 2015 de los 17,745 espacios que existen a nivel nacional, 6,229 fueron ocupados por mujeres en todo el país, es decir el 35.10% de participación femenina a nivel nacional.

La siguiente tabla muestra la participación de mujeres en las regidurías del país en 2015:

Tabla VI
Mujeres Regidoras en México 2015

	Total de regidores nacional	Total de mujeres regidoras por entidad federativa	% De mujeres regidoras por entidad federativa
Total	17,745	6,229	35.10
Aguascalientes	87	31	35.63
Baja California	63	28	44.44
Baja California Sur	48	18	37.50
Campeche	94	43	45.74
Coahuila	394	184	46.70
Colima	94	38	40.43
Chiapas	1,099	282	25.66
Chihuahua	567	286	50.44
Distrito Federal			0.00
Durango	327	102	31.19
Guanajuato	417	137	32.85
Guerrero	588	254	43.20
Hidalgo	889	388	43.64
Jalisco	1,336	475	35.55
México	1,343	536	39.91
Michoacán	864	302	34.95
Morelos	180	56	31.11
Nayarit	197	72	36.55
Nuevo León	458	218	47.60
Oaxaca	2,703	428	15.83
Puebla	1,913	706	36.91
Querétaro	166	55	33.13
Quintana Roo	108	47	43.52
San Luis Potosí	387	140	36.18
Sinaloa	233	107	45.92
Sonora	502	221	44.02
Tabasco	206	93	45.15
Tamaulipas	401	195	48.63
Tlaxcala	351	94	26.78
Veracruz	624	205	32.85
Yucatán	569	246	43.23
Zacatecas	537	242	45.07

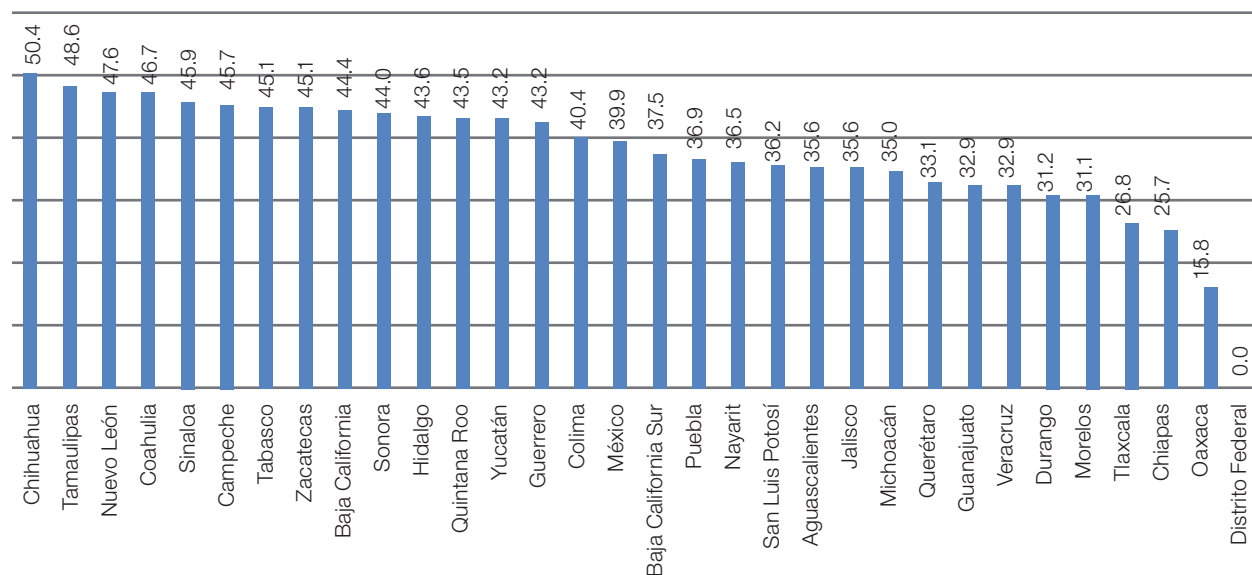
De acuerdo a la información antes mencionada, la realidad de participación de mujeres en las regidurías en el país, muestra que existían quince entidades federativas con un porcentaje del 50% o muy cercano de mujeres regidoras en país, a saber: Chihuahua con el 50.44%, y con porcentajes que oscilan entre 48.63 y 40.43% en los estados de: Tamaulipas. Nuevo León, Coahuila, Sinaloa, Campeche, Tabasco, Zacatecas, Baja California, Sonora, Hidalgo, Quintana Roo, Guerrero, Yucatán, y Colima.

La distribución de regidoras por entidad federativa indica que los estados con mayor

número de regidoras fueron: Puebla con 706, Estado de México con 536, Jalisco con 475, Oaxaca con 428, Hidalgo con 388 y Michoacán con 302.

Una cifra referencial de participación de mujeres en las regidurías emanadas de Acción Nacional en el año 2017, surgen a partir del número de gobiernos locales humanistas, los principios de paridad en la postulación a cargos y la población gobernada, e indicaría que hay aproximadamente 1,500 regidoras en los 461 gobiernos locales.

Porcentaje de ocupación de síndicos 2015



VIII. Titulares de áreas en municipios

Los municipios mexicanos cuentan con 970 mil funcionarios y servidores públicos locales de los cuales casi 23 mil son electos (Presidentes Municipales, Jefes Delegacionales, Síndicos y Alcaldes), más 45 mil son funcionarios municipales; y el resto servidores públicos locales.

Una síntesis de la participación de la mujer en los espacios de titularidad de los gobiernos locales en el país durante 2015 aparece en la siguiente tabla:

Tabla VII
Mujeres funcionarias de gobiernos municipales en México 2015

	Total	Hombres	Mujeres	No especificado	% de Mujeres
Total	45,180	34,326	10,639	215	23.55
Aguascalientes	176	142	34		19.32
Baja California	158	132	26		16.46
Baja California Sur	105	73	32		30.48
Campeche	232	186	46		19.83
Coahuila	783	594	189		24.14
Colima	224	164	60		26.79
Chiapas	2,050	1,706	332	12	16.20
Chihuahua	1,145	844	286	15	24.98
Distrito Federal	175	136	39		22.29
Durango	782	585	195	2	24.94
Guanajuato	1,100	833	251	16	22.82
Guerrero	2,000	1,575	415	10	20.75
Hidalgo	2,077	1,554	514	9	24.75
Jalisco	3,154	2,367	738	49	23.40
México	3,458	2,576	874	8	25.27
Michoacán	2,226	1,695	473	58	21.25
Morelos	777	568	209		26.90
Nayarit	386	301	82	3	21.24
Nuevo León	643	486	154	3	23.95
Oaxaca	7,056	5,638	1,418		20.10
Puebla	3,337	2,428	906	3	27.15
Querétaro	369	283	86		23.31
Quintana Roo	169	134	35		20.71
San Luis Potosí	1,325	970	355		26.79
Sinaloa	461	378	82	1	17.79
Sonora	1,024	728	296		28.91
Tabasco	351	272	79		22.51
Tamaulipas	864	655	207	2	23.96
Tlaxcala	1,160	872	288		24.83
Veracruz	4,598	3,440	1,156	2	25.14
Yucatán	1,615	1,165	443	7	27.43
Zacatecas	1,200	846	339	15	28.25

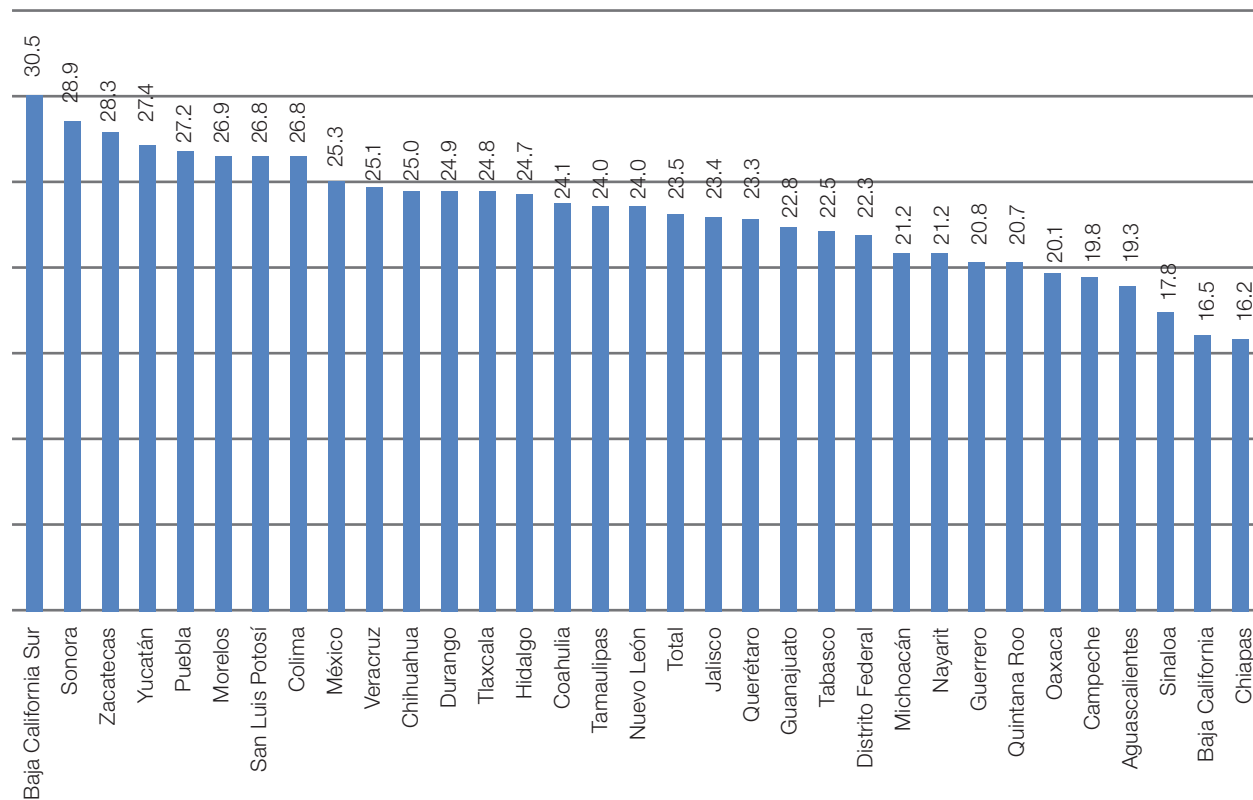
En cuanto a la participación de mujeres como funcionarias públicas en cargos de designación de la administración pública local, tenemos que de 45,180 funcionarios públicos municipales en el país sólo 10,639 eran mujeres, es decir el 23.55% del total Nacional.

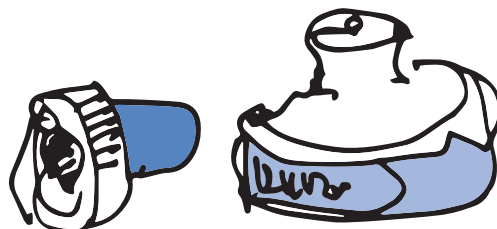
Las principales entidades federativas con el mayor porcentaje de participación femenina en la titularidad de la Administración Pública Municipal eran: Baja California Sur, Sonora y Zacatecas, con un 30.48, 28.91 y 28.25. Sin embargo es importante precisar que la diferencia entre el porcentaje de participación femenina máxima y

el porcentaje mínimo de participación femenina en los estados fue estrecho, dado que el máximo es de 30.48, mientras que el mínimo es de 17.79, con una homogeneidad estable como se aprecia en el siguiente gráfico.

El número más elevado de mujeres que participaron en la administración pública municipal estuvo en las siguientes entidades: Oaxaca con 1,418, Veracruz con 1,156 y Nuevo León con 906. En contraste las entidades con menor participación de mujeres eran Baja California con 26, Baja California Sur con 32, Aguascalientes con 34 y Quintana Roo con 35.

Porcentaje de mujeres titulares designadas en gobiernos locales 2015





Propuestas de equidad de género

A nombre de los alcaldes y funcionarios que integramos ANAC, considero necesaria la discusión pública de temas tan importantes como lo es la presencia de la mujer en la política, por ello es necesario cambiar la conceptualización de nuestra cultura ciudadana y acercarla a los principios que establece la ley, en cuanto a cuotas de género.

Nuestra ocupación como responsables de la función pública, y máxime en mi carácter de representante popular femenina, es incentivar la participación política de las mujeres en el ámbito local, sobre todo con las Presidentas Municipales y funcionarias públicas titulares de área de en todo el país.

La radiografía analizada en este artículo con datos del año 2015 nos hace reflexionar sobre los grandes pendientes que aún existen en nuestro país en el tema de participación de la mujer en política; si bien es cierto el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México reportó que derivado del proceso electoral 2015-2016, el número de alcaldesas aumentó a 354³ lo que representaría el 14% del total nacional, los esfuerzos han sido insuficientes. Por nuestra parte las 63 alcaldesas humanistas representamos el 17.84% del total nacional, una cifra por encima de la media. (Ver. Anexo único)

Por ello en nuestro carácter de representantes populares estamos comprometidos con el objetivo de cumplir la norma, y equiparar la cuota

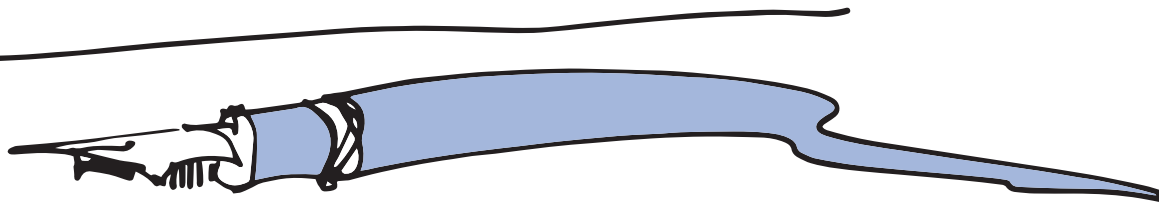
de paridad género en los tres poderes públicos y en los tres órdenes de gobierno a fin de garantizar que ésta pueda irse homologando con la ocupación de la mujer en los cargos de elección popular y las designaciones de titulares en los Gobiernos Locales.

Creo que resulta fundamental la conformación de instancias municipales de atención a la mujer que promuevan la cultura de igualdad de género, la participación política de la mujer en el ámbito local y coadyuven con la lucha de género por los derechos.

Para ello nos sumamos a las propuestas que desde la academia, el poder legislativo y la sociedad civil han conjuntado a fin de avanzar en la representación femenina en los espacios de decisión pública sobre todo en el ámbito local, y para ello proponemos:

1. Vigilar el cumplimiento de la fórmula de paridad de género estipulada en las legislaciones locales de todo el país.
2. Promover que los Municipios integren un programa de Gobierno focalizado a incentivar la participación democrática de la mujer en los espacios de decisión pública.
3. Impulsar la creación de instancias municipales de atención a la mujer en los municipios que no existan, a fin de que sean estas instancias los principales promotores de la igualdad de género.
4. Fomentar en los gobiernos estatales y municipales la certificación en equidad laboral.
5. Solicitar a los Gobiernos Estatales y Municipales, cumplan con los principios de

³ Fuente: Sitio del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/municipios/> consultado el 30 de abril de 2017.



paridad de género en la titularidad de las secretarías, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

6. Promover una cultura moderna de la participación ciudadana de la mujer.

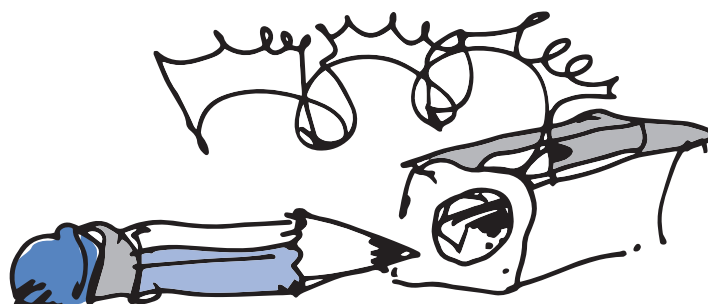
Bibliografía

- Caminotti, Mariana. 2014. “La representación política de las mujeres en América Latina: dos décadas de avances y retos persistentes”. Reformas Políticas en América Latina, Organización de los Estados Americanos, disponible en <https://reformaspoliticas.org/reformas/genero-y-politica/mariana-caminotti/>
- González, Manuel. 2016. “Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas” Centro de Capacitación Judicial Electoral.—Primera edición.—México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: http://portales.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf
- Medina, Adriana. 2014 “Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las Reformas político electorales” Congreso REDIPAL Virtual VII, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea. Enero-agosto 2014. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25_14.pdf
- Tula, María Ines. 2014. “Reformas político-electorales y género en América Latina. Perspectivas de consolidación y desafíos pendientes”. Reformas Políticas en América Latina, Organización de los Estados Americanos, disponible en <https://reformaspoliticas.org/reformas/genero-y-politica/maria-ines-tula/>
- Tuñón, Enriqueta (2002) “La historia del voto femenino en México: Suma de esfuerzos de miles de mujeres” *Revista Dimensión Antropológica*, Volumen No. 25, disponible en: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/index.php?sldArt=384&cVol=25&nAutor=TU%C3%91ON%20PABLOS,%20ENRIQUETA&identi=50&infocad=Volumen%20No.25%20periodo%20%20a%C3%B1o%202002>
- Vázquez, Verónica. 2009. “Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber” *Revista Gestión política pública* vol.19 no.1 México ene. 2010. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792010000100004
- Agenda Legislativa Pendiente, Asociación Nacional de Alcaldes, México 2016.
- INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2015.
- PNUD. ¿Cuánto hemos avanzado? Un análisis de la participación política de las mujeres en los gobiernos subnacionales en América Latina y el Caribe. Panamá: Centro Regional del PNUD para América Latina y El Caribe, Área de Gobernabilidad Democrática y Área de Género, 2012. **B**

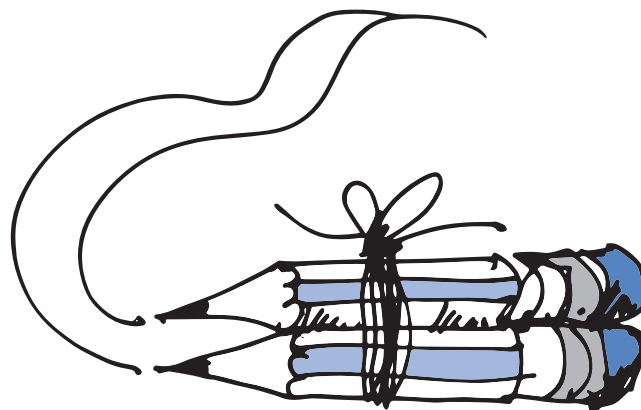
Anexo único
“Alcaldesas emanadas de Acción Nacional”

Estado	Municipio	Alcaldesa	Población
Aguascalientes	Aguascalientes	María Teresa Jiménez Esquivel	877,190
Aguascalientes	San José de Gracia	María Cristina López González	8,443
Baja California	Playas de Rosarito	Mirna Cecilia Rincón Vargas	96,734
Chihuahua	Chihuahua	María Eugenia Campos Galván	878,062
Chihuahua	Casas Grandes	Yesenia Guadalupe Reyes Calzadias	11,432
Chihuahua	Temósachic	Angelica María Rodríguez Bustillos	6,425
Chihuahua	Bachíniva	Viviana Altamirano Cárdenas	6,156
Chihuahua	Julimes	Angélica Luján Jiménez	4,448
Chihuahua	Matamoros	María de los Ángeles Gaucín Salas	4,371
Chihuahua	Matachí	Dora Luz Bencomo Bayrruz	2,961
Chihuahua	San Francisco de Conchos	Guadalupe Isay Valles Villa	2,471
Chihuahua	Gran Morelos	Claudia García Chacón	2,466
Chihuahua	San Francisco de Borja	Hilda María Caro Guanespen	2,136
Chihuahua	El Tule	Elva Leticia Rodríguez Rodríguez	1,697
Colima	Manzanillo	Gabriela Benavides Cobos	184,541
Colima	Villa de Alvarez	L.A.P. Yulenny Guylaine Cortés Leon	136,779
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	Xochitl Galvez Ruiz	364,439
Durango	Canatlán	Dora Elena González Tremillo	32,852
Durango	Hidalgo	María Teresa Vázquez Aguirre	3,838
Hidalgo	Pachuca de Soto	Yolanda Tellería Beltrán	277,375
Hidalgo	Apan	María Antonieta de los Angeles Anaya Ortega	44,576
Hidalgo	Atitlalaquia	María Antonieta Herrera Jiménez	29,683
Jalisco	Atemajac	María Felicitas Aguilar Ibarra	6,717
México	Atizapán de Zaragoza	Lic Ana Maria Balderas Trejo	523,296
México	Melchor Ocampo	Miriam Escalona Piña	57,152
México	Chapa de Mota	Leticia Zepeda Martinez	28,289
Nuevo León	Gral. Treviño	Elia Hinojosa García	1,044
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlan	Rosa Martha Moreno Altamirano	9,945
Oaxaca	Santiago Huajolotitlán	Alejandra Cortazar Jiménez	4,083
Oaxaca	San Juan Ihualtepec	Lucía Piedad González González	580
Puebla	Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	77,061
Puebla	Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	17,956
Puebla	Xayacatlán de Bravo	Maribel Ramírez Pablo	1,513
Querétaro	Jalpan de Sierra	Liz Selene Salazar Perez	26,902

Estado	Municipio	Alcaldesa	Población
Querétaro	Pinal de Amoles	Gloria Ines Rendon García	25,623
Querétaro	Peñamiller	Margarita Hernandez Aguilar	20,144
Querétaro	Landa de Matamoros	Honorina Amador Covarrubias	17,947
Querétaro	Arroyo Seco	María Dionicia Loredo Suarez	13,307
Quintana Roo	Solidaridad	María Cristina Torres Gómez	209,634
Quintana Roo	Cozumel	Perla Cecilia Tun Pech	86,415
San Luis Potosí	Alaquines	María Leonides Secaida López	8,296
Sonora	San Miguel de Horcasitas	Alma Angelina Tapia López	9,081
Sonora	Onavas	Veronica Valenzuela Aviles	468
Tamaulipas	Reynosa	Maki Esther Ortiz Dominguez	646,202
Tamaulipas	Altamira	Alma Laura Amparan Cruz	235,066
Tamaulipas	Ciudad Miguel Alemán	Rosa Icela Corro Acosta	27,447
Tamaulipas	Hidalgo	Ma. de Lourdes Domínguez Walle	22,799
Tamaulipas	Antiguo Morelos	Evangelina Avila Cabriales	9,902
Tamaulipas	Villagrán	Blanca Elizabeth Rodríguez Gonzalez	6,165
Tamaulipas	Guerrero	Beatriz Posada Noriega	4,439
Tamaulipas	Méndez	Anabel Rivera Treviño	4,122
Tamaulipas	Mainero	María Dolores Cuellar Luna	2,493
Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	Martha Palafox Hernández	5,618
Veracruz	Mixtla de Altamirano	María Angelica Mendez Margarito	11,646
Veracruz	Amatitlán	María Antonia Sena Cárdenas	7,987
Veracruz	Santiago Tuxtla	Claudia Guadalupe Acompa Islas	57,466
Veracruz	Río Blanco	Ma de Los Angeles Martínez Martínez	41,927
Veracruz	Tenampa	Celia Santoyo Taval	6,677
Veracruz	Xoxocotla	Margarita García Hernandez	5,446
Veracruz	Aquila	Sofía Gervacio Salazar	1,924
Zacatecas	Monte Escobedo	Adriana Carolina Balnco Sánchez	9,129
Zacatecas	Tepechitlan	Verónica Delgado Hernández	8,855
Zacatecas	Moyahua	Norma Castañeda Romero	3,947
Baja California	Playas de Rosarito	Mirna Cecilia Rincón Vargas	96,734
Chihuahua	Chihuahua	María Eugenia Campos Galván	878,062
Chihuahua	Casas Grandes	Yesenia Guadalupe Reyes Calzadias	11,432
Chihuahua	Temósachic	Angelica María Rodríguez Bustillos	6,425
Chihuahua	Bachíniva	Viviana Altamirano Cárdenas	6,156
Chihuahua	Julimes	Angélica Luján Jiménez	4,448
Chihuahua	Matamoros	María de los Ángeles Gaucín Salas	4,371
Chihuahua	Matachí	Dora Luz Bencomo Bayrruz	2,961
Chihuahua	San Francisco de Conchos	Guadalupe Isay Valles Villa	2,471



Estado	Municipio	Alcaldesa	Población
Chihuahua	Gran Morelos	Claudia García Chacón	2,466
Chihuahua	San Francisco de Borja	Hilda María Caro Guanespen	2,136
Chihuahua	El Tule	Elva Leticia Rodríguez Rodríguez	1,697
Colima	Manzanillo	Gabriela Benavides Cobos	184,541
Colima	Villa de Alvarez	L.A.P. Yulenny Guylaine Cortés Leon	136,779
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	Xochitl Galvez Ruiz	364,439
Durango	Canatlán	Dora Elena González Tremillo	32,852
Durango	Hidalgo	María Teresa Vázquez Aguirre	3,838
Hidalgo	Pachuca de Soto	Yolanda Tellería Beltrán	277,375
Hidalgo	Apan	María Antonieta de los Angeles Anaya Ortega	44,576
Hidalgo	Atitlalaquia	María Antonieta Herrera Jiménez	29,683
Jalisco	Atemajac	María Felicitas Aguilar Ibarra	6,717
México	Atizapán de Zaragoza	Lic Ana Maria Balderas Trejo	523,296
México	Melchor Ocampo	Miriam Escalona Piña	57,152
México	Chapa de Mota	Leticia Zepeda Martinez	28,289
Nuevo León	Gral. Treviño	Elia Hinojosa García	1,044
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlan	Rosa Martha Moreno Altamirano	9,945
Oaxaca	Santiago Huajolotitlán	Alejandra Cortazar Jiménez	4,083
Oaxaca	San Juan Ihualtepec	Lucia Piedad González González	580
Puebla	Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	77,061
Puebla	Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	17,956
Puebla	Xayacatlán de Bravo	Maribel Ramírez Pablo	1,513
Querétaro	Jalpan de Sierra	Liz Selene Salazar Perez	26,902
Querétaro	Pinal de Amoles	Gloria Ines Rendon García	25,623
Querétaro	Peñamiller	Margarita Hernandez Aguilar	20,144
Querétaro	Landa de Matamoros	Honorina Amador Covarrubias	17,947

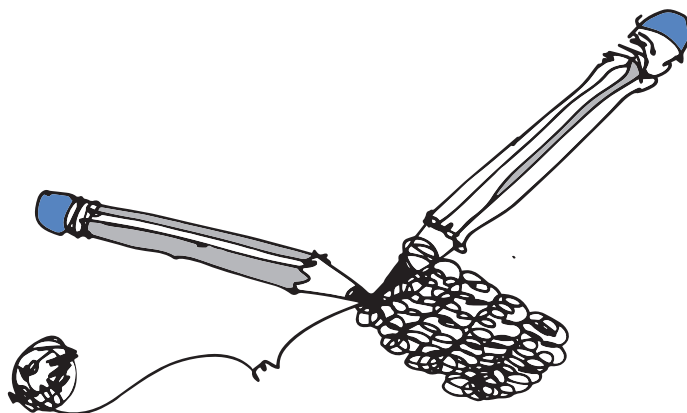


Estado	Municipio	Alcaldesa	Población
Querétaro	Arroyo Seco	María Dionicia Loredo Suarez	13,307
Quintana Roo	Solidaridad	María Cristina Torres Gómez	209,634
Quintana Roo	Cozumel	Perla Cecilia Tun Pech	86,415
San Luis Potosí	Alaquines	María Leonides Secaida López	8,296
Sonora	San Miguel de Horcasitas	Alma Angelina Tapia Lòpez	9,081
Sonora	Onavas	Veronica Valenzuela Aviles	468
Tamaulipas	Reynosa	Maki Esther Ortiz Dominguez	646,202
Tamaulipas	Altamira	Alma Laura Amparan Cruz	235,066
Tamaulipas	Ciudad Miguel Alemán	Rosa Icela Corro Acosta	27,447
Tamaulipas	Hidalgo	Ma. de Lourdes Domínguez Walle	22,799
Tamaulipas	Antiguo Morelos	Evangelina Avila Cabrales	9,902
Tamaulipas	Villagrán	Blanca Elizabeth Rodríguez Gonzalez	6,165
Tamaulipas	Guerrero	Beatriz Posada Noriega	4,439
Tamaulipas	Méndez	Anabel Rivera Treviño	4,122
Tamaulipas	Mainero	María Dolores Cuellar Luna	2,493
Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	Martha Palafox Hernández	5,618
Veracruz	Mixtla de Altamirano	María Angelica Mendez Margarito	11,646
Veracruz	Amatitlán	María Antonia Sena Cárdenas	7,987
Veracruz	Santiago Tuxtla	Claudia Guadalupe Acompa Islas	57,466
Veracruz	Río Blanco	Ma de Los Angeles Martínez Martínez	41,927
Veracruz	Tenampa	Celia Santoyo Taval	6,677
Veracruz	Xoxocotla	Margarita García Hernandez	5,446
Veracruz	Aquila	Sofía Gervacio Salazar	1,924
Zacatecas	Monte Escobedo	Adriana Carolina Balnco Sánchez	9,129
Zacatecas	Tepechitlan	Verónica Delgado Hernández	8,855
Zacatecas	Moyahua	Norma Castañeda Romero	3,947

Fuente: Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC).

El trabajo de las mujeres en Acción Nacional

María Elena Álvarez de Vicencio



La actividad política de las mujeres en el Partido Acción Nacional, se inicia en México en una época en que la política era considerada como un trabajo "indigno de una persona digna". Los políticos del partido oficial no llevaban a sus esposas ni a sus hijas a las reuniones del partido. No las involucraban en sus campañas; podría decirse que ellos tenían una doble vida: en su casa se comportaban de una manera distinta a la de su acción política.

Cuando se funda el Partido Acción Nacional las esposas e hijas de los fundadores fueron las primeras en colaborar y al mismo tiempo se llamó por igual a hombres y mujeres a participar en todas las actividades fundacionales.

La primera Asamblea de la Sección femenina del PAN fue celebrada el 16 de noviembre de 1939 y en ella se nombró a Amelia Sodi Pallares como su primera Presidenta. Al ofrecer el Partido a las mujeres expresó: "Mujeres y hombres tenemos derecho a participar en la lucha; aquellas mujeres que quieran hacerlo; que tengan la resolución de colaborar, serán bienvenidas, porque aquí no hay apetito, hay convicción, no hay prisa, hay permanencia.; aquí no se vendrá a pedir, sino a dar y en dar y en permanecer y en crecer, las mujeres son maestras".¹

En una de sus primeras Cenas de Navidad en 1941, el fundador dijo en su discurso al

dirigirse a las mujeres allí presentes: "Si nosotros los hombres las hemos invitado aquí, ello está gritando que no creemos que la política sea esa cosa sucia que es menester echar fuera del hogar y ocultar a la mirada de la mujer. Estamos proclamando que la política, y sólo así la entendemos, es empresa personal y colectiva de salvación".²

Las mujeres se organizaron en una Sección Femenina ya que constitucionalmente no eran consideradas ciudadanas plenas, pero desde el principio su organización empezó a tomar fuerza. El 6 de junio de 1940 realizó una Asamblea General en la que dio a conocer su Plan de Trabajo en el que resaltaba el formar Comités en varias Regiones y en Estados y Municipios; atraer nuevas mujeres al partido y realizar obras sociales en beneficio de sus comunidades. Se publicó un primer folleto que dirigió Anita Salado Álvarez el cual fue la primera publicación sobre las mujeres.

En octubre de 1945 en una reunión panista realizada en Morelia, Mich., María Ignacia Mejía se refirió a la posibilidad de que a las mujeres se les reconociera su derecho a votar: "... si llega el momento iremos a la cosa pública y a la cuestión política como estamos en el hogar y en todas partes, pero sin contaminarnos jamás".³

² García Arroyo, Guadalupe (enero 1942) P. 12

³ Hidalgo Ramírez, Antonieta. (2008) P.21

El 24 de diciembre de 1946 se aprobó la adición al Art. 115 Constitucional para quedar como sigue: “En las votaciones municipales, las mujeres tendrán el derecho activo y pasivo de voto en las mismas condiciones que el hombre”.⁴

En la Convención Nacional del Partido, celebrada el 5 de febrero de 1947, Don Manuel Gómez Morin, en su informe anual como Presidente de Acción Nacional, se refirió al voto femenino:

“Y porque en la familia la mujer es el centro de gravedad y a ella, principalmente, se debe el mantenimiento y la integridad familiar con sus mejores frutos, no es posible evitar hoy un sentimiento contradictorio ante la reciente reforma constitucional que establece la participación femenina en los asuntos municipales; de una parte, este paso inicial en el establecimiento de la ciudadanía femenina abre una más ancha vía de acceso para que las virtudes de la mujeres lleguen a la vida pública, .pero de otra parte, es tan vergonzosa la inmundicia de esa vida y tan extenso y podrido el pantano que en ella han formado la corrupción y la mentira, que no puede reprimirse el temor de que el magnífico caudal de aguas limpias que la participación femenina significa, pueda encenegarse...”⁵

Así se consideraba el ambiente de la política mexicana en esa época.

El 20 de noviembre de 1951 se celebró la Convención Nacional del Partido con la presencia de cuatro mil delegados de todo el país. Se eligió al Li. Efraín González Luna como candidato a la Presidencia de la República. Una de las

oradoras fue María C. de Carmona quien dijo: “Vengo aquí con una doble personalidad, la de viuda de un evolucionario que luchó en 1910 por el sufragio efectivo, y la representación femenina de Nuevo León; .ahora yo, como ayer mi esposo, estoy empeñada en una misma tarea, la de lograr la representación política de los mexicanos, hombres y mujeres, en el gobierno de la República.

Finalmente, el 6 de octubre de 1953 se recibió en la Cámara de Diputados la aprobación de todos los Estados sobre el reconocimiento del voto a las mujeres en los tres órdenes de gobierno. Este reconocimiento fue un tema polémico, el hecho de votar en México estaba tan desprestigiado que no era para festejar el que las mujeres participaran votando. Las mujeres argumentaban que era una conquista pero los varones no querían que las mujeres “se mancharan” Con temor las panistas fueron a votar y poco a poco surgieron las primeras candidaturas de mujeres.

Aunque el Partido todavía era pequeño, la candidatura a la Presidencia de Luis Héctor Álvarez en 1958, despertó mucho interés el cual aumentó con la generosa participación de su esposa Blanca Magrassi quien contagió de entusiasmo a las mujeres panistas. Fue la primera esposa de un candidato a la presidencia de la República, que lo acompaña y participa en su campaña.

Jovita Granados de Chihuahua, se hizo cargo de la oficina del Partido en su Estado, al mismo tiempo fue candidata al Senado. Su trabajo fue de gran ayuda en lo nacional para la promoción de las mujeres. En esa campaña participaron 20 mujeres como candidatas a diputadas y ocho para Senadoras.

A partir de esta elección el abstencionismo fue disminuyendo lo cual animaba al Partido a continuar; aun cuando el triunfo panista no se veía cerca, el entusiasmo de las mujeres crecía. Con Luisa Isabel Salas de presidente se formuló un Plan Nacional de trabajo que abarcaba. Organización, formación y acción.

⁴ Calderón Vega, Luis (1942) P. 252

⁵ Hidalgo Ramírez, Antonieta. (2008) P.21

El haberse reconocido en la Constitución la plena ciudadanía de las mujeres, ellas pasaban a ser miembros del Partido con plenos derechos y obligaciones y ya no requerían agruparse en una "Sección" Sin embargo, seguía siendo necesario atender a su capacitación y para ello, posteriormente se acordó formar la Secretaría de Promoción Política de la mujer PPM, la cual tendría tres funciones: Promover su afiliación, capacitarlas e integrarlas a la organización general del Partido.

El primer curso para dirigentes femeninas se realizó del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 1958. Asistieron 14 alumnas de varios Estados de la República. Ellas los repetirían en el resto de los Estados. La Reunión Femenina Nacional se realizó del 21 al 23 de noviembre, vinieron delegadas de todo el país y se formuló el Plan Nacional de actividades. Luisa Isabel Salas renunció a su cargo y Carmen Lozada fue designada Presidenta Nacional.

En 1960 el Lic. José González Torres, Presidente Nacional del Partido, en su primer informe al Comité, señaló que la Presidenta, Carmen Lozada, en su primer año de gestión, había realizado numerosos cursos de capacitación para las mujeres; visitó a casi todo el país; organizó actividades que le produjeron un remanente de \$19,000.00 y que la Secretaría sufragó sus propios gastos. .

La organización de mujeres aumentaba en los Estados y Municipios. Se editó el folleto *La Dirigente* el cual tenía como fin proporcionar a las dirigentes nacionales, estatales, municipales y distritales los elementos básicos para desempeñar satisfactoriamente los trabajos que tenían a su cargo.

Del 23 de abril al 14 de mayo de 1960 se realizó una Reunión Regional en Chihuahua. Fue presidida por Jovita Granados, con asistencia de Don Manuel Gómez Morin y otros dirigentes Nacionales. Se presentaron tres estudios para impulsar los trabajos de las mujeres: 1. Métodos de trabajo en el campo por Blanca Magrassi; 2. Situación de la familia campesina en

Chihuahua por Florentina Villalobos y 3. La relación del PAN con las mujeres trabajadoras por Celia Hernández Díaz. Las reuniones regionales tenían el propósito de conocer la realidad del país abordando los diferentes aspectos y problemas de las distintas zonas.

Los días 26, 27 y 28 de julio del mismo año, se realizó la Segunda Reunión Nacional Femenina en la ciudad de Puebla, con asistencia del Presidente Nacional. Se discutió y aprobó el Reglamento de PPM y los trabajos de los grupos juveniles femeninos.

Es muy significativo el esfuerzo de organización y capacitación que realizaban las mujeres para formar la conciencia ciudadana y para motivar a la acción política, pues aunque no se obtenían triunfos electorales se fue logrando disminuir el abstencionismo, pero seguía preocupando el fraude electoral que se realizaba por medio del padrón de electores.

El 14 de noviembre de 1960 se realizó el Tercer Curso Nacional para Dirigentes con asistencia de 20 mujeres de todo el país. Fue una preparación para la campaña de 1961 en la que compitieron varias mujeres como candidatas a diputadas propietarias y suplentes.

La capacitación seguía siendo prioritaria y en febrero de 1962 se organizó la Primera Semana para Dirigentes de Chihuahua con asistencia de la Presidenta Nacional, Carmen Lozada y de 36 mujeres de 16 municipios. Guillermo Prieto Luján impartió la materia de Historia de México y Blanca Magrassi la de Doctrina de Acción Nacional. Hay que tener presente que en esa época las mujeres todavía no ingresaban a las Universidades, como ahora que en algunas ya son mayoría. El Partido se esforzaba por ampliar en ellas su preparación para el buen desempeño de su trabajo político.

En 1962 se lanza la primera mujer como candidata del PAN a gobernadora de su Estado de Aguascalientes, fue la Maestra María del Rosario Alcalá. Encabezado por Manuel Gómez Morín y el Presidente Nacional José González Torres, todo el Partido apoyó su campaña, Luis Álvarez

y su esposa Blanca Magrassi estaban en su mitines. No se esperaba ganar pero se cumplía el propósito de vencer el abstencionismo, denunciar el fraude electoral y fortalecer la conciencia ciudadana.

En 1962 se nombra Presidenta de la Secretaría Nacional a Ma. Terea Zazueta quien continúa extendiendo por todo el país los cursos de capacitación para las mujeres. Los principales temas eran Doctrina del PAN, La Realidad del Campo Mexicano; Economía, Educación, La Organización del Partido, Política y sobre Relaciones Humanas.

Blanca Magrassi elaboró unos materiales didácticos que se presentaban en un franelógrafo, lo cual ayudaba a que las mujeres, de todas las condiciones sociales, captaran el contenido de los Principios de Doctrina del Partido. Su presentación tenía mucho éxito en las reuniones de mujeres y en visitas domiciliarias. Hay que tener presente que en esa época (los años 60). Además de que el partido carecía de recursos económicos, no existían filmas, proyectores, transparencias, videos, ni la fotografía estaba al alcance de todos. Los materiales eran elaborados en cartoncillo y se iluminaban, uno por uno, con lápices de colores o pinturas de agua.

Por razón de trabajo, a mediados de 1964, María Teresa Zazueta no pudo continuar al frente de la Sección Femenina y el Presidente del Partido Adolfo Christlieb me nombró para sustituirla. La primera actividad que organicé fueron dos cursos regionales en Guadalajara y San Luis Potosí. La tercera de mis hijos tenía seis meses de edad se quedó con mi cuñada Carmen, esposa de Astolfo Vicencio, fundador del PAN en el Estado de México; al mayor de cinco años, mi hermana recién casada, ofreció cuidarlo y llevarlo al Kinder. Tere de tres años, se quedó con mi mamá. Para ayudar al Partido todos estaban muy dispuestos. Mi esposo Abel se encargó de repartirlos y recogerlos a mi regreso.

A esos Cursos Regionales en Guadalajara y San Luis Potosí, me acompañaron a impartirlos Blanca Magrassi, María Luisa Ugalde de Valdés

y Martha Uranga de Herrera, todas de Chihuahua, quienes también dejaron a sus hijos en buenas manos. Los Dirigentes Estatales participaron en la impartición de varios temas. Además de los cursos tuvimos reuniones generales con la militancia panista del lugar. En ellas desarrollamos el tema de la Ética en la Política.

En Guadalajara nos hospedamos en la casa de Don Efraín González Luna y en San Luis Potosí con familiares de Gloria Izquierdo de Rosillo. Se llevaba además, el propósito de convencer al Lic. Antonio Rosillo Pacheco de San Luis Potosí, para que aceptara postularse como candidato a Diputado Federal, cosa que en esa época no era fácil de conseguir, ya que no había posibilidades de ganar. Afortunadamente el Lic. Rosillo aceptó. Los cursos también fueron un éxito ya que además, conquistamos a varias mujeres que fueron excelentes dirigentes en esos estados, Lupita Salinas en Guadalajara y Lupita Rodríguez en San Luis Potosí, las dos habían sido dirigentes de la Acción Católica y hasta su muerte trabajaron sin descanso en el Partido.

En 1964 con la candidatura de José González Torres a la Presidencia de la República se presentaron ocho mujeres como candidatas a senadoras y 18 para diputadas federales. Todas las candidatas a diputadas visitaron casa por casa de sus distritos y las candidatas al Senado acompañaban al candidato presidencial en sus Estados.

Al final de esta campaña las mujeres candidatas defendieron sus casos en el Colegio Electoral presentando pruebas de los fraudes ocurridos en el proceso. Florentina Villalobos fue la única candidata a la que le reconocieron su triunfo como diputada federal por el distrito de Parral, Chih., fue la primera mujer diputada panista.

A partir de entonces cada tres años aumentaba el número de mujeres que competían, como candidatas a diputadas federales, locales y en menor medida a presidentas municipales

Del 24 al 29 de noviembre del mismo año se organizó, con internado, un Curso Intensivo para Dirigentes, asistieron 45 mujeres de todo el

país. Los maestros fueron los Dirigentes Nacionales, además de las mujeres de Promoción Política de la Mujer. Con un discurso de Celia G. de Hernández Díaz, se ofreció, en la clausura, un homenaje a los fundadores del partido encabezados por Manuel Gómez Morin.

Por falta de espacio tengo que cortar aquí esta historia, me quedé en 1965, si ustedes quieren saber “el desenlace” les sugiero leer el libro *Las Mujeres en Acción Nacional* que se encuentra en la Fundación Rafael Preciado Hernández. Si tengo oportunidad con gusto la continuaré.

Ahora tengo que comentarles una de las últimas acciones de la Secretaría Nacional de PPM que como ustedes saben la dirige la Senadora Marcela Torres Peimbert y que es urgente que la conozcan para que desde luego puedan colaborar en ella. Marcela ha querido profundizar la capacitación, la acción y la investigación femenina panista, formando el Centro de Estudios de la Mujer “Blanca Magrassi” y me ha encargado que lo encabece, lo cual me entusiasma y agradezco.

¿Por qué establecer en el PAN, en 2017, un centro de estudios sobre las mujeres?

La revolución industrial separó el trabajo doméstico del realizado en el mercado laboral; esto marcó la separación de los espacios de los hombres y las mujeres y las hizo a ellas más dependientes de ellos en lo económico.

Cuando en el siglo XX, con motivo de la guerra mundial, las mujeres empezaron a trabajar en las fábricas, se les asignó menor salario que a los hombres; (lo cual sigue sucediendo) se dijo que su trabajo era menos pesado y que además, el salario de los varones debía ser mayor, ya que tenían la responsabilidad de sostener a la esposa y a los hijos.

Dese entonces ha sido larga la lucha por la igualdad sustantiva de las mujeres y hoy en México, como en otros países, las mujeres se han integrado al campo laboral cada vez en mayor medida y la injusticia salarial no ha cambiado.

El trabajo remunerado de las mujeres, fuera del hogar, ha afectado a la sociedad, por una parte en forma positiva, la mujer adquiere reconocimiento y las familias mejoran su calidad de vida. Sin embargo, el que la familia no cuente con la madre de tiempo completo para la atención y educación de los hijos y el padre no asuma parte de esa responsabilidad, ha ocasionado desintegración familiar y descuido de los hijos.

Otro efecto de estos cambios es que ha disminuido el número de matrimonios y el de los hijos que tienen. Los divorcios ya superan a los matrimonios, en muchos casos debido a la triple jornada que tienen que cubrir las mujeres. Preocupa la cantidad de madres solas por abandono, migración, o decisión personal; también es numeroso el embarazo en adolescentes. La desintegración de las familias provoca además, que muchos jóvenes se unan de las causas de la violencia.

Esta realidad amerita ser analizada, con el fin de que los gobiernos y la sociedad propongan las medidas que ayuden a su solución y esto es uno de los propósitos del Centro de Estudios.

Por otra parte, en el Partido Acción Nacional queremos saber qué pasa con las mujeres: por qué ellas son las más pobres de los pobres, por qué son más las niñas que no saben leer que los niños. Por qué mueren tantas mujeres de enfermedades que ya son curables o prevenibles. Por qué es tan difícil la carrera política de las mujeres y les cuesta más trabajo que a los varones llegar a los puestos públicos. Por qué las mujeres tienen que estar demostrando siempre que son capaces?.

Respecto a las mujeres panistas queremos saber por qué en el Partido casi todos los puestos directivos están ocupados por varones y por qué es tan difícil que las mujeres accedan a los cargos públicos.

Como partido que gobierna, las mujeres tenemos la responsabilidad de conocer la realidad y aplicar las acciones para remediarla. El Centro de Estudios puede ser un medio para lograrlo.

Misión del Centro de Estudios

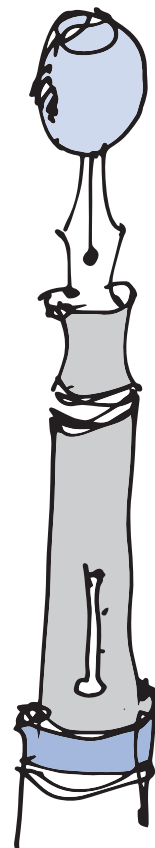
1. Crear conciencia en el panismo de que el cambio en el papel que las mujeres desempeñaban en la familia y en la sociedad, es irreversible y que afecta a todos por igual. Se requiere hacer realidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y lograr una distribución equitativa de las tareas del hogar entre ambos, para que la familia permanezca unida.
2. Crear e impulsar las condiciones para que en la organización partidista se viva esa igualdad sustantiva al designar o elegir los cargos directivos y las candidaturas, sin prejuicios de género, analizando sólo la capacitación, experiencia y aptitudes de las personas.
3. Considerar los cambios originados por el nuevo papel de las mujeres y el respeto a su igualdad sustantiva respecto a los varones, en la planeación de las Plataformas de Gobierno y las Políticas Públicas de los gobiernos Panistas.
4. Impulsar el estudio de la nueva realidad nacional para que las acciones del Partido y las políticas públicas de sus Gobiernos respondan a las necesidades específicas de las familias y de las mujeres y los hombres.
5. Recabar, generar y difundir el conocimiento de la realidad, originada por la alteración del papel que hoy las mujeres desempeñan en la sociedad y las medidas que se han tomado y se proponen tomar en los distintos ámbitos.
6. Contribuir a crear una nueva cultura de género; modificar prácticas arraigadas; disminuir los estereotipos sociales y culturales que alejan a las mujeres de la posibilidad de escalar puestos de toma de decisiones en los campos económico y social.
7. Se requiere atender a la nueva realidad que los varones viven con estos cambios. La “nueva masculinidad” implica transformar de raíz, arraigadas costumbres ya que esto les afecta, en ocasiones, muy seriamente.

Su organización

- El Centro depende de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional
- Su estructura comprenderá: Dirección, Sub dirección y Coordinadoras de las Líneas Estratégicas. Quienes asuman estos cargos deberán ser miembros activos del PAN y trabajar como voluntarias, sin remuneración.

Bibliografía

- Hidalgo Ramírez, Antonieta Guadalupe. *Las Mujeres en Acción Nacional*. Partido Acción Nacional. Comité Ejecutivo Nacional. 4° Edición, noviembre, 2008. México DF. 321 pp.
- García Arroyo, Guadalupe. “La mujer en el conflicto actual” en Revista *La Nación* no. 12. Enero, 1942. **B**



La Secretaría de Cultura: el último eslabón de las políticas culturales del Estado mexicano

Luis Angel Bellota

*La cultura es expresión de nuestros sueños,
nuestros deseos, nuestros impulsos, nuestras observaciones,
nuestro spleen. No hay un rasero para medir
el valor de la cultura en términos puramente económicos.
La cultura sirve para forjar identidad, pertenencia, herencia.
Sirve para encontrar en nuestro interior los resortes
que nos impulsan hacia arriba.
Para mirar de frente a los ojos de cualquiera.*

Paco Ignacio Taibo i.

Introducción

En septiembre de 2015 fue anunciada oficialmente la creación de la Secretaría de Cultura (SC), en sustitución del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta). Tres meses después arrancó la nueva dependencia y se nombró como titular de la misma a Rafael Tovar y de Teresa, funcionario de reconocida experiencia en el área cultural. La creación de la sc no significa “borrón y cuenta nueva” ni resuelve, como por arte de magia, los problemas pendientes del organismo recién desaparecido. Por el contrario, es una oportunidad para replantear las políticas públicas del sector, las cuales se resumen en lo siguiente: 1) protección del patrimonio y concientización sobre su importancia; 2) priorización de una agenda digital; 3) atención a la infraestructura cultural existente; 4) generación de públicos; 5) coordinación con otras secretarías

de Estado (como Turismo, Educación y Relaciones Exteriores); 6) vinculación entre cultura y biodiversidad; 7) impulso a las industrias culturales; y 8) continuidad del vínculo entre educación escolar y formación artística.¹ El relanzamiento de estos objetivos no puede ignorar la depuración de aquellos programas que no hayan dado los resultados esperados, así como llevar a buen puerto las obras inconclusas que ya habían sido anunciadas por el extinto conaculta.²

Un semestre después de instituida la mencionada secretaría, tanto su personal burocrático como la comunidad artística y universitaria se encuentran a la espera de la próxima Ley General

¹ *Excelsior*, 22 de diciembre de 2015, p. 1 expresiones.

² La nueva Secretaría de Cultura de la administración federal [...] enfrenta desde ahora más de diez pendientes que hereda [del] Conaculta, como es la construcción del Museo de Arte Rupestre en Baja California Sur, [anunciado] durante la ceremonia por el 25 aniversario de Conaculta y que hasta el momento no se ha definido. A esto se suma la creación de la Mediateca Nacional, donde se hospedarían los acervos digitalizados del patrimonio cultural de México y la creación del espacio Paleontológico de Rincón Colorado, en Coahuila. Todos, compromisos que el propio Tovar asumió en 2013 como titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes”. *Ibid.*, p. 3 expresiones.

de Cultura. Hasta que no se actualicen las reglas de operación en este territorio de la administración pública, labor que se hace en mancuerna con la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, en los hechos seguirán rigiendo las facultades y normas anteriores. En estos primeros meses, lo único que cambia es el nombre de la dependencia y el estatus de su titular.³ El futuro marco regulatorio del sector cultural no sólo debe integrar los aspectos más funcionales de las leyes que lo rigen en la actualidad sino también buscar su propia perfectibilidad, con base en los desaciertos y rezagos que hubiesen limitado la eficacia del conaculta en la protección del patrimonio material e inmaterial de los mexicanos –o aquello que sea susceptible de serlo– y en la prestación de espacios, servicios y recursos culturales.

Hace más de un siglo que el Estado se destaca por la partición y repartición de los mecenazgos, incluso por encima de otras fuentes de financiamiento –como el dinero propio de los autores y sus familias, el interés de la iniciativa privada o el mercado–. A esta tradición institucional⁴ –sin la cual no hubiéramos tenido una amplia gama de memorables escritores, escultores, pintores, cineastas y compositores– deben abrirse las compuertas de la deliberación legislativa y la participación social para que las inquietudes y reivindicaciones de la ciudadanía y sus representantes en el campo de las artes queden plasmadas. En el pasado, el cumplimiento de este anhelo ha derivado en la cooptación y condicionamiento, a veces encubierto, de las mentes creadoras y los intelectuales. Aunque la dependencia entre éstos y el Estado ha sido fluctuante, lo cierto es que la configuración de una ley que dé voz y voto a dichos actores, incluidos los académicos y especialistas en temas de gestión cultural, hará que no se pierda

una coyuntura, rara vez vista, en la historia de las políticas culturales.

El Estado mexicano y la cultura. Un breve recorrido

Hace varios años, en un programa televisivo sobre temas de actualidad que conduce el periodista Andrés Oppenheimer, participaron como invitados el finado Carlos Monsiváis y Jaime Bayly. En aquel encuentro que versó sobre la promoción de la cultura, el segundo se manifestó a favor de que la iniciativa privada y la sociedad civil se hiciesen cargo de dicha tarea, reduciéndose al mínimo la participación estatal; en su turno, Monsiváis difirió de las posturas liberales del novelista peruano y aseveró que en México buena parte de la vida cultural no se entiende ni existiría sin la subvención del Estado. Aquel intercambio de ideas trasluce en la voz de dos escritores las políticas que marcaron una notoria diferencia entre nuestro país y la mayor parte de las naciones latinoamericanas en lo tocante a la cultura. No es fortuito que México posea, además de una inmensa riqueza patrimonial digna de orgullo, una de las infraestructuras culturales más grandes de América Latina.

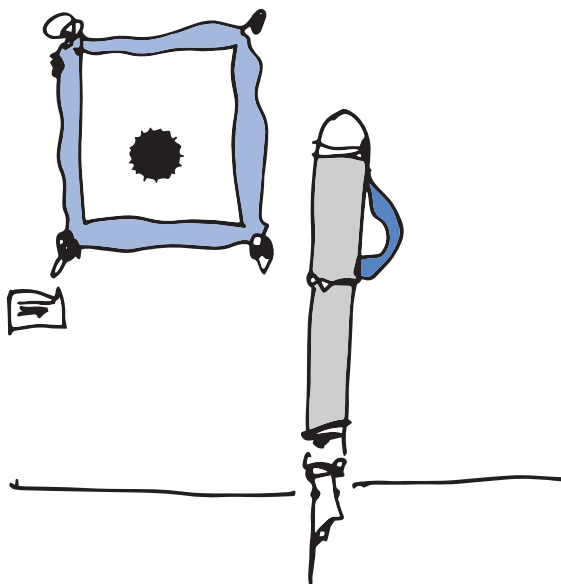
Sin incurrir en una sentencia pretenciosa, ciertamente, más de un país en América Latina no tuvo un armazón institucional como el nuestro, el cual, hasta la fecha, sigue administrando una dispersa pero nada desdeñable cantidad de recintos culturales en funcionamiento, así como incentivando una variopinta cartera de actividades. Con obvios rezagos y deficiencias irresueltas, las funciones culturales del Estado mexicano descansan en una burocracia que, a su vez, se apoya en una normatividad que cada cierto tiempo busca su permanente actualización. Hablamos también de espacios y programas que, a pesar de los tjeretazos presupuestales entre las dependencias del sector, le dan prestancia a México en el campo de las artes plásticas, la impresión de libros, la producción de películas y las becas para apuntalar nuevos talentos. Por mencionar sólo un ejemplo de la significación

³ *Excelsior*, 28 de abril de 2016, p. 1 expresiones.

⁴ "Habría que comenzar por reconocer que, en su versión pos1910, el Estado mexicano jamás ha dejado de ver por el mundo de la cultura. La atención a intelectuales y artistas ha sido una constante que [...] tuvo sus altibajos. Retórica aparte, por los motivos que fueran –manipulación, cooptación, búsqueda de legitimidad o, incluso, auténtica convicción– el apoyo a la creatividad ha estado presente siempre en el discurso oficial". Gerardo Estrada Rodríguez, "Apuntes para una historia de la cultura mexicana en el siglo XX", en Roberto Blancarte (coord.), *Culturas e identidades*, México, El Colegio de México, 2012, (Los grandes problemas de México, XVI), p. 478.

que adquirió el tema, hasta la última década del siglo XX el cine se consideró una actividad de carácter recreativo que formaba parte de la canasta básica; aunque en la actualidad –y desafortunadamente– ya no existe tal subvención, bien ilustra el compromiso que significó la cultura en los planes de gobierno.

Si buscásemos un punto de partida para mirar retrospectivamente la promoción y el impulso brindado a las humanidades deberíamos empezar por recordar al movimiento muralista de la posrevolución. Si sus representantes pintaron los frescos que actualmente forman parte de nuestro patrimonio material, fue gracias al apoyo oficial, aun cuando las temáticas de las obras eran contrarias o no embonaban con la ideología estatal.⁵ Desde los lejanos años veinte, por no remontarnos hasta el Porfiriato y más atrás,⁶ el gobierno se preocupó por implementar políticas que impulsaran la creatividad artística. Hasta 1950, aproximadamente, los gobiernos posrevolucionarios encontraron en el arte un mecanismo de legitimación; por conducto de la SEP, el Estado se erigió a sí mismo como rector y patrocinador de la cultura.⁷ El momento más luminoso, si podemos llamarlo así, fue el apostolado vasconcelista: la voluntad romántica por delinear los rasgos



de la mexicanidad. Con José Vasconcelos la política cultural se entremezcló con la educativa: a través del arte se rescataron valores estéticos y sociales del pueblo mexicano que “el colonialismo, el racismo y la discriminación” habían subyugado y arrinconado.⁸ Desde Álvaro Obregón hasta Miguel Alemán, pasando por los presidentes del Maximato y Lázaro Cárdenas, la reconstrucción del país, después de la Revolución, enfatizó lo nacional y lo popular como rasgos cohesionadores de la sociedad. La literatura, la música, la pintura y el cine no fueron ajenos a dicho proceso. En 1939, en las postrimerías del periodo cardenista, con el fin de catalogar y preservar el legado documental, arqueológico y etnográfico del país, por disposición presidencial fue creado el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). De esta forma, en el imaginario oficial, pasado y presente se entrelazan con el devenir de la nación.

Bajo la consigna de promover y difundir la creatividad artística, un destello clave del llamado nacionalismo cultural es el nacimiento del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) en 1946. A los pocos días de haber iniciado su mandato, Alemán decreta su fundación. Naturalmente, este esfuerzo por institucionalizar la cultura se aparejó de un sutil control sobre el trabajo de quienes aceptaban los beneficios de “papá gobierno”. La política cultural de la posrevolución se caracterizó “por su subordinación a las necesidades coyunturales del grupo en el poder a partir del momento político y social que se vivía”.⁹ La idea era alinear los cánones ideológicos del régimen con la labor de artistas cuyas

creatividad artística, un destello clave del llamado nacionalismo cultural es el nacimiento del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) en 1946. A los pocos días de haber iniciado su mandato, Alemán decreta su fundación. Naturalmente, este esfuerzo por institucionalizar la cultura se aparejó de un sutil control sobre el trabajo de quienes aceptaban los beneficios de “papá gobierno”. La política cultural de la posrevolución se caracterizó “por su subordinación a las necesidades coyunturales del grupo en el poder a partir del momento político y social que se vivía”.⁹ La idea era alinear los cánones ideológicos del régimen con la labor de artistas cuyas

⁵ “[...] el movimiento muralista mexicano se ve inserto en una relación política contradictoria con el Estado que lo patrocina; se ve sujeto a él y esta sujeción se da en la forma necesaria de una negociación (conflictiva) con el Estado patrocinador, tanto en las cuestiones de la imagen como en la que se refiere a su producción y circulación. Lo que ‘ceden’ los muralistas respecto a su programa, el carácter francamente oficial [...] que presentan varias de sus imágenes, la ubicación de los murales, etcétera, se explica en el marco de esta relación conflictiva que depende fundamentalmente de una cierta correlación de fuerzas y de las distintas posiciones de los muralistas y sus organizaciones. [...]”. Esther Cimet Shojiet, *Movimiento muralista mexicano. Ideología y producción*, México, UAM-X, 1992, p. 80.

⁶ Rafael Tovar y de Teresa, “Introducción. La cultura”, en *Los avances del México contemporáneo: 1955-2015. La educación y la cultura*, México, Cámara de Diputados/inap, 2015, t. IV, pp. 17-18.

⁷ Luis Aboites y Engracia Loyo, “La construcción del nuevo Estado, 1920-1945”, en *Nueva historia general de México*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 612-614.

⁸ Estrada, op. cit., p. 458.

⁹ Tomás Ejea Mendoza, “La política cultural de los últimos años”, en *Casa del Tiempo*, vol. I/ núm. 7, mayo 2008, p. 4.

obras representaran al país allende sus fronteras. Con ese fin, Alemán designó al compositor Carlos Chávez como director del INBA y al escritor Salvador Novo como titular del Departamento de Arte Dramático. También se fundaron el Instituto Nacional Indigenista, el Nacional de la Juventud Mexicana –antecedente del Imjuve– y la Casa de México en París.¹⁰ Esta última se volvería uno de los premios más codiciados entre los intelectuales consentidos del sistema. Como si hubieran buscado un segundo aire para el muralismo, un año después se instituyó la Comisión de Pintura Mural, subalterna de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.¹¹ Atinada observación hizo Monsiváis cuando dijo que el nacionalismo cultural combinaba la grandilocuencia con la demagogia, impulsando lo “mejor” y lo “más deleznable” en películas, canciones, arte popular, pintura, danza, escultura y un largo etcétera. Su mayor legado, más allá de las obras que aún apreciamos, es la creencia, un tanto generalizada, sobre la existencia atemporal de una “estética de lo mexicano” que encierra características inmutables.¹²

Hacia 1960 la gesta revolucionaria comenzaba a perder vigor temático entre el colectivo artístico. Las primeras grietas del nacionalismo cultural se habían adelantado una década, cuando Rufino Tamayo y Carlos Mérida polemizaron con los grandes referentes del muralismo pues su trabajo intentaba reflejar una Revolución que había dejado de serlo. Aunque los tiempos ya eran otros, la rectoría y el mecenazgo estatal no disminuyeron. A finales de los años cincuenta y principios de los sesenta las instituciones culturales reflejaban el cenit del desarrollo estabilizador. En 1964, en plena pujanza desarrollista, el Museo Nacional de Antropología abrió sus puertas. Mientras el Fondo de Cultura Económica se asomaba como una de las editoriales más prestigiosas de América Latina, el IMSS se daba

a la tarea de construir y administrar una red de 70 teatros por toda la República. En estos espacios se puso en escena un repertorio que abarcaba desde los clásicos griegos y el siglo de oro hasta las corrientes más vanguardistas. Emilio Carballido, Rodolfo Usigli, Vicente Leñero o Hugo Argüelles hicieron gala de su pasión dramática. Los críticos de teatro que publicaban semana a semana en los suplementos de las revistas y periódicos de mayor prestigio encontraron su apogeo gracias al carrusel de obras exhibidas. Por cierto, uno de esos comentaristas cuyas polémicas hicieron época en el medio fue Jorge Ibargüengoitia.

Aunque sus mejores años iban de salida, dejando atrás el prolífico periodo de Alejandro Galindo, Ismael Rodríguez, Roberto Gavaldón y Emilio El Indio Fernández, la industria cinematográfica nacional se enriqueció con la creación del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos en 1963.¹³ A pesar de la competencia que impulsó la televisión, durante los sesenta no dejaron de producirse algunas películas de calidad. Sin embargo, habrá que esperar hasta el impulso echeverrista para que el cine mexicano tomara un segundo aire que, si bien ya no sería tan glamuroso como el de la época de oro, permitiría la realización de largometrajes con una fuerte crítica social y temáticas más realistas. Llevada al campo de la cultura, subsidios mediante, la “apertura democrática” de Luis Echeverría que posibilitó la aparición una nueva camada de productores, directores y camarógrafos con el establecimiento del Banco Nacional Cinematográfico.¹⁴

El movimiento estudiantil de 1968 y sus escuelas influyeron en la decisión gubernamental de aumentar el gasto en educación, así como el tamaño y la cifra de universidades públicas.¹⁵ Por consiguiente, el presupuesto destinado a la cultura también se incrementó. El 68 hizo mella en el nacionalismo cultural que revestía los

¹⁰ Ricardo Pérez Montfort, “Auge y crisis del nacionalismo cultural mexicano, 1930-1960”, en Ricardo Pérez Montfort (coord.), *México contemporáneo, 1808-2014. La cultura*, México, FCE/El Colegio de México/Fundación Mapfre, 2015, t. 4, p. 184.

¹¹ *Idem.*

¹² Carlos Monsiváis, *Historia mínima de la cultura mexicana en el siglo XX*, México, El Colegio de México, 2010, p. 212.

¹³ Soledad Loaeza, “Modernización autoritaria a la sombra de la superpotencia, 1944-1968”, en *Nueva historia general de México*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 694-695.

¹⁴ Eduardo de la Vega Alfaro, “El cine mexicano en la encrucijada de las nuevas identidades”, en Roberto Blancarte (coord.), *Culturas e identidades*, México, El Colegio de México, 2012, (Los grandes problemas de México, XVI), pp. 412-413.

¹⁵ Monsiváis, *op. cit.*, p. 387.

cimientos ideológicos de la hegemonía priista; la masacre de Tlatelolco alejó del viejo régimen a un segmento de la población urbana. La rebelión juvenil de aquel año tan icónico del siglo XX se volvió un referente de nuevas demandas identitarias y expresiones culturales de diverso tipo que, simultáneamente, reflejaban la pluralidad de una sociedad en cuyo seno se cuestionaban las reglas de autoridad, el sistema educativo y la idea de progreso. El Estado cambió su discurso en el terreno de la cultura y, con el tiempo, los mexicanos y lo mexicano ya no se adscribían solamente a los parámetros delineados por la narrativa oficial.

Para los fines de este ensayo, conviene mencionar el tema de la pluralidad porque en las décadas subsiguientes será uno de los ejes que justifique el apoyo estatal al arte y la cultura. El creciente rostro urbano que fue tomando el país hacia 1970 encontró sus reflejos en el cine y la literatura. Si mirásemos a los personajes de aquellas películas y novelas producidas y escritas en el tercer cuarto del siglo pasado veremos una sociedad que se reconoce menos en los perfiles costumbristas e indígenas de aquel México rural que circundó al mito de la Revolución. Los ambientes ciudadanos retratados por las nuevas generaciones de cineastas y escritores alojaban otra condición de la mexicanidad: nuevas ideologías, distintas pertenencias de clase, influencias foráneas que marcaban cambios en la vida cotidiana y la aparición de identidades emergentes.¹⁶

La generación de creadores que coincidió con ese cambio de paradigma encierra una paradoja: algunos de ellos son miembros de la clase media, media alta, que creció al calor de la posrevolución y que se formó en los planteles educativos del régimen; algunos tuvieron la suerte de salir becados al extranjero o trabajar en el servicio diplomático. Pese a ello, en los contenidos y en las formas, su trabajo comenzó a despedirse de las normas estéticas y los

valores dominantes. El existencialismo, el socialismo¹⁷ y el feminismo coparon el imaginario y las aspiraciones de la generación que alcanzó su temprana juventud a mediados del siglo pasado. José Emilio Pacheco y Salvador Elizondo son en las letras lo que José Luis Cuevas y Vicente Rojo en la plástica. Aunque no se afiliaron a la revolución institucional e inclusive ejercieron una velada crítica contra ésta, al mismo tiempo, fueron hijos de ella.

Otro espacio desde el cual se apoyó y divulgó la cultura fueron los medios masivos de comunicación; notoria falta sería no mencionar la incursión de las autoridades en el espectro radiofónico. En 1968, Agustín Yáñez, entonces titular de la SEP, relanzó el viejo proyecto vasconcelista de 1924 llamado Radio Educación; la estación inició sus transmisiones como dependencia de dicha secretaría y no de Gobernación. Quince años después vemos nacer el Instituto Mexicano de la Radio, un conglomerado de emisoras cuya oferta enriquece la programación radiofónica del país. Estos esfuerzos fueron precedidos en 1959 por la inauguración del Canal 11, del Instituto Politécnico Nacional; luego, en 1972, el Estado adquirió Canal 13, que en 1983 se transformó en el Instituto Mexicano de la Televisión y en 1993 pasó a manos privadas. En ese mismo año, gracias al apoyo de artistas e intelectuales, el nacimiento de Canal 22 ofreció una segunda opción televisiva de carácter cultural. Finalmente, en 2005 el círculo de medios públicos de comunicación se cerró con el lanzamiento de tv UNAM por televisión de cable.¹⁸

Antes de que México pasara por un periodo de crisis, inflaciones y ajustes draconianos, como fueron los años ochenta, los patrocinos artísticos del Estado también se beneficiaron de la bonanza petrolera. A fines de los setenta las políticas culturales vivieron un momento interesante. Independientemente del gusto que tenía la familia presidencial por el arte o de la formación libresca de José López Portillo, una vez superada la crisis de 1976 –conforme se extraía el

¹⁶ José María Espinasa, "Lamento por una (o varias) identidades perdidas: nacionalismo, cultura e identidad en el siglo XX mexicano", en Roberto Blancarte (coord.), *Culturas e identidades*, México, El Colegio de México, 2012, (Los grandes problemas de México, XVI), p. 436.

¹⁷ Pérez Montfort, op. cit., pp. 205-206.

¹⁸ *Milenio*, 24 de octubre de 2005, p. 47.

crudo de Cantarell y su precio subía en el mercado internacional—, la solvencia del presupuesto permitió la instauración de los Salones Nacionales de Artes Plásticas y del Foro de Arte Contemporáneo; la apertura del Museo Nacional de Arte y el Museo Tamayo; la inauguración de la Galería José María Velasco y la Galería Chapultepec; y la organización de certámenes y encuentros dedicados específicamente a cada género plástico: la Bienal de Gráfica, el Anual de Pintura, el Trienal de Escultura, la Bienal de Tapiz y Arte Textil, la Bienal de Fotografía y, en cooperación con la iniciativa privada, el Encuentro Nacional de Arte Joven.¹⁹

Como reflejo de aquella momentánea prosperidad, se recordará la concurrencia de grandes estrellas, orquestas, intérpretes y grupos de danza, tanto nacionales como extranjeros, en las ediciones del Festival Internacional Cervantino (fic) que tuvieron lugar bajo el lopezportillismo. En 1979 el Presidente y 20 gobernadores inauguraron la quinta edición de este evento en el que, según el eslogan oficial, se mostró “al mundo lo mejor de México y a México lo mejor del mundo”.²⁰ Para algunos fue un despilfarro, para otros una oportunidad. Haciendo de lado este debate, sólo téngase en cuenta que pocas veces el público mexicano vio sucederse en los escenarios a la Filarmónica de Londres, al rey del blues B.B. King, a Jean Pierre Rampal, a Cyprien Katsaris e incluso, en 1982, al Ballet de Maurice Béjart y a Rudolf Nureyev alternando con el Ballet de Boston la coreografía de Don Quijote. Luis Herrera de la Fuente rememora que los promotores del FIC “viajaban por el mundo con el cheque en blanco para contratar lo mejor que hubiera”.²¹

Después de un sexenio de austeridad al que se sumó el robo de 140 piezas arqueológicas en el Museo de Antropología a mediados de la década, en diciembre de 1988, por decreto presidencial, nació el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como órgano administrativo

desconcentrado. La nueva dependencia vino a sustituir a la Subsecretaría de Cultura de la SEP²² y agrupó las políticas públicas del rubro en coordinación con el INAH y el INBA. Entre los fines por los cuales fue establecido el Consejo, además de buscar el visto bueno de la intelectualidad, estaba la puesta en marcha de un sistema que le diera seguimiento y estabilidad a los apoyos y programas culturales, independientemente de los vaivenes políticos; en el discurso y —hasta cierto punto— en la realidad, a través de órganos colegiados el financiamiento y el uso de recursos para la creación artística convidaba a sus protagonistas en la toma de decisiones,²³ cuya naturaleza había sido discrecional y dependía del criterio y la personalidad del señor presidente.

Posteriormente, al cabo de dos sexenios, la antecesora de la actual SC terminaría absorbiendo otras instancias burocráticas tales como la Cineteca Nacional, el Centro de Capacitación Cinematográfica, la Dirección General de Culturas Populares, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, Radio Educación y el mismo FIC.²⁴ Aunque la partida fiscal destinada para ello siguió siendo relegada dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación (pef) por los aprietos económicos de la época, lo relevante del mencionado organismo fue la determinación de renovar la infraestructura ya existente y buscar su perfectibilidad. Cabe mencionar que una de las limitaciones no superadas de aquella decisión fue la persistente concentración de actividades y eventos en el Distrito Federal.²⁵

Octubre de 1992 fue una fecha significativa para Occidente: se cumplieron cinco siglos del descubrimiento de América. Mientras los intelectuales entablaban debates históricos y filosóficos sobre la trascendencia y el desenlace del viaje colombino, el resto del mundo hispanohablante se volcó a celebrarlo con exposiciones, documentales, programas televisivos y unos

¹⁹ *Proceso*, 22 de febrero de 2004, núm. 1425, p. 72.

²⁰ *Milenio*, 19 de febrero de 2004, p. 43.

²¹ *Idem*.

²² Bernardo Mabire, “Políticas culturales y educativas del Estado mexicano de 1970 a 2006”, en Ilán Bizberg y Lorenzo Meyer (coords.), *Una historia contemporánea de México*, México, Océano/El Colegio de México, 2009, t. 4, p. 271.

²³ Ejea, op. cit., p. 5.

²⁴ Mabire, op. cit., p. 281.

²⁵ *Ibid.*, p. 272.

Juegos Olímpicos en Barcelona. Vale recordar que el gobierno mexicano tuvo una participación destacada en aquellas conmemoraciones. Aprovechando la apertura del museo de San Ildefonso, en el marco del quinto centenario se montó una de las exposiciones más asombrosas de arte mexicano titulada Esplendores de 30 siglos, la cual visitó ciudades de Estados Unidos y luego regresó a Monterrey para inaugurar el Museo de Arte Contemporáneo en la capital regiomontana.

A pesar de no haber recibido cuantiosos ingresos del petróleo y con ello un margen más amplio para ejercer el presupuesto, la gestión de Carlos Salinas dejó algunas obras importantes además del conaculta. Cinco años después de fundado este último, en 1993, como en tiempos del alemanismo, se instituyó el Sistema Nacional de Creadores del Arte para apoyar con becas a los artistas e intelectuales cuyo trabajo le dieran prestigio al país. Una vez más, el presidente se ocupaba de cortejar a los letrados. No está de más destacar, también, que varios lugares de interés y usufructo cultural fueron remozados, ampliados o puestos de pie, destacándose, entre otros, el Zoológico de Chapultepec, el Auditorio Nacional, las bibliotecas de Salvador Novo y Efraín Huerta en la Casa del Poeta, El Colegio Nacional y el Convento de Santa Inés. Las inauguraciones más importantes las acapararon el Museo José Luis Cuevas, el Antiguo Colegio de San Ildefonso, El Papalote-Museo del Niño y el nuevo Centro Nacional de las Artes.²⁶

Acorde con los tiempos de modernización económica y reforma del Estado, en vísperas del siglo XXI se trasladó al ámbito cultural la descentralización de servicios y responsabilidades que estaban experimentando otras áreas de la administración pública. El desmontaje y la reconversión de la vieja estructura institucional de la posrevolución —que poseía la particularidad de ser altamente concentrada, aunque discursivamente apelase al federalismo— también se aprecia en la planeación de los

programas culturales y la toma de decisiones dentro del sector. Para Eudoro Fonseca Yerena, “al hablar de descentralización hablamos no solamente de [la] transferencia de recursos y funciones del centro a los estados; hablamos también de un proceso político inherente a la democratización del país: cómo participan los sujetos sociales de las regiones y las localidades en la conformación de las políticas culturales que les afectan y conciernen, y cómo se articula la relación de las instituciones estatales de cultura con las instituciones federales”.²⁷ En años recientes, a nivel estatal, se han creado instituciones con presupuestos y consejos propios, así como secretarías de cultura que impulsan el potencial creativo de sus localidades; hemos visto la proliferación de colectivos artísticos, orquestas sinfónicas, compañías de ballet, grupos de teatro y danza folclórica y hasta revistas periódicas que ya no dependen de las decisiones que se toman en la capital.²⁸

En los primeros años del presente siglo las políticas públicas en la materia quedaron encarriladas por la inercia que impuso la fundación del conaculta como vehículo institucional para coordinar el suministro de bienes y servicios culturales, así como la protección del patrimonio histórico y artístico de un país que tiende a ser cada vez más heterogéneo en su composición. Los dos sexenios anteriores al actual, prácticamente, asumieron la administración de la cultura con los recursos humanos y materiales del periodo anterior. Lo que se contabilice al respecto serán acciones que no rompan con la dinámica ya establecida, es decir: no se registran medidas de gran calado pero sí obras onerosas como la “megabiblioteca” Vasconcelos cuya edificación no corrigió el bajo nivel de lectura que impera entre la población. El aumento de estos recintos en la red nacional de bibliotecas entre 2000 y 2006, per se, no eliminó el superávit de analfabetismo funcional no resuelto por el sistema educativo. Si acaso, puede argumentarse

²⁶ Carlos Salinas de Gortari, México: *un paso difícil a la modernidad*, México, Plaza y Janés, 2000, pp. 652-659.

²⁷ Eudoro Fonseca Yerena, “La descentralización cultural en México. Revisión y perspectivas”, ponencia para el III Encuentro Internacional de Promotores y Gestores Culturales, mimeo, Guadalajara, abril 2005, p. 3.

²⁸ Estrada, op. cit., p. 480.

a favor de la experiencia foxista en el campo cultural la presión que Sari Bermúdez, titular del ramo, ejerció contra la venta de los Estudios Churubusco y las Librerías Educal que intentó emprender quien entonces dirigía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se recuerda también el fallido intento por concretar una Ley de Cultura que no logró el consenso suficiente en el Poder Legislativo,²⁹ ni la aprobación de la comunidad académica³⁰ y los trabajadores del INBA y el INAH.³¹

La administración de Felipe Calderón coincidió con los festejos del bicentenario, haciendo que una parte de los trabajos, publicaciones y proyectos del conaculta girasen en torno a la conmemoración de la Independencia y la Revolución. Así como fueron editadas varias obras de valor literario e historiográfico que acompañaron las celebraciones, tanto como la organización de foros académicos y la realización de documentales y programas televisivos –en coordinación con particulares–, también se incurrieron en dispendios que fueron objeto de polémica. La Estela de Luz quedará como un incómodo recuerdo de la espectacularización que dominó la escena de los festejos oficiales por el año 2010. Aunque la cultura no fue la nota más fuerte del calderonismo, hubo dos logros que se suman a la inercia de las políticas culturales que preceden a los gobiernos de la alternancia. Una de ellas, cuya relevancia descansa en haber adquirido rango constitucional, fue el derecho a la cultura; para ello se modificó el último párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³² La segunda medida de importancia fue la creación de la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial en 2011: una dirección administrativa que, en

armonía con los criterios establecidos por la UNESCO, busca la preservación y difusión de tradiciones, prácticas y rasgos que manifiesten la diversidad étnica e idiosincrática que le dan sentido e identidad a un pueblo.

Las necesidades comunicativas de hoy, que se sintetizan en el uso imprescindible de los sistemas computarizados y el mundo virtual –destacándose las redes sociales–, han revolucionado los medios operativos de la administración pública en casi todos los gobiernos del planeta. México y su sector cultural no podían quedarse atrás. Desde hace más de una década, una de las cartas fuertes que intentan facilitar el acceso a la cultura y el goce de los bienes y servicios relacionados a ella son las herramientas audiovisuales y electrónicas. A razón de los cambios que han hecho de México un rompecabezas pluricromático, las ventajas que extiende la era de la información son indispensables para administrar los retos y las demandas de una sociedad cada vez más compleja. El acceso a nuevas tecnologías, el uso del internet como forma de actualizar y divulgar el conocimiento, la multiplicidad de medios para informar cosas y las plataformas digitales de contenidos interactivos son tan útiles como lo fueron en su momento los emprendimientos editoriales del periodo posrevolucionario o la fundación de estaciones de radio y televisoras públicas. Los esfuerzos de ayer se suman a los de hoy para no dejar fuera ninguna expresión cultural que, a la sombra de la globalización, apoye pero también promocio-ne los colores, sabores, paisajes y expresiones de nuestro país. Estos son los pertrechos que, sin tomar en cuenta los apoyos de siempre, las instituciones del Estado mexicano ponen al servicio de nuevos creadores y nuevos públicos.³³

Por lo que respecta al terreno parlamentario, en la LIV Legislatura (1991-1994) de la Cámara baja se instaló formalmente la Comisión de Cultura, misma que desde su instauración busca “el cuidado y difusión del patrimonio cultural, tanto hemerográfico, bibliográfico, fotográfico,

²⁹ *Milenio*, 3 de octubre de 2005, p. 53.

³⁰ Carlos Lara G., *Voces, ecos y propuestas para la agenda cultural del siglo XXI. 25 años de debate*, México, Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa, 2013, p. 350.

³¹ *Milenio*, 5 de octubre de 2005, p. 45.

³² Que a la letra dice lo siguiente: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”. *Constitución del pueblo mexicano*, 4ª ed., pról. de Emilio Rabasa, México, Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa, 2010, p. 42.

³³ Tovar y de Teresa, op. cit., p. 22.

como el histórico e indígena”.³⁴ Debemos aclarar que si bien la LVII legislatura presentó la primera iniciativa sobre derecho de acceso a la cultura fue hasta la LX cuando se concretó y éste quedó enmarcado en la Constitución. En la última década han sido ocho los proyectos de Ley de Cultura que se han propuesto desde el Congreso.³⁵ En los periodos legislativos LXI y LXII se impulsó el levantamiento del veto a la nueva Ley del libro, se aprobaron 11 reformas a la Ley de Monumentos³⁶ y, en fechas recientes, se hicieron adiciones y derogaciones de diverso tipo a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a fin de crear la Secretaría de Cultura.

Hasta aquí tenemos un panorama muy general –e incompleto, quizá– sobre la importancia que tiene la presencia del Estado en calidad de mecenas e impulsor de la cultura mexicana. No quiere decir, de ninguna manera, que la iniciativa privada o las organizaciones de la sociedad civil no financien ni apoyen la creatividad de artistas y escritores. No. Simplemente no se pueden equiparar los alcances, la infraestructura y los presupuestos que envuelven ambos tipos de patrocinio. Ni siquiera son comparables aun cuando los empresarios, en buena lid y por amor al arte, deciden apoyar a través de un patronato o una sociedad filantrópica el cultivo de alguna disciplina estética cuando hay de por medio ventajas del fisco.

El ángulo de la historia nos obliga a comprender el sentido de lo que Monsiváis argumentó en aquel cruce de palabras con Bayly: sin los estímulos y la promoción oficial el talento innato de muchos autores que le han dado renombre a México factiblemente habrían pasado inadvertidos o, en el mejor de los casos, estarían en el terreno del amateurismo. La lógica rentista de quienes se dedican a los negocios y la industria pocas veces dirige los excedentes que producen ambas actividades hacia este rubro que no siempre deja buenas ganancias. El arte y las

humanidades no se cuantifican en pesos y centavos sino en el valor social que ofrecen para sensibilizar y educar tanto a un individuo como a una comunidad.

¿Es necesaria una Secretaría de Cultura?

La pregunta que titula este apartado lleva algunos años en el aire. Ha sido planteada tanto por la comunidad académica como por el mundo del arte y la burocracia del ámbito cultural. Hace una década apareció en las mesas de discusión de la nunca concretada reforma del Estado. No es un tema reciente. En las últimas campañas presidenciales fue sugerida la pertinencia de darle un espacio propio a la cultura a través de una secretaría que se ocupe al cien por ciento de ella; vale recordar que el titular actual del Poder Ejecutivo lo abordó como parte de su programa cuando era candidato. La querrela surgió de nueva cuenta a partir de la ordenanza presidencial que anunciaba su instauración.

Mirando la ubicación del Conaculta dentro del organigrama de la administración pública federal, para algunos, el nacimiento de la SC fue un avance. Elevar a ese rango la gestión de nuestro patrimonio y la atención, monetaria e institucional, a los artistas y creadores implica reconocer –aunque sea en las formas– la importancia que tiene la cultura en la vida de una nación. Si consideramos la subordinación que dicho Consejo tenía frente a la SEP, no cabe duda que su evolución hacia un ministerio de Estado le dará completa autonomía en la toma de sus decisiones, así como mayor peso para negociar el presupuesto que le designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ésta posee una influencia determinante en la relevancia que el presidente de turno le destina a cada área del gobierno; por lo tanto, en lo sucesivo, quien presida la sc tiene un mayor grado de interlocución con el Jefe del Ejecutivo y el funcionario que éste ponga a despachar los asuntos hacendarios. No es una conjetura menor sino una facilidad objetiva que tiene a su favor Rafael Tovar y de Teresa, primer secretario de cultura.

³⁴ Lara, op. cit., p. 32.

³⁵ Ibid., pp. 356-357.

³⁶ Ibid., p. 39.

El proyecto de pef 2016 programó alrededor de 13,500 millones de pesos para el ramo, 3.5% más que el año anterior. A pesar del ligero incremento en los haberes del sector, dentro de ese monto, de acuerdo con un informe elaborado por Carlos Villaseñor, consultor privado en temas relacionados con la cultura, algunos órganos como el Centro de Capacitación Cinematográfica, el INAH y Radio Educación sufrieron un recorte; en cambio, otras áreas registraron un leve incremento, como el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, el INBA o el mismo Conaculta antes de su disolución. Sin indagar las razones de esas asignaciones entre dichas áreas, el dinero en cuestión, si bien no es comparable al que maneja Seguridad Pública o Recursos Naturales, sí da la solvencia mínima para que Cultura sea una secretaría de tamaño medio.³⁷

Se ha dicho que un emprendimiento institucional de tal envergadura conllevaría más burocracia.³⁸ El señalamiento es lógico pero también discutible si le damos, bajo reservas, el beneficio de la duda al gobierno. Hasta ahora no se ha incrementado la planilla de personal y todo indica que sólo habrá un traslado del mismo; si antes trabajaban para la SEP ahora lo harán para la SC. En virtud del decreto que establece un nuevo organismo federal, lo conducente sería que éste no abra más puestos mientras no se plantee y consolide un servicio profesional de carrera con un modelo de contratación que examine el conocimiento de quienes aspiren a trabajar en la órbita cultural. No se trata de una sugerencia utópica sino de una necesidad que haga menos costosa y más competente la administración pública. Tampoco significa cualificar y echar a todos los trabajadores y burócratas que ya laboran en el medio, pero sí se podría dar el primer paso para que, a futuro y de forma

³⁷ Carlos J. Villaseñor Anaya, "Las cifras del pef en Cultura 2016", en *Grupo Interdisciplinario en Políticas Culturales*, 3 de diciembre de 2015, <http://politicasculturales.com.mx/cifras.html>, consultado el 2 de agosto de 2016.

³⁸ Al ser cuestionado sobre la propuesta de una secretaría abocada a la gestión y divulgación de la cultura, el historiador del inah Felipe Echenique March respondió que no era conveniente "porque habría más burocratismo", a lo cual agregó que "la política cultural no corresponde sólo al ámbito federal, sino también a los gobiernos estatales y municipales 'que han sido sacrificados por la parte presupuestal'". *Proceso*, 3 de junio de 2012, núm. 1857, p. 63. En cambio, Víctor Flores Olea, primer presidente del Conaculta, sí manifestó su acuerdo sobre la novel secretaría pero con la reserva de que no proliferasen más nombramientos de los necesarios. *El Universal*, 3 de septiembre de 2015, p. a14.

gradual, las plazas que se sometían a concurso las ocupen los más aptos.

Un ejemplo de los cambios que deben realizarse y que están por implementarse es la homologación de funciones. En los hechos, algunas dependencias vienen desempeñando quehaceres que prácticamente son iguales o se equiparan unos a otros. Existe una duplicidad de funciones en instancias que deberían estar unificadas, como la Dirección de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBA. Es el caso, también, de los estímulos a la creatividad que son concedidos por diversas oficinas del disuelto Conaculta y que deberían ser administrados por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes. En una circunstancia similar se encuentra la edición de libros y materiales impresos; éstos no se concentran ni dependen de la Dirección General de Publicaciones, con lo cual la política editorial de la SC se encuentra dispersa y lejos de ahorrar dinero. Para Tovar y de Teresa, una de las tareas prioritarias es la compactación de áreas que bien podrían optimizar recursos y evitar, así, duplicidades operativas.³⁹ De alcanzarse este objetivo, en un mediano y largo plazo, podríamos contar con una secretaría y un corpus burocrático con más posibilidades de dar resultados eficientes. El tiempo lo dirá.

No podríamos soslayar que una señal importante que le imprime legitimidad a la SC es la instalación del Consejo Técnico Consultivo para la creación de la Ley General de Cultura. En él confluyen universidades públicas y dependencias oficiales cuyas labores se cruzan necesariamente con las de la referida secretaría. Sin embargo, es clave que dicho cuerpo legal incluya al mayor número de voces y representantes del colectivo artístico e intelectual que, directa e indirectamente, está vinculado con el mundo de las letras, la producción estética y la cultura en lato sensu. Si se lograra una ley que recogiera a cabalidad y sin teatralización protocolaria las

³⁹ *Excelsior*, 3 de septiembre de 2015, p. 5 expresiones.

posturas y demandas de esta pequeña pero valiosa fracción de la sociedad mexicana sería un paso importante: una novedad en la historia de las políticas públicas culturales. El gobierno está obligado a convocar, escuchar e incluir sus puntos de vista.

Como ya se mencionó, al instituirse la SC fue retomada una vieja aspiración de la comunidad artística. No obstante, su implementación ha mostrado demoras e insuficiencias pues, por una parte, no se ha consensuado legislativamente una Ley de Cultura y, por la otra, tampoco se habían implementado con previsión todos los cambios que anunció Tovar y de Teresa en entrevistas y conferencias de prensa. La propuesta legislativa para regular el artículo cuarto constitucional aún no ha sido debatida; por ejemplo, uno de los puntos que más dudas ha despertado –y que se expresó en los desplegados de prensa y los plantones afuera de la Cámara de Diputados– es la situación de los derechos de los trabajadores del INAH y el INBA. Según la citada moción parlamentaria presentada en abril del año pasado, éstos se respetarán de acuerdo a la ley.⁴⁰ En ese sentido, el extitular del Conaculta afirmó también que no serían afectados.⁴¹ Aun cuando las garantías y conquistas laborales de los sindicalizados permanezcan intactos, mientras no haya nada en concreto, la incertidumbre legal seguirá pesando sobre los empleados del sector y, en consecuencia, también sobre su desempeño. Lo que no se ha resuelto hasta ahora es la interrogante sobre los empleados que tienen años trabajando por honorarios y que eventualmente exigirían su basificación. En la opinión del analista y gestor cultural Eduardo Cruz Vázquez, de no quedar liberado este punto, entre otros pendientes administrativos y legales que realmente hagan visible y funcional una reforma cultural, estaríamos ante un “conaculta plus”.⁴²

A punto de cumplirse un año del anuncio que oficializaba la nueva secretaría, sólo hubo una

mudanza de siglas. Haciendo de lado las buenas intenciones del decreto presidencial, la disposición mostró presuras ya que aún no se habían realizado los ajustes necesarios y las enmiendas funcionales para que la dependencia comenzara labores con un nuevo rostro y una normatividad puesta al día. Es urgente que se concreten los cambios anunciados antes de que concluya el actual sexenio. De otra forma, los resultados serán exiguos conforme a las propias metas planteadas por la SC.

Uno de los aspectos más polémicos y repetidos entre los detractores de la SC es el divorcio que, a raíz de los cambios ya mencionados, sobrevendría entre cultura y educación. Quienes así lo han expresado en algunos medios impresos no han dado más argumentos que trasciendan el lugar común⁴³ o su desacuerdo político con la medida,⁴⁴ entre ellos el propio personal sindicalizado del INAH y el INBA.⁴⁵ No es un detalle minúsculo que se le conceda a la cultura un ministerio y una legislación propia. Estamos hablando del reconocimiento y la consideración institucional a un rubro que sobrepasa la atención que hasta el año pasado le prestaba el Secretario de Educación. Al respecto, Ramiro Osorio, director del Teatro Mayor de Bogotá y exministro de cultura colombiano, afirma que el encargado de la SEP, “por más buena voluntad que tenga, tiene tal cúmulo de problemas y pendientes que sus prioridades, a la hora de un gabinete [sic], no son las de la cultura”.⁴⁶ La complejidad administrativa, los conflictos recurrentes con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la amplitud de problemas aplazados y las nuevas realidades que impone la globalización en el campo de la enseñanza consumen la agenda del secretario y su equipo de trabajo. Por lo tanto, la escisión del conaculta y su evolución hacia una secretaría de Estado aligeran la carga de obligaciones que, en el contexto de la reforma educativa y sus secuelas políticas, tiene que cumplir la SEP. Con ello, la

⁴⁰ *Gaceta Parlamentaria*, 16 de abril de 2015, núm. 4255, anexo VIII, p. 86.

⁴¹ *La Jornada*, 3 de septiembre de 2015, p. 5.

⁴² *Reforma*, 4 de septiembre de 2015, p. 18.

⁴³ *Proceso*, 13 de septiembre de 2015, núm. 2028, p. 59.

⁴⁴ *Buzos*, 30 de noviembre, núm. 692, pp. 4-9.

⁴⁵ *La Jornada*, 10 de septiembre de 2015, p. 7a.

⁴⁶ *El Universal*, 11 de noviembre de 2015, p. e15.

cultura gana autonomía pero también –y sobre todo– un lugar privilegiado en la lista de necesidades públicas que requieren recursos humanos, instalaciones y presupuestos para su satisfacción.

La disociación pedagógica entre el campo de la formación artística y la instrucción básica no es un hecho consumado; las opiniones que se adhieran a esta idea –parcializada mediáticamente– no toman en consideración que tanto la iniciativa parlamentaria con proyecto de decreto para crear la Ley General de Cultura como el mismo decreto presidencial por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para establecer la Secretaría de Cultura contemplan ese tema. El primero, en la fracción IX de su artículo 10, menciona el fortalecimiento de “la vinculación con el sector educativo para contribuir al desarrollo integral de la persona, a fin de ejercer plenamente sus habilidades”;⁴⁷ el segundo toca el asunto en la fracción II del artículo 38 cuando especifica que “en coordinación con la Secretaría de Cultura” se organizará y desarrollará “la educación artística que se imparta en la educación inicial, básica y normal”.⁴⁸ Si quedase duda alguna, en el citado decreto se estipula que la SC propondrá “programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, así como organizar y desarrollar escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares”.⁴⁹ Ahora bien, que la ley así lo ordene no garantiza su cumplimiento. Es necesario que sean establecidos los lineamientos normativos y el personal burocrático para asegurar el mantenimiento de ese vínculo entre ambas esferas formativas.⁵⁰

⁴⁷ *Gaceta Parlamentaria*, 16 de abril de 2015, núm. 4255, anexo VIII, p. 115.

⁴⁸ *Gaceta Parlamentaria*, 8 de septiembre de 2015, núm. 43558, anexo VIII, p. 10.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 12.

⁵⁰ Si bien no hay un divorcio absoluto entre cultura y educación en la propuesta de ley arriba mencionada, en los hechos sí puede presentarse por la falta de docentes en formación artística. Este es un problema sobre el cual llamaron la atención dos historiadoras del arte y promotoras culturales hace más de veinte años. Ambas notaron que “para todo el Distrito Federal hay, en ejercicio profesional, cerca de 200 maestros especializados en pedagogía de las artes que prestan sus servicios en las escuelas primarias del sistema público y las escuelas de iniciación del Instituto Nacional de Bellas Artes. En las ciudades de provincia esta desolación se

México se une a la lista de países que cuentan con un ministerio dedicado exclusivamente al estímulo de actividades creativas y la protección del patrimonio histórico y arquitectónico. Visto en retrospectiva, fue una disposición que actualiza la tendencia histórica del Estado mexicano por participar de forma activa en la vida cultural del país como promotor y mecenas de ésta. Después de muchos años, en medio de las batallas por la reforma educativa, nace una secretaría que tal vez logre persuadir a la opinión pública sobre la importancia que adquiere la cultura como eje de desarrollo económico y humano para el país. Económico por los ingresos fiscales y empleos que generan las industrias culturales –tanto las que ya existen como las potenciales– y humano por la capacidad que tienen el arte y las humanidades para convocar a la reflexión y contribuir a la formación educativa de una sociedad más allá de las aulas escolares. Recordemos que uno de los aspectos incluidos en el “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018” (pnd) es el aprovechamiento y la apertura de espacios deportivos, al igual que el apoyo de actividades culturales, para contrarrestar la influencia del crimen en la juventud. Es decir, se busca hacer de la cultura un instrumento que impacte positivamente en las entidades con mayor índice de violencia delictiva y así contribuya a la regeneración del tejido social.

Conclusiones

El arte, las humanidades y la organización de eventos recreativos no han sido la parcela administrativa a la que se encauzan más recursos. Las razones son obvias, especialmente si atendemos la condición de un país con tantas carencias como México. Empero, tampoco estamos en la calle de la amargura. Si nos comparamos con otras naciones del continente la nuestra cuenta con una infraestructura y una oferta de servicios culturales respetable. Ni Chile ni


vuelve pesadilla. Aun cuando se abren y multiplican los talleres artísticos en las casas culturales de organismos afines como los Institutos Estatales de Cultura y los sectores de promoción cultural del imss y el issste, entre otros; la ausencia de maestros para impartir con calidad los talleres es notable, acentuándose más ante la demanda de servicio por la población, tanto de adultos como de estudiantes de primaria y secundaria”. Blanca Garduño y Milena Koprivitz, “Educación artística en México”, en *El Financiero*, 12 de septiembre de 1993, p. 46.

Colombia ni Argentina pueden presumir una trayectoria de políticas públicas en materia cultural como la que tuvimos a lo largo del siglo pasado. La creación de la SC es un coletazo de aquella tradición. A pesar de las limitaciones dinerarias que pesan sobre el sector, no hay que escatimar el empeño de quienes trabajan en él para resguardar y proteger nuestro patrimonio material e inmaterial: el arsenal de expresiones, hábitos, lugares, tradiciones e imágenes que nos dan identidad y pertenencia. Ese amplio bagaje que podemos ofrecerle al mundo. Nuestro mejor rostro.

La impresionante diversidad cultural de México es un activo que podría explotarse aún más para la obtención de diversos objetivos programáticos del pnd, pero también para tener más notoriedad en el mapa internacional. En coordinación con otras secretarías federales, la SC es un enlace para la promoción del país. Las referencias iniciales de un extranjero sobre nuestro pueblo, así como la de los mexicanos sobre el resto del mundo, son culturales. No son las reformas económicas ni los flujos comerciales – como las exportaciones de mango a Japón o las de aguacate a Estados Unidos– lo primero que nos destaca en el plano global y que permanece en el imaginario universal de un ciudadano europeo o sudamericano. El distintivo propio de México, amén de la contrastante geografía de su territorio, es la música, la danza, la gastronomía, las costumbres: la suma de elementos simbólicos que nos dan personalidad propia.

El turismo en sus diferentes ramas, la producción y comercialización de artesanías, la organización de festivales y certámenes de alguna práctica estética, las becas para creadores, el intercambio internacional de artistas y la realización de un sinnúmero de actos recreativos dentro y fuera del territorio nacional no sólo introducen la relevancia que toma la cultura en la ruta de tareas económicas, educativas, diplomáticas y de desarrollo regional; contribuye también a que funcionen de manera conjunta los tres niveles de gobierno y sus instancias ejecutoras. Asi-

mismo, la eficacia del Estado se aprecia en la articulación de sus órganos y dependencias. La nueva secretaría no sólo descongestiona el cúmulo de responsabilidades que carga la SEP; su aparición y eventual trabajo en equipo con otras dependencias también contribuiría a que no se siga sectorializando el abordaje y la resolución de los desafíos que tiene delante de sí la administración pública mexicana.⁵¹

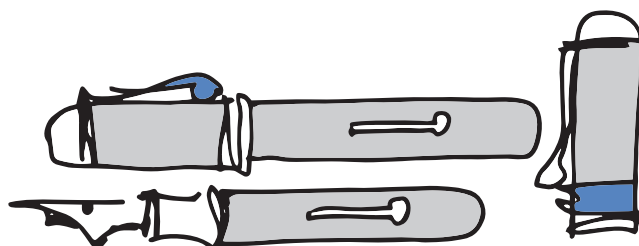
La fortaleza de México descansa en su cultura. En tiempos de crisis y desesperanza por la situación general del país, de proponérselo, la SC podría corregir, continuar y profundizar⁵² lo que haya realizado el conaculta para llevar pinceladas de luz a través del talento creativo de nuestros artistas –populares y profesionales– o vinculando la capacidad productiva de comunidades e individuos con los mercados y las industrias culturales. Bajo tal criterio, los problemas que anegan la realidad nacional ameritan una solución holística que articule el trabajo de todas las dependencias. No sólo dinamizando la economía y perfeccionando la impartición de justicia saldremos del letargo al que hemos llegado en estos primeros años del siglo XXI. La mejora objetiva de la educación se complementa con los aportes del sector cultural. Qué mejor si éste tuvo una reforma propia que le haya dado su merecido lugar. 

⁵¹ El sector cultural es uno más que tiende a trabajar solo. Muestra atrasos en lo que toca a la colaboración con las otras secretarías y las entidades federativas. En una evaluación de 2009 hecha por la Auditoría Superior de la Federación se determinó que el Conaculta "no había impulsado una acción coordinada con los gobiernos municipales ni con las instancias correspondientes del país, lo que significó una falta de atención para el desarrollo económico y social de las comunidades y los grupos indígenas del país. Ello contrasta con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en donde se menciona que cada municipio marginado tendrá un plan articulado de acciones culturales, con una efectiva coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los demás órdenes de gobierno". Jorge Vera García, "Reanimar la vida cultural", en *Cámara*, año1/núm. 2 junio 2011, p. 63.

⁵² Sobre la secuencia de las políticas culturales, Monsiváis opinaba que "lo normal en este sistema es que cada funcionario sienta que parte de cero. Y esto no es autengaño por lo común, sino requerimiento político que oculta lo evidente: por audaces que sean las realizaciones y por originales que sean los conceptos, lo que le imprime el ritmo a la política cultural, en última instancia, es la relación entre el presupuesto y la burocracia, entre lo que se tiene y las tradiciones del gasto. La falta de continuidad es en sí misma la negación del sentido de la política cultural. [...] Continuidad es memoria y, si el proyecto está bien pensado, es visión a largo plazo. Carecer de continuidad es suponer obliido lo anterior, lo que, se quiera o no, es ignorar las condiciones del presente. Sin continuidad, el trabajo de cada sexenio termina sometiéndose a los intereses políticos". Carlos Monsiváis, "Políticas culturales y culturas populares", en *El Financiero*, 3 de julio de 1994, p. 28.

No hay delito ni pena sin ley. A propósito de la ejecución de sentencias y la individualización de la sanción en materia electoral

Joanna A. Felipe Torres



Antecedentes

El 4 de febrero de 2016, la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SRE-PSD-6/2016, respecto a la participación del Alcalde de Cuauhtémoc, Colima, en actos de proselitismo político a favor del otrora candidato a Gobernador de dicho estado.

De la Sentencia se desprende:

Por tanto, al haberse acreditado la responsabilidad del Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Estado de Colima, respecto de la vulneración al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal,

derivado de asistencia a un acto proselitista en día hábil; dado su carácter de servidor público, es sujeto de responsabilidad, en términos de lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Federal; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 2, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Colima. En consecuencia, conforme a los artículos 3 y 44 fracción XXVIII de la citada Ley de Responsabilidades, lo procedente es dar vista al

Congreso del Estado de Colima; con copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho, o determine lo conducente respecto al cauce legal que deba darle al presente asunto, en el ámbito de responsabilidades de los servidores públicos.”

Es decir, la Sentencia electoral confirmó las violaciones en que incurrió el Alcalde y ordenó dar vista al Congreso del estado de Colima, para que éste, dentro

del ámbito de su competencia y facultades, sancionara la conducta infractora realizada por el Alcalde durante el proceso electoral.

Algunos apuntes teóricos sobre las sentencias

Por una parte, conviene referir que el denominado derecho a la tutela judicial efectiva abarca los siguientes elementos: el acceso eficaz a la justicia, la obtención de una sentencia de fondo y la ejecutoriedad del fallo.

El acceso eficaz a la **justicia**, engloba que los ciudadanos dispongan de recursos judiciales, es decir, de medios legales que resulten idóneos para reclamar la vulneración de algún derecho.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha pronunciado que, de acuerdo a los principios del derecho internacional generalmente reconocidos, los recursos judiciales deben existir no sólo formalmente, sino que deben ser efectivos y adecuados.

La obtención de una sentencia de fondo, implica la obtención de una decisión final por parte del Juez, y que dicha decisión se encuentre debidamente fundada y motivada, además de emitirse en un tiempo razonable.

Se debe recordar que los requisitos de fondo que contiene una sentencia, –por lo menos en teoría–, son: la congruencia interna y externa, la

debida fundamentación y motivación, la exhaustividad, las consideraciones y argumentaciones del fallo y el examen y calificación de los agravios.

Del mismo modo, existen una serie de principios inherentes a la debida formulación de sentencias como: el principio de precisión de los hechos, el principio de la delimitación, el principio de economía procesal, el principio de claridad, el principio de concentración y, más recientemente, el principio pro-persona.

Al respecto, hago especial énfasis en la implicación de estos últimos: el principio de concentración de las sentencias, envuelve a grandes rasgos, que una misma autoridad sea quien lleve a cabo un procedimiento y quien imponga la sanción y el principio pro-persona, que involucra a groso modo, realizar interpretaciones amplias, y favorables a la persona, respecto a las normas jurídicas.

La ejecutoriedad del fallo, implica el cumplimiento de la sentencia, además de obligar la existencia de medios y procedimientos efectivos que hagan posible el cumplimiento de la sentencia.

Este último elemento, respecto a los derechos del agraviado, se alza como la materialización del derecho reconocido por la autoridad jurisdiccional; sin él, el reconocimiento de derechos establecidos en la sentencia sería superficial.

En otro orden de ideas, se advierte que la imposibilidad de ejecutar una sentencia se traduce en una violación continuada al derecho humano de protección judicial y de acceso a la justicia y, en su conjunto, del derecho a la tutela judicial efectiva.

¿Por qué? Se entiende que el ciudadano ya sufrió una primera afectación, –motivo por el cual acudió a la instancia jurisdiccional a través de un recurso judicial en búsqueda del resarcimiento del derecho vulnerado, o bien, tratándose de un asunto de imposible reparación, en búsqueda de una sanción en contra del responsable de dicha vulneración–; sin embargo, cuando no es posible la reparación del daño, ni la aplicación de la sanción al responsable, se incurre en una segunda afectación que configura una violación continuada al derecho de protección judicial y acceso a la justicia.

Por otra parte, respecto a los derechos del responsable, se precisa que para la ejecución de la sentencia, se requiere tanto de un procedimiento efectivo e idóneo, –para el resarcimiento del derecho vulnerado y, en su caso, la aplicación de la sanción–, como de una debida individualización de la sanción que será impuesta a quien resulte responsable de la vulneración del derecho.

Así es que, siendo la individualización de la sanción, parte integrante de la ejecución de

las sentencias y ésta, –como se explicó en líneas anteriores–, es un elemento inescindible de la Tutela Judicial Efectiva, su indebida configuración equivale también a una violación a la tutela judicial efectiva, desde la perspectiva de los derechos concernientes al responsable.

La individualización de la sanción conlleva analizar la conducta infractora y aplicar una sanción proporcional, razonable, viable y graduada, con base en la gravedad, reincidencia y generalidad del acto que se resolvió como violatorio de derechos. De tal manera que no se impongan sentencias desproporcionadas, ambiguas, excesivas, sin garantías del debido proceso y violatorias a los derechos y garantías acogidas por nuestra Constitución.

Caso particular

En el plano jurídico electoral, es conocido el debate sobre los límites y alcances de los derechos político electorales frente al sistema de normas legislativas; el derecho electoral versus el derecho parlamentario. Es decir, existen controversias por cuya naturaleza (conducta y sujeto o autoridad responsable) es complejo definir la vía por la cual deban ser conocidas y resueltas.

Ejemplo de ello, son las controversias surgidas en torno a los nombramientos hechos por las dirigencias partidistas a legisladores para

coordinar la fracción parlamentaria del partido en el Congreso; las solicitudes de licencia por parte de los legisladores y los derechos de los legisladores suplentes; la sub y sobre representación en la integración de las comisiones de los Congresos locales; etcétera. En todos estos casos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se ha pronunciado respecto a su competencia para conocer de las causas.

Así, se percibe el incremento de sentencias emitidas con relación a los asuntos cuya competencia se ubica justo en la frontera entre el ámbito legislativo y electoral, –como es el caso de las violaciones en materia electoral infringidas por servidores públicos de cargos de elección popular–, donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha declarado, a manera de criterio, el traslado de la etapa de ejecución de su sentencia al órgano que a su consideración compete la imposición de la sanción.

Sin embargo, la autoridad electoral jurisdiccional, a pesar de analizar cada uno de los elementos que concluyen en la comisión de una conducta violatoria de las normas electorales, ha omitido el estudio de la individualización de la sanción que, en estricto sentido, siempre se encontrará íntimamente relacionada con la conducta irregular.

Este fue el caso de la sentencia con la cual se dio inicio al presente ensayo, la Sala Especializada a pesar de haber realizado un debido estudio de las conductas constitutivas de infracción y de haber resuelto en los considerandos de la resolución de mérito la responsabilidad del sujeto, transfiere la etapa de ejecución de sentencia, al Congreso de la Unión; acto que en muchos otros asuntos no resulta ajeno para el Tribunal Electoral, pero, en éste caso en particular, no únicamente se obvió la inexistencia de un procedimiento local idóneo de sanción que pudiera ejecutar el Congreso del Estado en contra de un Presidente Municipal, estrictamente respecto a los hechos por los que fue declarado responsable, sino también se omitió la individualización de la pena, que como se ha argumentado, forma parte del debido proceso legal y de la tutela judicial efectiva.

Dicho en otras palabras, la legislación local aplicada por el Congreso del estado de Colima no establece procedimiento efectivo e idóneo para sancionar a un Presidente Municipal por una conducta infractora de la normatividad electoral y además, no se realizó una individualización de la sanción, ni en el ámbito electoral, ni en el ámbito legislativo, a efectos de emparejar una pena acorde a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conducta

desplegada. En consecuencia, se advierte un vicio en la etapa de ejecución de la sentencia y por consiguiente una transgresión al derecho al debido proceso legal y la tutela judicial efectiva.

Situación que adquiere especial relevancia al considerar que aquel que ejecutó la sentencia es un órgano legislativo, cuya naturaleza, respecto a un procedimiento sancionatorio de tipo electoral, pudiera atender más a inclinaciones políticas y revanchismos partidistas, que a una verdadera impartición de justicia imparcial, objetiva, razonable y proporcional.

Así fue, que el 25 de febrero de 2017, la Cámara Local del estado de Colima, emitió el Decreto 274, mediante el cual resolvió el Juicio Político instaurado en contra de Rafael Mendoza Godínez, Alcalde de Cuauhtémoc, destituyéndolo de su encargo como Presidente Municipal e inhabilitándolo por 7 años para ejercer cargos públicos, so pretexto, de no existir procedimiento alterno, que pueda ser incoado por el Congreso Local en contra de un Presidente Municipal, ni catálogo de sanciones distintas a la destitución e inhabilitación. Acusación manifiesta de la aplicación de una pena por analogía y mayoría de razón¹ y vulne-

ración al principio constitucional de estricta legalidad, “no hay delito ni pena sin ley”.

Sin duda, la inobservancia al principio de concentración de las sentencias electorales, ha traído como consecuencia el fraccionamiento de las etapas que vinculan el estudio de la conducta con el tipo de pena que se debe imponer; sin que hasta el momento, en materia electoral, se hayan establecido criterios claros del cómo proceder ante la separación de la etapa de ejecución del todo de la sentencia.

Si bien, la Sala Especializada del TEPJF no es competente para ejecutar la sentencia en contra de un servidor público que transgrede las normas electorales, si lo es a efecto de individualizar la sanción al límite y en la demarcación de sus propias atribuciones para no invadir la esfera competencial de órganos diversos. Es decir, calificar la gravedad, generalidad y reincidencia del acto a la luz del estudio por el cual determinó que el mismo transgredía la normatividad electoral y, ulteriormente, trasladar la ejecución de la sentencia al órgano competente.

El 15 de marzo de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral desechó el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano promovido por Rafael

Mendoza Godínez en contra del Decreto del Juicio Político, argumentando incompetencia para conocer asuntos relacionados a procedimientos de Juicios Políticos.

A consideración de la suscrita, el Tribunal Electoral, como autoridad suprema en materia electoral, debió pronunciarse de oficio, por tratarse de un tema importante y trascendente, sobre la individualización de la sanción desde la sede jurisdiccional electoral, al ser elemento de la ejecución de sus propias sentencias y en garantía a la tutela judicial efectiva y el principio pro-persona.

Sentar precedente en materia de individualización de la sanción electoral, en temas de ésta índole, –que son muy frecuentes en procesos electorales–, y es usual el traslado de la ejecución de la sentencia a los órganos locales, sería una pauta responsable y garantista en favor de la salvaguarda de las garantías de seguridad jurídica consagradas en la Constitución Política y, a la postre, del derecho a la tutela judicial efectiva. No hacerlo, coadyuvaría en la violación grave a los derechos amparados por las garantías individuales.

Nullum crimen, nulla poena sine praevia leg. No hay delito ni pena sin ley. **B**

¹ El art. 14 constitucional señala que sólo es posible imponer penas decretadas por una ley exactamente aplicable al caso de que se trata y no por analogía ni por mayoría de razón. Juzgar por analogía implica adecuar una conducta no exactamente prevista en la ley como delito, equiparándole a una figura delictiva semejante en los hechos que integran el tipo. Juzgar por mayoría de razón implica intentar imponer una sanción menor que la mínima o mayor que la máxima que prevé la norma para castigar el delito por el que se juzgue.

Coaliciones entre partidos políticos. Representación y participación política

Ernesto Tescucano Hernández
Edson Giovanni Magariño Campos

*Los partidos políticos son reflejo del sistema político de un país;
son reflejo de la sociedad que los crea, reproduce y acepta;
son la representación y el canal democrático
para la participación política.*

Llamamos partidos a las formas de “socialización” que descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas)¹ (Weber, 1922).

Introducción

De acuerdo con la definición del sociólogo argentino Alfredo Poviña, un partido político es: “Una agrupación permanente y organizada de ciudadanos que, mediante la conquista legal del poder político, se

propone realizar en la dirección del Estado, un determinado programa político-social”.² (Poviña, 1985) En este sentido, bien se puede establecer que en esa búsqueda del poder político las coaliciones entre partidos son una manifestación clara de esa búsqueda y posible obtención del poder.

Este artículo tiene por objeto polemizar sobre la relevancia de las coaliciones electorales entre partidos políticos y sus implicaciones para la representación y política, a partir de la pregunta ¿Cuál debe ser la prioridad de un partido político en un contexto electoral, representar sus principios o atender la agenda coyuntural?

La representación política

La realidad que enfrentamos, la realidad socio-histórica, no es una realidad clara; pues la sociedad se ha vuelto más compleja y por lo tanto sus instituciones o formas sociales (las estructuras que limitan las elecciones individuales, las instituciones que salvaguardan la continuidad de los hábitos), se descomponen y disuelven antes de que se cuente con el tiempo necesario para asumirlas³ (Bauman, 2008), esto implica que la representación política adquiera nuevos valores, principios y proyecciones para que el ciudadano tenga nuevas opciones para incidir en la toma de decisiones de su país.

Ante la crisis de legitimidad y descrédito que los partidos

¹ Weber Max, Economía y Sociedad esbozo de sociología comprensiva, decimioctava reimpresión 2012, Fondo de Cultura Económica P. 228

² Poviña Alfredo, Tratado de sociología 6ª Ed., Buenos Aires, Astrea, 1985, p. 468.

³ Bauman Zygmunt, Tiempos Líquidos. Vivir en una época de incertidumbre. Tusquets Editores, México, 2008

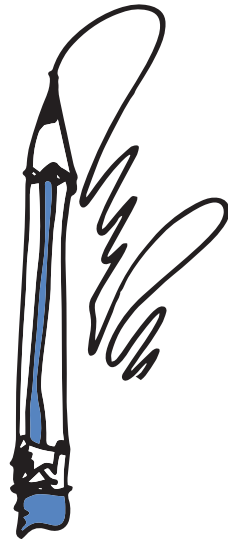
políticos enfrentan, derivada del incumplimiento de la representación política, se ha optado por explorar nuevas fórmulas pragmáticas para obtener el poder político, que pueden trastocar sus principios y valores a través de alianzas, coaliciones, candidaturas únicas, en otras palabras, los partidos políticos en su búsqueda por el poder anteponen estrategias electorales a sus objetivos programáticos.

Cabe recordar que cada partido político, fuerza política u organización que detenta el poder debe expresar, exponer, proponer, explicar y defender sus concepciones y apreciaciones políticas, es decir, quien aspire a controlar o mantener el poder político tiene que convencer de por qué ellos responden más y mejor a las necesidades de quienes buscan representar, o sea el electorado; no obstante, hoy México y otros países en el mundo atraviesan por una etapa en donde las ideologías son rebasadas, ¿esto es bueno o es malo?, ninguna de las dos siempre que ello permita la construcción de un proyecto político-administrativo que resuelva las demandas e inquietudes de la sociedad.

Antecedentes y contexto

Los partidos políticos en México, cobraron especial atención pasando la mitad del siglo XX, a partir de que se abrió la competencia política y se comenzó

a financiar a los mismos, también se quitaron muchos candados y trabas que no permitían la creación de nuevos institutos políticos. Lo anterior, trajo como consecuencia una conformación de coaliciones y nuevos actores políticos que buscarían alguna forma de manifestar sus ideas y no solamente la obtención del poder. Todo esto se dio con una reforma



política en el sexenio del entonces Presidente José López Portillo, y derivado de la presión social logró reformar la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en diciembre de 1977, y reformó la Constitución en varios de sus artículos (6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, y 115). Se elevó a rango constitucional el reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público, la reforma estaba

orientada a la ampliación del sistema de partidos y la participación de éstos en el Congreso. Otro cambio trascendental de esta reforma fue el aumento en el número de legisladores cambiando el sistema de diputados de partido, y llevándolo al esquema de diputados uninominales quienes serían 300 y 100 plurinominales.

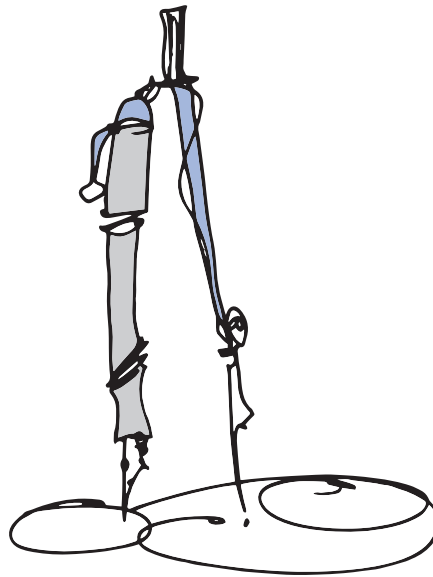
Esto sin duda alentó la participación de nuevos y viejos políticos resentidos con el partido en el gobierno y quienes por esta reforma podían participar en la contienda electoral con un partido político distinto al oficial. Desde entonces, comenzó el registro de nuevos partidos en épocas electorales quienes buscaron tratar de mantener su registro y competir en las siguientes elecciones a la reforma de 1977, algunos mediante coaliciones con otros partidos con la intención de formular una alianza competitiva para eventualmente ganar, ya sea un espacio en el Congreso de la Unión o en alguna entidad Federativa.

Las coaliciones, comenzaron en gran medida con partidos políticos que no tenían una presencia nacional, mucho menos que ésta fuera abrumadora como sí la podía tener el partido en el gobierno el PRI, que no le interesaban mucho en un inicio las coaliciones de sus contrincantes, pero sí tenía con otros partidos quienes “arrimaban su sardina al fogón” pues si bien, tenía un control

absoluto del Congreso de la Unión, también mantenía una presencia muy poderosa en todo el país, reflejo de ello es que en la elección presidencial donde resultó electo José López Portillo, ningún partido presentó candidato para la elección presidencial; es necesario mencionar que en esta elección a pesar de no tener contrincante el candidato del PRI, el partido ganó en coalición con los partidos Popular Socialista (fundado por Vicente Lombardo Toledano) y el Auténtico de la Revolución Mexicana, formado por militares que ya no encontraban coincidencias con las ideas del PRI –ni tampoco espacios para ocupar un puesto de elección popular– ambos considerados satélites del PRI, hicieron alianza para ganar esas elecciones.

Para esa elección en la que fue ganador José López Portillo, los partidos de oposición estaban fragmentados, mientras que por un lado, los partidos de izquierda estaban tan divididos que no lograban formar una competencia real, por lo general no representaban una unidad entre ellos y esto favorecía al partido que gobernaba. Este escenario, no era reflejo de que no buscaran la obtención del poder; era más bien reflejo de una sociedad que parecía funcionar de manera monolítica con un partido único que controlaba las elecciones, la vida política, la económica y los medios de

comunicación en todo el país, lo hacía mediante el corporativismo, –grandes masas de obreros y campesinos que concentraron en corporaciones, sindicatos y centrales obreras–. Por otro lado, el partido con el registro más antiguo después de la época post-revolucionaria y que en algún momento podría representar un contrapeso real para el PRI



era el Partido Acción Nacional, quien en esos momentos tenía grandes problemas al interior, lo que trajo como consecuencia que no lograra consolidar a un candidato realmente fuerte que pudiera dar la batalla y competir por la presidencia. Si bien el PAN, no buscaba el poder político desde su creación, sí buscaba ser un contrapeso a los excesos del gobierno –cosa que años después lograría–.

En este escenario, las coaliciones comenzaron a tener una

mayor presencia en México, si bien es cierto, aún no garantizaban el triunfo de algún candidato que llegara en coalición (que no fuera con el PRI) si podrían tener más posibilidades de mantener el registro e intentar ganar una posición en el Congreso General, o en algún Congreso Local o presidencia municipal.

Después de esta reforma electoral, ya nada fue igual ni para el PRI ni para los nuevos partidos, pues es aquí, un punto de inflexión en donde se puede ver con mayor fuerza a las coaliciones entre partidos, dado que ya podían tener acceso a recursos públicos y de esta forma poder buscar organizar un capital político que les permitiera sobrevivir y, una forma de lograrlo era realizar coaliciones en época de elecciones, aunque en el campo de los hechos parecerían ilógicas y en muchas ocasiones contradictorias o contrapuestas a los ideales de cada uno de los partidos políticos.

Existen tres coaliciones entre partidos políticos que han sido relevantes a nivel nacional después de la reforma de 1977 y que buscaban la Presidencia de la República, dos de ellas lograron obtener el triunfo, mientras que una fue objeto de irregularidades en el proceso electoral, que de acuerdo a las investigaciones que durante años han sido dedicadas a esta situación, fueron orquestadas desde el aparato gubernamental del

partido que ostentaba el poder político.

La primera, es la coalición a la que despojaron del triunfo en la elección de 1988, en donde el candidato fue Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, la coalición estaba integrada por el Frente Democrático Nacional, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el Partido Popular Socialista y el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional. Al no ganar la elección, lejos de promover una acción en contra del gobierno el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas invitó a los integrantes de todos los partidos políticos que formaron esta coalición y resentidos con el fraude electoral a formar un nuevo instituto político y buscar mediante la vía institucional y la conformación de un solo partido para competir en la siguiente elección. El resultado de esta convocatoria fue la creación del Partido de la Revolución Democrática, Cuauhtémoc Cárdenas quien convocó a la fundación fue otra vez candidato a la Presidencia de la República por dos ocasiones más con el PRD, al final Cuauhtémoc Cárdenas terminó renunciando al partido en el año 2014.

La segunda coalición entre partidos más importante y que si logró obtener el triunfo es la que realizaron el Partido Acción

Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, en esta coalición se sumó Porfirio Muñoz Ledo. Esta coalición fue para las elecciones del año 2000. La coalición obtuvo el triunfo por primera vez después de la época post-revolucionaria en México de un Presidente no emanado del PRI o de sus partidos antecesores PNR y PRM. Esta es una de las coaliciones e historia de triunfo que permitió la alternancia en la Presidencia de la República. Otra coalición que obtuvo el triunfo de la Presidencia e histórica por regresar al PRI al gobierno presidencial después de dos administraciones de otro partido y que además sumó un buen número de legisladores en el Congreso de la Unión, fue la que encabezó el PRI respaldado por el Partido Verde Ecologista, coalición que aún sigue estando vigente pues en las elecciones intermedias de 2015 siguió la coalición para competir en esas elecciones.

A nivel estatal, las coaliciones suelen tener una mayor presencia, no importando que partidos políticos que parecen antagónicos en la forma en la cual presentan sus ideas, o fueron creados. En las últimas elecciones del año 2016, de 12 elecciones para Gobernador en 9 se presentaron coaliciones que dieron el triunfo a los

candidatos que apostaron por ir en coalición con otros partidos políticos. Las coaliciones en estas elecciones lograron triunfos históricos como en el caso de Veracruz, Durango, y Quintana Roo, estados en donde no había alternancia desde la llegada del PRI como partido oficial. En estos estados los partidos de Acción Nacional y el PRD, lograron mediante sus respectivas coaliciones ganar la elección para gobernador.

En el caso de los estados de Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas el PRI ganó también con coaliciones de partidos que le son leales a su causa como lo es el Partido Verde y Nueva Alianza.

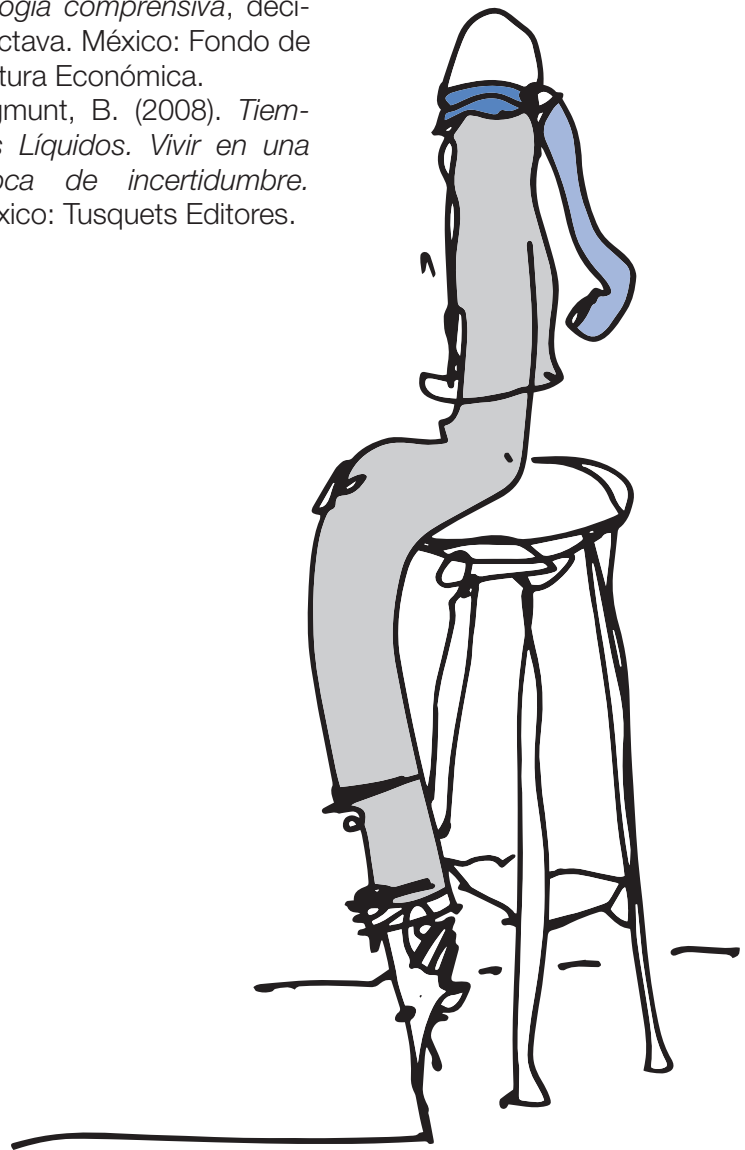
Como se puede observar, desde que las colaciones empezaron a generar triunfos entre partidos políticos, éstas se pueden ver con más frecuencia, lograron sumar no solo voluntades, sino también triunfos electorales, también es cierto que los puntos de coincidencia se pueden establecer en una coalición buscando con ello negociar de manera práctica. Cabe destacar la participación de liderazgos locales/territoriales como actores de suma trascendencia para la concreción de las coaliciones; los líderes locales suelen configurar escenarios que les brinden mejores condiciones para retener

su coto de poder, es decir, la concreción de una coalición electoral a nivel estatal y municipal, no necesariamente está en función de una agenda inmediata, pragmática o programática sino se encuentra al arbitrio de grupos y liderazgos que buscan retener espacios de representación política.

Hoy en día, el proceso de consolidación del régimen político mexicano atraviesa por una aguda crisis en las instancias de representación política, sin embargo, la tarea de representar los intereses de la ciudadanía no se agota con la elección; sino con el principio de la representación. Las coaliciones entre partidos pueden distraer viejas pugnas ideológicas, pero corren el riesgo de convertirse en proyectos estériles si no son acompañadas de planteamientos objetivos, más allá de la coyuntura económica y política. Las coaliciones electorales deben transitar de la inmediatez política, el discurso demagógico, y oportunismo electoral, a ser el instrumento de participación política del siglo XXI que generen consensos e inclusión entre la población y con ello no solo generar una agenda política más cercana a la población sino también servir de manera más eficaz a los ciudadanos. **B**

Bibliografía

- Alfredo, P. (1985). *Tratado de sociología*. Buenos Aires: Buenos Aires, Astrea.
- Max, W. (1922). *ECONOMÍA Y SOCIEDAD Esbozo de sociología comprensiva*, decimotava. México: Fondo de Cultura Económica.
- Zygmunt, B. (2008). *Tiempos Líquidos. Vivir en una época de incertidumbre*. México: Tusquets Editores.



El aborto en el derecho comparado entre el derecho mexicano, el derecho canónico y el derecho norteamericano

Carlos Rojano Rivera

I. Introducción

El ser del derecho natural es esencialmente distinto al del derecho positivo. El derecho natural es la moral. Su fuerza obligatoria es independiente de su positivización por el hombre. Sin embargo, si bien se trata de órdenes distintos, existe una vinculación entre ambos: el natural se corresponde con las conclusiones, y el positivo con las determinaciones, ambos modos de derivación del derecho natural integran el derecho positivo, de manera que podría hablarse de un derecho positivo natural y de un derecho positivo positivo.¹

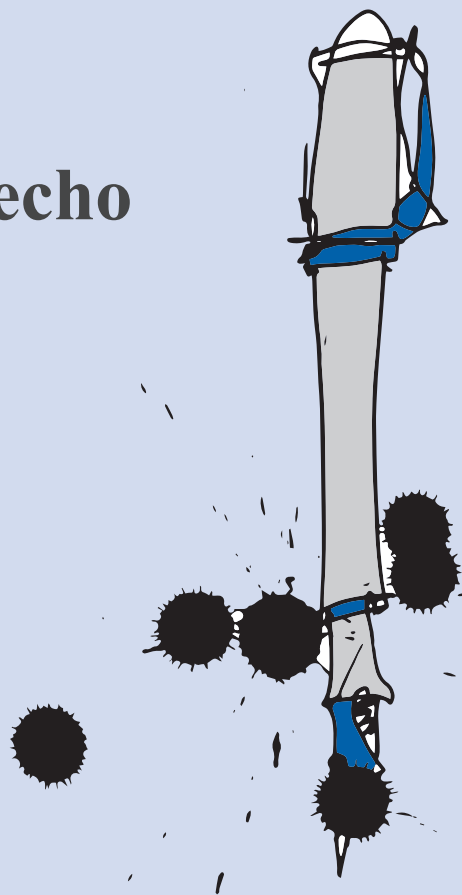
II. Derecho canónico, religión y aborto

Matrimonio y familia son cada vez menos las formas sustentadoras de la comunidad estatal, y quedan sustituidas por

múltiples formas de convivencia, a menudo frágiles y problemáticas. El sentido de lo sacro casi ya no tiene significado alguno para el derecho, hasta la idea de Dios difícilmente tiene ya valor jurídico alguno; sobre ello prevalece el valor de una libertad sin límites en donde todo se convierte en relativo, dándose por supuesto que ese valor es mucho más importante. Si la vida humana es algo relativo y no absoluto, es un objeto del que se puede disponer: el aborto y la eutanasia no están excluidos en los ordenamientos jurídicos.

Al igual, en la biotecnología y en el terreno de los experimentos con embriones y los trasplantes, se advierten formas variadas de manipulación de la vida humana en las que el hombre proclama tanto el derecho de poder disponer de la vida y de la muerte, como de

disponer de su devenir y de su ser. Estos tiempos son para el Estado omisión del derecho natural debido al positivismo heredado del siglo XIX en donde debido al llamado también particularismo, la dignidad, la vida y la libertad se han relativizado; precisamente por ello, el aborto ha encontrado tierra fértil, aunque ello no es cuestión nueva. Desde la era clásica, en Roma, el nacimiento de un individuo no se limitó a ser un hecho biológico, al tratarse de una decisión del jefe de familia; la anticoncepción, el aborto, la exposición de infantes eran pues prácticas usuales y perfectamente legales. El padre era el único que tenía el derecho de reconocer a los hijos por medio de la ceremonia denominada *tollere infantem*. Es en las clases altas donde más se recurrió a estos métodos como medios de control de la



¹ FINNIS J., *Aristóteles, Santo Tomás y los absolutos morales, El iusnaturalismo actual*, EUDESA, p. 90.

natalidad; aunque los romanos no establecían distinción entre aborto y anticoncepción, pues carecía de importancia el momento biológico; hasta el siglo II d.C., el aborto no era un delito, no había legislación que condene su práctica, pese a las reflexiones morales que lo rechazaban. En consecuencia, el denominado *nasciturus*, carecía de personalidad jurídica o status hasta el momento del nacimiento por lo cual podía ser destruido.

En consecuencia, no se consideraba un caso particular de homicidio sino una acción inmoral, pero es al final de la República y en los primeros siglos del Imperio, a medida que la corrupción moral se iba acentuando, que dicha práctica al alcanzar proporciones alarmantes, el Estado debió intervenir y las prácticas abortivas fueron sancionadas; como las reglas jurídicas del *Digesto* (533 d.C.), defienden los derechos del no nacido, al igual que la opinión pública reprobaba ya el aborto. El canon 1398 del Código de Derecho Canónico de 1983, actualmente en vigor, define en el derecho de la Iglesia Católica el delito de aborto. Este es su tenor literal:

Canon 1398: Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión latae sententiae. Este canon protege la vida del

ser humano, desde el momento de la concepción. No es este el lugar de detallar las constantes condenas del aborto por parte de la autoridad eclesiástica en todas sus instancias, ni tampoco de abundar en la larga y fecunda historia de la Iglesia en defensa del derecho a la vida. Basta con traer a colación la enseñanza de Juan Pablo II en la Encíclica Evangelium Vitae: “Con la autoridad que Cristo confirió a Pedro y a sus Sucesores, en comunión con todos los Obispos –que en varias ocasiones han condenado el aborto y que (...), aunque dispersos por el mundo, han concordado unánimemente sobre esta doctrina–, declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la Palabra de Dios escrita; es transmitida por la Tradición de la Iglesia y

enseñada por el Magisterio ordinario y universal” (Juan Pablo II, Carta Encíclica Evangelium Vitae, n. 62). En el derecho canónico, además, se deben distinguir entre el aspecto moral de una cuestión, y su aspecto jurídico.

Si esto se debe hacer en el derecho canónico en general, más importante es en la rama penal. Puede suceder que el Legislador no considere necesario castigar con ninguna pena una conducta. Esto no quiere decir que esa conducta sea moralmente lícita. Es más, aunque el derecho penal exculpe a una persona de un delito, la culpa moral puede permanecer intacta. A lo largo de este artículo se verán algunos ejemplos. Por eso, cuando el lector observe que el Código exculpa a alguien del delito de aborto, no debe sacar la conclusión de que intervenir en un aborto en esas condiciones es moralmente lícito. Nada más contrario a la intención del Legislador.

El canon 1398 castiga con excomunión *latae sententiae* a quienes procuren el aborto, si éste se produce. Acerca del concepto de aborto, el Consejo Pontificio para la interpretación de los Textos Legislativos, en la respuesta auténtica de 23 de mayo de 1988, preguntado si se debe entender sólo la expulsión del feto inmaduro, o también la muerte

del feto procurada de cualquier modo y en cualquier tiempo desde el momento de la concepción, respondió afirmativamente a la segunda proposición. Por lo tanto, en lo que se refiere al tipo penal, el delito de aborto no se reduce a la expulsión del feto provocada con la intención de darle muerte, sino que en el tipo penal se incluye cualquier muerte provocada en el *nasciturus*.

Obsérvese que el tipo penal, al hablar del supuesto de hecho, no hace referencia al motivo del aborto. Lamentablemente en las legislaciones civiles, en ocasiones, se despenaliza el aborto en ciertos casos: por motivos terapéuticos –peligro para la salud de la madre–, por motivos eugenésicos –si se prevé que el niño vaya a nacer con deficiencias físicas o taras psíquicas– o por motivos económicos o incluso por razones socioculturales. En el derecho canónico –de acuerdo con la doctrina de la Iglesia, como no podía ser menos– se penaliza el aborto, sea el que sea el motivo que ha llevado a una madre a tomar la desgraciada decisión de matar la vida de su propio hijo. Esto en el canon 1398 queda claro, al hablar de quien procura el aborto, sin dar excepciones, y como ya se anticipó, no es este el lugar para extenderse en los estudios de la ciencia médica, pero se puede apuntar que por encima del derecho a la salud –del hijo o de la madre– está el derecho a

la vida, y si ambos derechos entran en conflicto debe prevalecer el derecho a la vida: parece claro que la finalidad de proteger la salud no se debe hacer a costa de la vida de otra persona. Y si lo que entra en conflicto es la vida de la madre con la del hijo –supuesto excepcional en el estado actual de la medicina– debe prevalecer el derecho a la vida del hijo: del mismo modo que sería una monstruosidad matar a un enfermo terminal para poder aprovechar sus órganos para trasplantes, antes de que por el curso de la enfermedad se deterioren y sean inservibles. No se pueden salvar vidas a costa de matar a alguien.

Con mayor motivo se deben hacer las mismas consideraciones del derecho a una posición económica, o al bienestar social o económico. No parece lógico que, en caso de conflicto entre la vida de un ser humano y el bienestar personal o familiar, ceda el derecho la vida. La Iglesia –y el ordenamiento canónico– demuestra una gran valentía al recordar esta doctrina en la actualidad. Otro de los motivos por los que algunos ordenamientos despenalizan el aborto, es la violación de la madre. Ciertamente es un trauma para la madre que haya sido violada, pero el subsiguiente aborto no elimina el trauma de la violación. Si la madre ha quedado traumada por la violación, se le deberá ayudar, pero el embarazo es un

problema distinto. Piénsese además que en vez de un trauma –el de la violación– puede tener dos: el de la violación y el del aborto.

Al ser una pena de excomunión *latae sententiae*, se debe aplicar el canon 1324 § 1, 9º, por el cual si el sujeto ignoraba sin culpa que su conducta lleva aneja una pena, la pena se convierte en *ferendae sententiae*. Y si ignoraba totalmente que con el aborto está infringiendo una ley, el canon 1323, exime totalmente al infractor de una pena. Además, según el canon 1324 § 1, 4º y § 3, si el sujeto es menor de edad no incurrir en pena *latae sententiae*. Se debe destacar, de acuerdo con Juan Pablo II, el sentido pastoral de este delito e incluso de la pena: “La disciplina canónica de la Iglesia, desde los primeros siglos, ha castigado con sanciones penales a quienes se manchaban con la culpa del aborto y esta *praxis*, con penas más o menos graves, ha sido ratificada en los diversos períodos históricos. El Código de Derecho Canónico de 1917 establecía para el aborto la pena de excomunión. También la nueva legislación canónica se sitúa en esta dirección cuando sanciona que “quien procura el aborto, si éste se produce, incurrir en excomunión *latae sententiae*”, es decir, automática.² Sin embargo, pronto habrá reforma debido al pronunciamiento del Papa Francisco durante

² <http://es.catholic.net/op/articulos/24266/cat/797/el-delito-de-aborto-en-el-derecho-canonic.html>.

este mes de noviembre del 2016, para efectos de redención de pena a cargo de los obispos y sacerdotes, previa confesión del inculcado.

En consonancia con el Cristianismo y el avance de la ciencia, que ha precisado el momento en que comienza la vida humana, justificaron la penalización a principios del siglo III. Sin embargo, a partir del siglo XX esta situación ha tendido a revertirse, pues muchos países lo han legalizado y en otros está en discusión su despenalización. Esto resulta paradójico porque, como sostiene el Cardenal Martini en el célebre debate con el Dr. Marino:

“Hoy se conoce mejor la dinámica del desarrollo humano y la claridad de su determinación genética a partir de un momento que, teóricamente al menos, puede ser precisado. A partir de la concepción nace, en efecto, un nuevo ser. Nuevo significa distinto de los dos que, al unirse, le han formado. La legalización que en algunos casos se podría justificar, supone desde el punto de vista científico y jurídico un retroceso, pues, como sucedía en la antigüedad, se vuelven a

desconocer los derechos del niño por nacer y se privilegian los de la madre, al afirmarse que es dueña de su cuerpo. El tema es muy doloroso y muy sufrido. Ciertamente es necesario antes que nada hacer todo cuanto sea posible y razonable para defender y salvar toda vida humana. Pero esto no quita que se pueda y se deba reflexionar sobre las situaciones muy complejas y diversificadas que puedan verificarse y razonar buscando en cada cosa lo que mejor y más concretamente sirve para proteger y promover la vida humana. Pero es importante reconocer que la prosecución de la vida humana física no es de por sí el principio primero y absoluto. Por encima de esto esta aquél de la dignidad humana, dignidad que en la visión cristiana y de muchas religiones comporta una apertura a la vida eterna que Dios promete al hombre. Podemos decir que está aquí la definitiva dignidad de la persona. Incluso quien no posea esta, podría sin

embargo comprender la importancia de esto fundamento para los creyentes y la necesidad no obstante de encontrar las razones de fondo para sostener siempre y en cualquier parte la dignidad de la persona humana. Las razones de fondo de los cristianos están en las palabras de Jesús, que afirmaba que “la vida vale más que el alimento y el cuerpo más que el vestido” (Cf. Mt 6,25), exhortando a no tener miedo “de aquellos que asesinan el cuerpo, pero no tienen el poder de matar el alma” (Cf. Mt 10,28). La vida humana debe ser, por ende, respetada y defendida, pero no es el valor supremo y absoluto. En el evangelio según Juan, Jesús proclama: “Yo soy la resurrección y la vida: quien cree en mí, aunque si muere, vivirá” (6,25). Y san Pablo agrega: “Retengo que los sufrimientos del momento presente no sean comparables con la gloria futura que deberá revelársenos” (Rom 8,18). Existe por tanto una dignidad

de la existencia que no se limita a la sola vida física, sino que mira a la vida eterna. Dicho esto, me parece que incluso sobre un tema doloroso como aquel del aborto (que, como dice Ud., representa siempre un fracaso) sea difícil que un Estado moderno no intervenga al menos para impedir una situación salvaje y arbitraria. Y me parece difícil que, en situaciones como las nuestras, el Estado no pueda poner una diferencia entre actos punibles penalmente y actos que no es conveniente perseguir penalmente. Esto no quiere decir para nada "licencia para matar", sino sólo que el Estado no se sienta intervenir en todos los casos posibles, sino que se esfuerza en disminuir los abortos, de impedirlos con todos los medios sobre todo después de cualquier tiempo del inicio de la gravidez, y se compromete a disminuir lo más posible las causas del aborto y a exigir las precauciones para que la

mujer decidiese de todas formas cumplir este acto, en particular en los tiempos no punibles penalmente, no resulte gravemente dañada físicamente incluso en el peligro de muerte. Esto adviene en particular, como Ud. recuerda, en el caso de los abortos clandestinos, y por ende es del todo positivo que la ley haya contribuido a reducirlos y tendencialmente a eliminarlos. Comprendo que en Italia, con la existencia del Servicio Sanitario Nacional, esto comporta una cierta cooperación de las estructuras públicas al aborto. Veo toda la dificultad moral de esta situación, pero no sabría al momento qué sugerir, porque probablemente toda solución que se quisiera buscar comportaría aspectos negativos. Por esto, el aborto es siempre algo dramático, que no puede en ningún modo ser considerado como un remedio para la sobrepoblación, como me parece sucede en ciertos países del mundo.

Naturalmente no entiendo comprender en este juicio incluso aquellas situaciones límites, dolorosísimas e incluso raras, pero que pueden presentarse de hecho, en las cuales un feto amenaza gravemente la vida de la madre. En estos y similares casos me parece que la teología moral desde siempre ha sostenido el principio de la legítima defensa y del mal menor, aunque si se trata de una realidad que muestra el dramatismo y la fragilidad de la condición humana. Por esto la Iglesia ha declarado también heroico y ejemplarmente evangélico el gesto de aquellas mujeres que han escogido evitar cualquier daño causado a la nueva vida que llevan en su vientre, incluso a costa de pagar con la propia vida. No puedo por el contrario aplicar tal principio de la legítima defensa y/o del mal menor a los otros casos extremos hipnotizados por Ud., ni me valdría del principio de la conciencia perpleja, que no sé bien qué significa. Me

parece que también en los casos en que una mujer no puede, por diversos motivos, sostener el cuidado de su niño, no deben faltar otras instancias que se ofrezcan a criarlo y cuidarlo. En todo caso, retengo que toda persona vaya respetada, que, quizá después de mucha reflexión y sufrimiento, en estos casos extremos siga su conciencia, aunque si se decide por algo que no apruebo. Es normal que sean, hoy día, escritores y periodistas más bien inconformistas y polémicos quienes saquen a la luz pública la cuestión del aborto. Es decir, la horrible cuestión de nuestros días, ya emocionalmente saturados quizá por el exterminio judío, por la soha judía. Porque es una cuestión que —cuando se la saca de la oscuridad del torpe silencio en que se encuentra— es natural que genere controversias. No puede ser de otro modo, siendo asunto tan básico y radical”.

Por su parte el jurista y filósofo turinés Norberto Bobbio, por cierto nada complaciente de las tesis católicas, dijo acerca del aborto: “Hay tres derechos. El primero, el del concebido, es fundamental. Los demás, el de la mujer y el de la sociedad, son derivados. Además, y para mí esto es el punto central, el derecho de la mujer y el de la sociedad, que son de ordinario adoptados para justificar el aborto, pueden ser satisfechos sin recurrir al aborto, es decir, evitando la concepción. Una vez ocurrida la concepción, el derecho del concebido solamente puede ser satisfecho dejándolo nacer. (...) Me sorprende que los laicos dejen a los creyentes el privilegio y el honor de afirmar que no se debe matar”.

Pier Paolo Pasolini escribió al igual lo siguiente: “Soy contrario a la legalización del aborto porque la considero una legalización del homicidio. Que la vida humana sea sagrada es obvio: es un principio más fuerte que cualquier principio de la democracia”. Glosando a Pasolini, podríamos preguntarnos si una sociedad que no considera sagrada la vida humana puede calificarse de democrática. Asimismo agrega De Prada: “Resulta inquietante y perturbador que una época como la nuestra, que se jacta de exponerlo todo a la luz, que no tiene empacho en penetrar en las más recónditas intimidades, que no hace ascos a la exhibición gratuita de violencias, que

con obscenidad casi pornográfica nos bombardea visualmente con los más variopintos horrores, sin embargo haya decidido encubrir este genocidio, prohibiéndonos mirar a los ojos a esos pequeños que son expeditivamente tachados del libro de la vida”.

John M. Finnis, el profesor australiano comenta que las consecuencias del individualismo como del egocentrismo, han derivado la cultura de muerte, tal y como se vive en Europa, donde se subraya el relativismo y la vida fácil, reflejadas en bajas tasas de natalidad como de liberalismo sexual. El aborto entonces encuentra puerta abierta al igual que los casos de eugenesia y violación. Señala Finnis que las teorías que justifican el aborto en estos casos son un engaño al partir éstas de un sofisma a manera de dicotomía, es decir, quienes buscan la distinción entre un niño antes de nacer y después de haber nacido, en otras palabras, no hay ser humano en tanto se nace y se respira. Pero como él afirma, si una vez que nace el individuo enferma y tiene un mal pronóstico de vida ¿se puede le puede matar si nació bien, pero que sufrió una enfermedad o accidente grave? Respecto al caso de la mujer violada la cual queda embarazada, no cabe duda de que ella sufrió una gran injusticia, a lo que el autor expresa: esta injusticia no se soluciona con otro acto injusto, como es matar al feto que lleva en su seno.

Es más, se ataca hasta el bastión de la religión, en especial la católica, ya que se dice que ésta ya pasó de moda, alegando que no hay conexión con lo científico para alejar el bastión de la moral.³ Dentro de la aparente dicotomía en donde no son igual persona y *nasciturus*, podemos advertir que la legislación en el mundo es variante en cuanto a la protección del concebido, limitándose la gran mayoría de las leyes a garantizar derechos hereditarios al aún no nacido; entendiendo que la persona será protegida a partir del nacimiento. Si bien el derecho a la vida es un valor jurídico protegido y elevado a la categoría de derecho fundamental, lo cierto es que el derecho positivo señala que no puede ser titular si no se es persona, y la personalidad jurídica se adquiere hasta el nacimiento. Pero entonces cabe preguntar por qué la ley genera al *nasciturus* derechos hereditarios y por qué castiga en principio el aborto (salvo los casos despenalizados).

III. El derecho norteamericano y el aborto

Antes de la Independencia de los Estados Unidos apenas existían leyes sobre el aborto inducido y su penalización aplicándose el derecho anglosajón (*common law*) que, básicamente establecía que el aborto era aceptable y legal si se producía con anterioridad a que la madre sintiera el feto (*quickening*).

Después de la Independencia aparecieron distintas leyes en la década de 1820: 1821 en Connecticut legislando sobre el suministro de abortivos a los farmaeceuticos; en Nueva York penalizando la práctica del aborto inducido.

Muchas de las primeras feministas, entre ellas Susan B. Anthony y Elizabeth Cady Stanton se posicionaron en contra del aborto ya que lo consideraban la culminación de una serie de agresiones a la mujer y a su falta de independencia real que, para ellas había que corregir. Legalizar el aborto era para algunas de las primeras feministas resolver un problema sin modificar su causa. Durante la década de 1860 aumentó la legislación penalizando y criminalizando el aborto; en 1900 el aborto era ilegal en numerosos estados aunque algunos incluían supuestos que permitían el aborto en circunstancias limitadas, por lo general para proteger la vida de la mujer o los embarazos por violación o incesto. A pesar de la penalización el aborto continuó durante el siglo XX, haciéndose su práctica muy insegura al considerarse ilegal. En numerosos casos la vida de la mujer corría peligro llegándose a su muerte, como en el caso de Gerri Santoro de Connecticut en 1964.

Antes de la sentencia, caso Roe contra Wade había excepciones a la prohibición del aborto en al menos 10 estados

por violación, particular: el peligro para la madre e incesto.

La resolución del caso Roe vs. Wade, 410 U.S. 113 (1973) se considera histórica en materia de aborto inducido ya que, por su jerarquía, anuló las leyes que penalizaban el aborto en los distintos estados e impedía legislar en su contra ya que podía ser considerado como violación del derecho constitucional a la privacidad amparado en la cláusula del debido proceso de la decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. La decisión obligó a modificar todas las leyes federales y estatales que proscibían o que restringían el aborto y que eran contrarias con la nueva decisión.⁴ A comienzos de 1970, Norma McCorvey alegó que ella había sido violada por una pandilla y estaba embarazada. Las abogadas Sarah Weddington y Linda Coffee, recién graduadas de la Facultad de Leyes de la Universidad de Texas, necesitaban una "cliente" para poder atacar la ley que desde hacía 100 años prohibía el aborto en Texas. Ellas convencieron a Norma de que debería procurar un aborto en lugar de tramitar la adopción para su bebé. El caso fue litigado subsecuentemente varias veces hasta llegar al Tribunal Supremo, con el resultado de que en 1973 se legalizó el aborto en los 50 estados de la Unión. Mientras se litigaba el caso, la bebé nació y fue dada en adopción. En 1987, McCorvey

admitió que ella en verdad no había sido violada y que el padre de su bebé era una persona a la que ella conocía y había pensado que quería.

El caso fue apelado en reiteradas ocasiones hasta llegar a la Corte Suprema de Justicia de los EEUU que, finalmente, en su resolución de 22 de enero de 1973, estableció que la mujer tiene el derecho a la libre elección –entendida como “derecho a la privacidad o intimidad”– que protegería la decisión de llevar o no llevar un embarazo a término. Según la sentencia el derecho de privacidad se derivaba de la cláusula de debido proceso de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. La Corte clasificó este derecho como fundamental por lo que toda violación de ese derecho fundamental a la privacidad por parte del gobierno debería estar justificada. Si bien el caso *Roe vs. Wade* legalizó el aborto, en la misma fecha *Doe vs. Bolton* permitió el aborto a petición durante los nueve meses de embarazo, y fue el medio legal que facilitó la aprobación del Tribunal al establecimiento de más de 2.200 abortuarios en todo el país.⁵

La sentencia del caso *Roe* contra *Wade* estableció en un “trimestre” el plazo en el que podía practicarse el aborto, ya que era el periodo a partir del cual el feto podía ser viable –probabilidad de supervivencia fuera del útero–. Dicha sentencia prohibió

⁵ <https://www.aciprensa.com/aborto/amanipulacion.htm>.

a los distintos estados cualquier limitación del aborto temprano durante ese plazo aunque podrían imponerse restricciones o prohibiciones absolutas, dependiendo de los supuestos, una vez superado ese plazo de tres meses.⁶

IV. Derecho mexicano e internacionalismo

En México el tema del aborto siempre está envuelto en la polémica, si bien todos los estados del país despenalizan varios casos, es el de la legislación del entonces D.F. la que generó la mayor discusión temática al contemplar el aborto antes de las 12 semanas, lo cual avaló inclusive la Suprema Corte de Justicia. Más de la mitad de las constituciones estatales han sido enmendadas, las cuales, ahora definen la vida desde la concepción hasta la muerte natural siendo una persona con el derecho a la protección legal. Desde el 15 de octubre de 2009, ninguno de esos estados ha removido sus excepciones al aborto para reflejar los cambios en su Constitución, y fue en septiembre de 2011 se intentó detener en la Suprema Corte de Justicia el blindaje constitucional a la vida prenatal en los estados de Baja California y San Luis Potosí, pero los proelección perdieron por cerrada votación. En 1997

⁶ Full Text of *Roe vs. Wade* Decision U.S. Supreme Court *Roe vs. Wade*, 410 U.S. 113 (January 22, 1973) 410 U.S. 113 *Roe et al. versus Wade*, District Attorney of Dallas County, Appeal from the United States District Court for the Northern District of Texas, No. 70-18. Argued December 13, 1971 Reargued October 11, 1972 - Decided January 22, 1973

se logra la legalización del aborto en 21 de las 32 entidades federativas de la República Mexicana sólo en los siguientes casos:

- Cuando el embarazo es producto de una violación.
- Cuando hay peligro de muerte para la madre.
- Inseminación artificial no deseada.
- Grave daño a la salud de la mujer.⁷

Si la Constitución Mexicana previa a la reforma del 2011 hablaba de individuo y no de persona, es entonces que la tutela de tal derecho comprende desde la aparición de la unidad biológica surgida al instante de la concepción, lo que supone la obligación del Estado a no privar de un derecho humano al arbitrio o al capricho, y si lo hiciere, deberá de existir el debido proceso legal y una causa justa; de entrada la pena capital como el aborto no tienen cabida en razón del valor mismo de la vida, de tal manera que el Estado se abstendrá de interrumpir u obstaculizar el proceso natural de gestación que quien individualmente ya vive, inclusive ya nació. Basta agotar dicho proceso en el cual el ser se mantiene en una situación de autonomía relativa al depender del vientre materno; analógicamente podemos hablar de una persona mayor conectada a ciertos aparatos

⁷ Ver: El aborto en los códigos penales de las entidades federativas 2009». Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. 15 de octubre de 2009.

para mantener su estado de vida, lo cual no le resta tal derecho. El *nasciturus* desde la concepción es individuo con la potencialidad de ser declarado persona después del momento de viabilidad (parto o cesárea), lo que hace necesario normas positivas de seguridad social que protegen a la madre embarazada. La protección a la vida de la madre es también en función del ser que está gestando, y es absurdo sostener que los derechos humanos solamente se ejercen en la calidad de persona como ordena el iuspositivismo, ya que basta recordar derechos humanos *posmortem*, como el derecho perpetuo de quien es autor de una obra de arte. Dejemos los eufemismos o conceptos paleopositivos y reconocamos que el *nasciturus* es sujeto de protección, ya que es una individualidad con calidad y naturaleza humana; además de sus ya muy particulares signos de identidad genética. La vida entonces se vincula con dignidad humana, al ser valores interdependientes, supratemporales y supranacionales.

Llama la atención el tratamiento de los instrumentos internacionales en la materia. Primeramente el artículo 6° de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, refiere el derecho a la vida de quien nace en tanto no cumple los 18 años, lo que parece dar razón a los que afirman que la personalidad humana se da con el

nacimiento; sin embargo, en una interpretación integral no tiene caso garantizar tal derecho al niño si no se le protege desde el momento de la concepción, ya que científicamente ya existe ser con vida autónoma, relativa, pero al fin y al cabo propia. La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, va más allá y reconoce el derecho a la vida desde ese mismo instante, pero en la redacción e interpretación positivista se alude a lo general, lo que para algunos da cabida a situaciones de excepción. El precepto expresamente dispone:

Artículo 4. Derecho a la Vida
1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

En efecto, la simple lectura supone en principio la tutela de la vida del individuo salvo ciertos casos, los que la ley de los Estados resuelva despenalizar, y se convierte en una especie de derecho restringido. Se dice que por razones de interés general con propósitos de interés común el permitir ciertos casos especiales a considerar como los abortos terapéuticos, eugénicos y por violación.⁸ Es más

⁸ Gross Espejell, *Las Convenciones Interamericana y Europea*

en el sistema interamericano ésta es la tendencia, excluir el aborto y permitir ciertos casos de despenalización, aunque luego se llega a afirmar en casos de desapariciones voluntarias como cuestiones de brutal violación del derecho de la vida, como es en el precedente Velázquez R. en sentencia del 21 de julio de 1988 por la Corte Interamericana de derechos Humanos.

En este orden de ideas, refiere Manuel de Santiago: “Estar a favor o en contra del aborto nada tiene que ver con las creencias personales. Lo que importa es definir, con claridad, si el aborto procurado es o no la eliminación voluntaria de un ser humano. De esto se trata. Saber si lo que eliminamos es un amasijo de células o un conjunto organizado de células que dan lugar a un organismo de la especie humana”. En el primer caso estaríamos eliminado algo patológico. En el segundo supuesto, un ser humano. “El feto es hombre viviente, independiente, y lo único que tiene que ver con su madre es que se aferra a ella para vivir, no para morir. Julián Marías afirma que el aborto ha sido la principal lacra del siglo XX.” (Gloria Tomás y Garrido) La ciencia hoy no duda en afirmar que la fecundación da lugar a un nuevo ser –unicelular en ese instante– de la especie humana y distinto de la madre. Y esto es así, porque de la fusión de los dos gametos –óvulo y espermatozoide– deviene un

de Derechos Humanos, EJCH, Chile, 1991, p. 83.

ser unicelular con un ADN único e irreplicable. Ser unicelular que tiene, en sí mismo, toda la potencialidad para llegar a ser –si nadie se lo impide– un ser humano plenamente desarrollado. “Ningún embriólogo serio podría hoy dudar que se trata de un embrión humano (...) El nuevo organismo así producido actúa precisamente como una unidad. Envía importantes señales al organismo materno que dan lugar al diálogo materno-embriónal y contribuyen a la exacta sincronización del sistema embrional y el maternal. Una de esas señales que, incluso pocas horas después de la fertilización del cigoto, es eliminada, impide que el embrión sea expulsado en el momento del anidamiento como si fuera un ser extraño. Otras señales embrionales como, por ejemplo, la coriongonadotropina (HCG) conducen al aumento de la producción de progesterona en la madre, con lo que podrá garantizarse el buen mantenimiento del embarazo. A causa de ese diálogo, el organismo materno se concentra en el embarazo” (Prof. Günter Roger: *Embrión-Hombre-Persona*. Acerca de la cuestión del comienzo de la vida personal, *Cuadernos De Bioética*, Vol. VIII, nº 31 3ª 1997, p. 1048). Entre los científicos que más fuertemente han defendido al no nacido está el Profesor Jérôme Lejeune. Padre de la Genética moderna. Nacido en 1926 en Montrouge,

cerca de París. Hizo estudios de medicina, y fue investigador en el Centro Nacional de Investigación Francesa en 1952 (CRNS). En julio de 1958, con 32 años, descubrió en un niño con Síndrome de Down (“mongolismo”) que su enfermedad se debía a una malformación en los genes, la presencia de tres cromosomas 21. En 1964 fue el primer profesor de Genética Fundamental de la Facultad de Medicina de París. Cierta día descubre que algunos médicos, en lugar de curar a los enfermos con Síndrome de Down, sencillamente decidían matarlos. Toma entonces la resolución de dedicarse a la defensa de la vida, defensa que basa en el respeto a la dignidad de toda vida humana. Y, de modo especial, de la vida humana del no nacido. Lejeune nunca tuvo dudas de que la vida humana comenzaba en el momento mismo de la fecundación, de la unión del espermatozoide paterno con el óvulo materno.

(...)

He aquí algunas de sus afirmaciones: “La genética humana se resume en un credo elemental, que es éste: Al comienzo hay un mensaje; éste mensaje está en la vida, y este mensaje es la vida. Y si este mensaje es un mensaje humano, entonces esta vida es una vida humana. La vida tiene una historia muy larga, pero cada uno de nosotros tiene un comienzo muy preciso, el momento de la concepción. La

vida comienza en el momento en que toda la información necesaria y suficiente se encuentra reunida para definir un nuevo ser. Comienza, por tanto, exactamente en el momento en el que toda la información aportada por el espermatozoide se une a la aportada por el óvulo. Desde la penetración del espermatozoide se encuentra constituida una realidad nueva. No es un hombre teórico, sino que es ya quien más tarde llamaremos Pedro, Pablo o Magdalena. Si el hombre no comienza con la fecundación, entonces no comienza nunca, porque ¿de dónde le vendría una nueva información? El bebé probeta sería la prueba para los ignorantes. Aceptar el echo de que después de la fecundación un nuevo ser humano ha venido a la existencia ya no es una cuestión de gusto o de opinión”. Con estas palabras terminaba Jérôme Lejeune su Testimonio ante la Asamblea Legislativa del Estado de Louisiana (USA) dado el día 7 de junio de 1990: “Para recapitular lo que la ciencia nos enseña, Señor Presidente, diría, fuera de cualquier duda, que sabemos que en el principio existe el mensaje. El mensaje genético es vital y su manifestación es vida. Aún más brevemente diría, fuera de toda discusión, que si el mensaje es un mensaje humano, el ser es un ser humano”. Muy interesante todo el Testimonio que puede leerse en revista *All About*

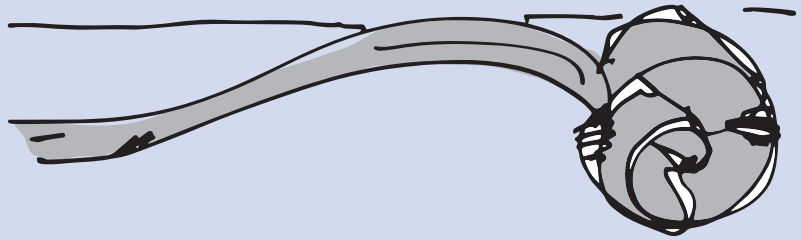
Issues, Vol. No. 5, otoño de 1991, pp. 17-20. Y, en otro momento, afirma: “A la edad real de un mes, (...) el ser humano mide cuatro milímetros y medio. Su corazón minúsculo late desde hace una semana, sus brazos, sus piernas, su cabeza, su cerebro, ya están esbozados. (...) A los dos meses de edad (...) mide desde la cabeza a la punta de los dedos de los pies sobre tres centímetros. Cabría dentro de una cáscara de nuez. En el interior de un puño cerrado sería invisible, pero este puño cerrado podría aplastarlo sin darse cuenta. Pero si abrís vuestra mano, veréis que casi está terminado: manos, pies, cabeza, órganos, cerebro, todo está en su sitio, y ya no tendrá que hacer otra cosa que crecer. Miradlo más de cerca, y podréis ya leer las líneas de las manos y decirle la buenaventura. Miradlo todavía más de cerca, con un microscopio ordinario, y podríais descifrar sus huellas digitales. Todo está allí para poder hacer desde entonces su carné de identidad (...)” “El increíble Pulgarcito, el hombre más pequeño que mi pulga, existe realmente; no el del cuento, sino el que cada uno de nosotros ha sido. Pero el cerebro, dirán, no estará terminado hasta el quinto o sexto mes. ¡Pero no, no estará completamente en su lugar hasta el nacimiento; sus incontables conexiones no estarán establecidas hasta los seis o siete años, y su maquinaria

química y eléctrica no estará a pleno funcionamiento que a los catorce o quince años!. Progresivamente se llega al final del periodo embrionario, dos meses después de la fecundación. En este momento el pequeño es tan grande como una pulga. Ésta es la razón por la que todas las madres que cuentan cuentos a sus hijos, les hablan de la historia de Pulgarcito, porque es una historia verdadera. Cada uno de nosotros ha sido un Pulgarcito en el vientre de su madre y las mujeres han sabido siempre que había una especie de corriente subterránea, una especie de abrigo abovedado con una lucécita rojiza y un ruido rítmico en el que todos los pequeños humanos llevan una vida extraña y maravillosa. Ésta es la historia de Pulgarcito”. Cierto que la cita es larga. No he querido acortarla por ser clarificadora y porque quien redacta este artículo no sabría decirlo mejor. Lejeune sabía que la defensa de la vida le iba a costar el desprecio y el arrinconamiento: “Es de todos conocido, que Jerome Lejeune estaba postulado para ser Premio Nobel, pero tenía que abandonar su línea pro vida y anti aborto... Esto significaba que no debía oponerse al proyecto de ley de aborto eugenésico de Francia. A pesar de esto se opuso y fue mas allá pues llevó la causa pro vida a las Naciones Unidas. Se refirió a la Organización Mundial de la Salud diciendo: “he

aquí una institución para la salud que se ha transformado en una institución para la muerte”. Esa misma tarde escribe a su mujer y a su hija diciendo: “Hoy me he jugado mi Premio Nobel”. Y así fue, cayó en desgracia ante el mundo y la comunidad científica y el premio no le fue concebido. Fue acusado de querer imponer su fe católica en el ámbito de la ciencia” Asistimos a una imposición del aborto por parte de poderes fácticos. No olvidemos que la cultura de la muerte se inserta en la lucha, a muerte, entre el Bien y el Mal. El poder del Maligno quiere imponer la muerte a través de la mentira porque eso es lo suyo. En un Documento publicado estos días, los Obispos Mexicanos –y con ello no hacen política– dicen entre otras cosas: “Una obligación primaria del Estado consiste en velar y defender el derecho natural de todo ser humano a la vida y a la integridad física desde la concepción hasta la muerte. Si una ley positiva priva a una categoría de seres humanos de la protección que el ordenamiento civil les debe, el Estado niega la igualdad de todos ante la ley. Cuando el Estado no pone su poder al servicio de los derechos de todo ciudadano, y particularmente de quien es más débil, se quebrantan los fundamentos mismos del estado de derecho”, señalan los pastores. Debe constar con toda claridad que el aborto directo,

es decir, querido como fin o como medio, es un desorden moral grave, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente”. No quiero extenderme con la consideración de los males que produce el aborto, especialmente en la mujer. Males morales, psicológicos y en su salud física. La mujer es, también, víctima a la que se le ocultan todos estos males. Se la engaña y se la abandona.

Juan Pablo II, en carta al Cardenal Lustinger, entonces arzobispo de París, con motivo de la muerte de Lejeune decía: “En su condición de científico y biólogo era una apasionado de la vida. Llegó a ser el más grande defensor de la vida, especialmente de la vida de los por nacer, tan amenazada en la sociedad contemporánea, de modo que se puede pensar en que es una amenaza programada. Lejeune asumió plenamente la particular responsabilidad del científico, dispuesto a ser signo de contradicción, sin hacer caso a las presiones de la sociedad permisiva y al ostracismo del que era víctima” (Juan C. Sanahuja).⁹ Hoy en día es absurdo con la biotecnología dictaminar que un individuo es persona si sobrevive 24 horas o respira por sí mismo, el medioevo está atrás ya que resulta evidente que la fecundación de óvulo por espermatozoide da lugar a un ser independiente, en etapa de desarrollo y



gestación. Acaso, ¿no se sigue desarrollando el ser humano por largos períodos de vida?

La Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) promulgó en octubre del 2011, una sentencia por la que prohíbe patentar tecnologías para obtener células madre basadas en la destrucción de embriones humanos. Algunos elogian la decisión como un paso jurídico gradual, aunque importante, hacia la protección internacional de toda vida por nacer. Por primera vez una jurisprudencia es vinculante para 27 Estados Miembros, que la vida humana comienza en la concepción, merece protección jurídica poniendo fin a todos los intentos de afirmar que el blastocisto, el embrión o el feto todavía no son humanos.¹⁰

Conclusión

El llamado *nasciturus* en el derecho civil positivo va más allá de un ente con posibilidad de heredar, se trata por derecho natural y por dignidad de un sujeto de derecho que reclama un mayor estatuto jurídico. El derecho a la vida es en sen-

tido negativo a no ser víctima de un delito, sea homicidio o aborto, ya que se trata de la supresión del valor fundamental del ser humano por acción u omisión, en forma directa o por tercera persona, pero siempre como dice Francisco Puy por una decisión arbitraria, caprichosa e injusta, decisión carente de razón suficiente.¹¹ De esta manera, debe entenderse la acepción de lo general aludida en la CADH, como la defensa de la vida por la vida, es decir, la única excepción es la legítima defensa. En el terreno del aborto, la única posibilidad es como afirma este filósofo español, el llamado aborto terapéutico, en donde el médico en defensa de ambas vidas, la del producto y la madre, trae como consecuencia inevitable el deceso del primero.

La premisa es fácil. Todo sujeto, el individuo no puede ser privado de sus derechos sino causa justa y mediante el debido proceso legal. Lo demás es arbitrario e indigno, se cae en la falacia del bien común o interés general. **B**

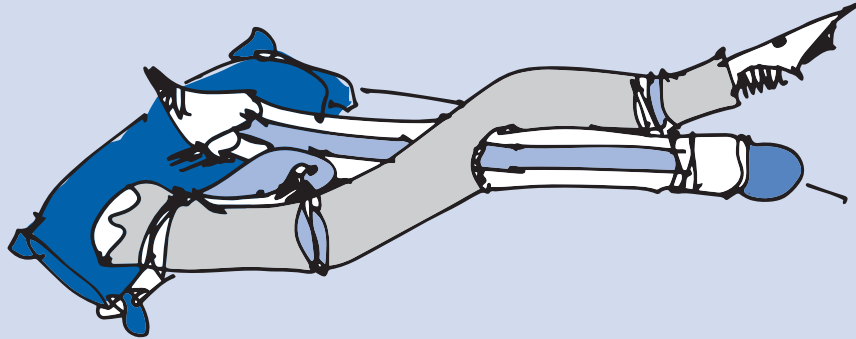
⁹ Revista Trilogía. Número 7, Año II. Agosto 15, 2008 - Noviembre 15, 2008.-

¹⁰ Sentencia N° C-34/10 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo) 18/10/2011.-

¹¹ Puy Francisco, *Teoría Científica del derecho natural*, Porrúa, 2006, México, pp. 307-308.-

Matrimonio y familia en la iniciativa presidencial

María del Carmen Quintanar Jurado



I. Introducción

La familia, el matrimonio y su regulación en las leyes mexicanas debe ser una temática que esté siempre en los primeros espacios y lugares de la agenda pública y gubernamental; pero además de ello, últimamente estas instituciones han sido el centro de controversias y debates, debido a los cambios de gran trascendencia que se pretenden realizar en la naturaleza de dichas instituciones, estos cambios están plasmados en la iniciativa de reforma presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto, así como, por las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Estas propuestas sugieren cambios sustanciales en la institución del matrimonio, tales como la posibilidad que pueda celebrarse entre personas del mismo sexo, y además de que estas puedan adoptar.

Es así que se expondrá, primeramente del valor de la familia en la sociedad como célula fundamental, además de exponer los motivos por los cuales el matrimonio es el pilar esencial en ella. Así mismo, se analizará la siguiente cuestión: ¿los cambios propuestos o establecidos por los poderes Ejecutivo y el Judicial, contribuyen al fortalecimiento, crecimiento y protección de la familia, y por ende contribuyen al bien común? Para ello será necesario analizar la naturaleza de estas dos instituciones, además de analizar las resoluciones de tribunales de gran renombre como lo es el de Estrasburgo, sin dejar a un lado lo que establecen los especialistas sobre el bien de la familia.

II. La familia

La familia es una institución inherente al hombre, ella ha sido la célula que le ha permitido

sobrevivir y trascender, sin ella no habría sido posible la existencia de la especie humana.

Como antecedente histórico que evidencia su importancia tenemos el vestigio de una de las civilizaciones más antiguas que la reconocen y establecen la necesidad de su regulación: el *Código de Hammurabi*; uno de los conjuntos de leyes más antiguos (1760 a.C.), dedicaba a la regulación de la familia, donde casi el 25% de su articulado (66 de 282 artículos: 127 al 193). Así tenemos que en el artículo 128 se menciona que “si alguien toma esposa, pero no redacta un contrato sobre ella, esa mujer no es esposa”.¹ dando con ese artículo importancia a la formalidad que un contrato otorga a la unión entre un hombre y una mujer. Por otro lado, se establecen normas respecto a la fidelidad; más adelante habla

¹ Véase (documento web) <https://derechonaciones.blogspot.mx/2012/11/leyes-de-hammurabi-familia-y-sucesion.html>, consulta 19 de febrero de 2017

del divorcio y la separación, también regula el manejo de lo relacionado con la herencia, las dotes y las deudas; así mismo regula y establece sanciones en relación a conductas tales como el incesto y la endogamia. Especifica también, las características del matrimonio entre esclavos y señores, y por último la adopción.

De este modo, la familia identificaba a la persona en la antigua Mesopotamia, pues un individuo sin familia y sin apellidos, estaba prácticamente fuera de todas posibilidades de incorporarse a la comunidad. En la época de Hammurabi “La familia fue la base del funcionamiento del Estado y la institución que consagraba la creación de una familia era el matrimonio”.²

Así mismo, Aristóteles afirma que el núcleo originario de la comunidad social y política es la familia, ya que las necesidades naturales de los hombres llevan a la configuración de este pequeño grupo social que es la base de las organizaciones más amplias como la aldea y la ciudad, lo expresa de esta forma: “La familia es así la comunidad establecida por la naturaleza para la convivencia de todos los días”.³

En cuanto a ordenamientos contemporáneos es vital mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos de

1948, la cual reconoce que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

También, en el resumen que Iván Escalona Moreno hace del libro *La Familia en el Derecho Civil Mexicano* de Alberto Pacheco E., aparece la siguiente cita a Fagothey en la que dice: “La familia o sociedad doméstica consta de dos componentes o dos subsociedades, a saber: un componente horizontal, esto es, la unión de marido y mujer, llamada sociedad conyugal, y un componente vertical, esto es, la unión de los padres y los hijos, llamada sociedad paternofamiliar. No se trata en realidad de dos sociedades distintas, sino de dos aspectos o direcciones en el seno de la familia”;⁴ reconociendo al hablar de marido y mujer que el fundamento de la familia es la unión entre un hombre y una mujer, es decir, dos personas de distinto sexo.

A lo largo de la historia en la filosofía, en el derecho y en la sociología la familia ha figurado como una parte esencial de la vida de los seres humanos, bajo el esquema conformado por un hombre y una mujer comprometidos de manera estable y permanente; esta institución ha demostrado tener una capacidad singular de entereza y resistencia, que le han dado la posibilidad

de sostenerse a lo largo de los siglos, y ser una entidad esencial en el ser humano, proporcionándole una comunidad de vida y pertenencia que cumple, entre otras, con las siguientes funciones básicas:

- a) El cuidado, que conlleva un cometido subsidiario, ya que los padres apoyan a los hijos en tanto éstos no pueden valerse por sí mismos;
- b) Una misión solidaria; es decir, ayuda mutua y desinteresada entre todos sus miembros;
- c) La educación y transmisión de valores morales y espirituales, indispensables en la conformación y desarrollo del ser humano y de la sociedad, que implica la enseñanza del bien común, buscando que sus integrantes sean personas útiles a la sociedad, constituyéndose en ciudadanos íntegros dispuestos a servir a sus semejantes y a su patria;
- d) El sostenimiento económico donde los padres trabajan para brindar a sus hijos todos los bienes necesarios para su desarrollo;
- e) El trabajo doméstico, indispensable para el buen funcionamiento familiar, ya que con éste se proporciona bienestar y cuidado a niños, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, y en general, a todos los miembros de la familia, y
- f) La socialización de la familia

² Véase (documento web) <http://www.ihistoriarte.com/2016/12/el-matrimonio-en-epoca-de-hammurabi/>, consulta 3 de enero de 2017

³ Véase (documento web) http://www.webdianoia.com/aristoteles/aristoteles_polis.htm, consulta 3 de enero de 2017

⁴ Fagothey, Austin. *Ética, teoría y aplicación*, citado por: Escalona Moreno Iván en: LEFISCO *Leyes Correlacionadas*, <http://www.gestiopolis.com/la-familia-en-el-derecho-civil-mexicano/>, Consulta 3 de enero de 2017

ya que es una comunidad e interactúa con otras comunidades, así mismo, está llamada a abrirse a la sociedad, asumiendo la función social que le es propia, socializando dentro de sí y hacia afuera.⁵

Otra función elemental de la familia es la procreación como bien lo establece Nodarse:

*“...como institución biológica la familia lleva la perpetuación de la especie, no solo en el sentido de la multiplicación material de los individuos, sino en cuanto regula las obligaciones de la pareja progeneradora con los hijos y asegura así la supervivencia de éstos. La asistencia familiar es imprescindible al ser humano durante largo periodo de tiempo, porque, como antes dijimos, el hombre es el más desvalido de los animales en el momento de su nacimiento y en gran parte de su infancia”.*⁶

La familia juega un papel esencial en la identidad del ser

⁵ Véase (documento web) <http://familia-nucleoprimary.blogspot.mx/> y <http://www.notivida.com.ar/Articulos/Matrimonio%20y%20familia/No%20es%20posible%20redefinir%20el%20concepto%20de%20familia.html>. Consulta 3 de enero de 2017

⁶ Nodarse J. José, *La Sociedad*, dirección URL: <https://es.scribd.com/doc/63434175/APUNTES-DE-SOCIOLOGIA-JURIDICA>, Consulta 3 de enero de 2017

humano ya que “...la familia y la persona humana caminan indisolublemente unidas, pues la familia, antes que lugar de íntima convivencia, antes que organismo nuclear de la sociedad, antes que forma celular tributaria de un modelo socioeconómico, es la revelación al hombre de la identidad del hombre, es el primero, el más fundamental, específico real y concreto encuentro humano del hombre”.⁷ No podemos olvidar pues, que uno de los papeles más importantes de la familia en la sociedad es la transmisión de la cultura, la enseñanza de los valores y la integración del individuo a una comunidad. Por ello, al ser la familia ese encuentro con la identidad humana, resulta apremiante en las condiciones actuales una reflexión y sobre todo un compromiso por parte del Estado y sus instituciones para buscar la humanización de la familia, y por consecuencia, de la sociedad para que en ella se vivan principios, se defiendan los derechos humanos y se promueva la justicia y el respeto a la dignidad de la persona.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) tiene clara la responsabilidad del Estado para procurar este desempeño esencial de la familia, prueba de ello, es el informe elaborado en el marco de un convenio entre dicha

⁷ Documento 40 ONG'S sobre la familia, Instituto de Ciencias para la familia, Pamplona 1995, citado en: <http://es.slideshare.net/educacionvirtualftpl/educacin-y-familia-66175177>, consulta 20 de octubre de 2016

comisión y el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés) del 17 de octubre de 2013, en el cual se establece que:

*“La CDN y la Declaración y la Convención Americanas atribuyen a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de los niños, por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo, particularmente en sus primeras etapas de vida. De esta manera, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) establece que el Estado tiene la obligación de promover y propiciar un apoyo adecuado a las familias para que éstas puedan cumplir con sus responsabilidades parentales compartidas en el cuidado y crianza de los hijos, y de ese modo garantizar la protección de los niños y de sus derechos”.*⁸

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derecho del niño y la niña a la familia, cuidado alternativo. Poniendo fin a institucionalización en las Américas*. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L) ISBN 978-0-8270-6095-1, en: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>. Consulta 3 de enero de 2017 (Las letras en negrita son mías)

Fernando Pliego en su libro *Tipos de familia y bienestar de niños y adultos*. El debate cultural del siglo XXI, menciona algunos argumentos de porqué la familia a pesar de todos los cambios que ha sufrido la humanidad sigue siendo una institución fundamental, con base en los resultados de su investigación establece que: La familia es la principal institución cultural en las sociedades democráticas, pues se trata del tema que más interesa y preocupa a la población.

- a) La importancia de la familia es un hecho social que se conoce por encuestas representativas y datos de tipo censal, levantados en gran cantidad de países.
- b) Puesto que la importancia de la familia es un hecho social, su relevancia no depende de las preferencias políticas de los ciudadanos, ni de la votación en favor de partidos de “izquierda” “centro” o “derecha”, ni de la calificación de las personas como “conservadoras”, “moderadas”, “progresistas” o “liberales”, así como tampoco de profesar o no determinada religión.⁹

Lo valioso de las afirmaciones anteriores radica en que pertenecen al pensamiento ordinario de la población, y para llegar a ellas, fue necesario recabar los

⁹ Pliego Fernando, *Tipos de familia y bienestar de niños y adultos*. El debate cultural del siglo XXI, dirección URL: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/tip_fam_niad.pdf, consulta, consulta: 3 de enero de 2017

resultados de un gran número de encuestas que a decir del autor, fueron proporcionadas por 351 publicaciones académicas y oficiales que están basadas en encuestas representativas, o bien en datos de tipo censal que estudian temas de familia en 13 países democráticos a partir de 1995.

Los resultados de este estudio establecen que para el 90.1% de los entrevistados la familia es muy importante, porcentaje bastante mayor al arrojado en los demás temas evaluados como trabajo 62.8%; religión 48.2; amigos 47.8% tiempo libre 35.1% y política 14.3%.¹⁰

Lo antes señalado demuestra que la familia ayer y hoy, fue y sigue siendo el cimiento de la sociedad y que aun cuando ésta última ha evolucionado no puede prescindir de aquella.

III. La familia y el matrimonio

El supuesto anterior donde la familia es la base fundamental de la sociedad, ha sido bien reconocido por juristas, filósofos, estados, organizaciones internacionales etc., pero poco se habla de que el matrimonio es ese pedestal firme y sólido, sobre el cual ésta se sostiene.

El matrimonio que se concibe como el compromiso permanente entre un hombre y una mujer cumple una función trascendental en la formación y el bienestar de los hijos. La institución del matrimonio ha

¹⁰ Idem

prevalecido en la sociedad occidental por milenios y se da en virtud de la conformación del complemento biológico, psicológico y social entre el hombre y la mujer, lo cual se considera que ha creado un ambiente que permite que los hijos maduren y crezcan en virtudes tales como la generosidad y la disciplina, lo cual es una pieza angular para construir bienestar social.

Sin embargo, se considera que en la actualidad, la realidad rebasa lo ideal, o el deber ser, de la importancia del matrimonio en nuestra sociedad, debilitando así a la célula elemental de la raza humana; un argumento que evidencia el deterioro de tal institución es el estudio llamado El Índice del Matrimonio, realizado por el *Institute for American Values* y *National Center on African American Marriages and Parenting* el cual señala que :

“Hoy en día hay más niños que nacen en hogares de cohabitación o monoparentales. ¿Qué consecuencias tiene este hecho para el bienestar de los hijos? Dado que la cohabitación y las familias monoparentales tienden a ser acuerdos mucho menos estables que el matrimonio, los hijos nacidos fuera del

matrimonio tienden a encontrarse en una posición desfavorecida. Por ejemplo, un estudio halló que el 50% de los hijos nacidos de parejas de cohabitación ve terminar la unión de sus padres antes de cumplir los cinco años de edad, en comparación con el 15% en el caso de los hijos de parejas casadas. Otro estudio halló que este tipo de inestabilidad de pareja se asocia positivamente con problemas conductuales en hijos de edad tan temprana como los tres años de edad.

Así que, mientras que el matrimonio sigue siendo uno de los mayores regalos que nuestra sociedad puede dar a los hijos, hoy en día cada vez hay más niños que nacen privados de ese regalo.

El matrimonio no solo asegura que los hijos nazcan en un ambiente propicio para su óptimo desarrollo, también pretende que los hijos crezcan con su padre y madre biológicos o adoptivos.

Cuando el matrimonio funciona, mantiene y refuerza

el vínculo entre padres e hijos y crea un contexto para que éstos últimos prosperen...”.¹¹

Se encuentran conclusiones similares en el libro *El Matrimonio Importa: Veintiséis Argumentos de las Ciencias Sociales*, en el que se expresan los resultados de las investigaciones realizadas por un equipo de 15 académicos de diversas universidades, especializados en temas familiares encabezados por W. Bradford Wilcox, profesor e investigador de la Universidad de Virginia, quien en el prólogo a la edición española presenta las siguientes conclusiones: “Después de todo, este libro demuestra que una cultura matrimonial fuerte y saludable es indispensable para el bienestar social, económico y psicológico de las comunidades, de los adultos y, especialmente, de los niños (...) Si los gobiernos desean legar a la posteridad una sociedad humana y ordenada, tienen que pensar con creatividad y actuar con rapidez para fortalecer la institución del matrimonio”.¹²

Más adelante, en las conclusiones finales de dicho estudio expresan lo siguiente:

¹¹ *El Índice del Matrimonio*, Institute for American Values y National Center on African American Marriages and Parenting, 2009, pp 10,11, dirección URL: <http://docplayer.es/335306-El-indice-del-matrimonio.html>, consulta: 3 de enero de 2017.

¹² Wilcox Bradford W. et al, *El Matrimonio Importa: Veintiséis Argumentos de las Ciencias Sociales*, Barcelona: Social Trends Institute, p 23, dirección URL: http://docplayer.es/2481673-El-matrimonio-importa.html#show_full_text, consulta: 3 de enero de 2017

“EL MATRIMONIO es algo más que una relación privada emocional. También representa un bien social. No todo el mundo puede o debe casarse. Ni todo niño educado fuera del matrimonio tiene por qué sufrir. El matrimonio tampoco es la panacea que resuelve todos nuestros problemas sociales. Pero el matrimonio importa. En general, los hijos de padres casados viven mejor que los que lo hacen con padres o madres solos o con padrastros. Las comunidades en las que abundan los matrimonios sanos suelen ofrecer más bienestar para los niños, mujeres y hombres que aquellas con altos niveles de divorcio, nacimientos fuera del matrimonio, conflictividad o violencia. Además, los beneficios de una cultura del matrimonio sólida traspasan las líneas de la raza, la cultura y la clase social. Desde una perspectiva de salud pública, el impacto del matrimonio es claramente importante. El sociólogo Paul Amato realizó

*una prospección de los efectos que tendría sobre los hogares con niños norteamericanos volver a los niveles de estabilidad matrimonial de los años ochenta. “Supondría una reducción de casi medio millón de niños suspendidos de la escuela; de casi doscientos mil jóvenes involucrados en actos de delincuencia o violencia; de doscientos cincuenta mil niños que reciben terapia psicológica; de cerca de doscientos cincuenta mil niños que fuman; de casi ochenta mil niños que contemplan la posibilidad del suicidio y de veintiocho mil que lo intentan”. En otras palabras, el poder institucional del matrimonio tiene unas consecuencias muy claras para niños, adultos y las comunidades en las que viven”.*¹³

Lo antes señalado, permite afirmar que tanto la familia como el matrimonio son instituciones indispensables en el desarrollo y buen funcionamiento de la sociedad, y el Estado tiene el deber irrenunciable de

proteger a la sociedad dado que en ella, él mismo se sustenta. Bien decía Aristóteles “El Estado procede siempre de la naturaleza, lo mismo que las primeras asociaciones, cuyo fin último es aquél; porque la naturaleza de una cosa es precisamente su fin, y lo que es cada uno de los seres cuando ha alcanzado su completo desenvolvimiento se dice que es su naturaleza propia, ya se trate de un hombre, de un caballo o de una familia”.¹⁴

En este orden de ideas, matrimonios unidos y estables generarán familias fuertes en las que todos sus integrantes tendrán mayores posibilidades de desarrollarse sanamente, aportando a la sociedad y al Estado mismo individuos sanos y equilibrados.

Al respecto, y sumado a los estudios ya mencionados, Fernando Pliego viene a dar mayor contundencia a lo afirmado, al establecer en el estudio mencionado al inicio del artículo, como parte de los resultados de su investigación lo siguiente:

“Los datos resultan por demás contundentes. Al resumir la información, observamos que los registros de bienestar favorecen de manera notable a las personas casadas y a los niños que viven con sus dos padres biológicos, en una

cantidad 71 veces mayor (84.9/1.2) en comparación con los demás tipos de familia.

¡Diferencia notable!

*....Si analizamos los 13 países considerados, en todos los casos se repite de manera clara la tendencia de bienestar mencionada...En efecto, no importa el tipo de país: pueden ser anglosajones o latinos, occidentales u orientales; de crecimiento económico alto, medio o bajo; o bien, con sistemas políticos democráticos consolidados o recientes. En cualquier caso, las personas casadas y los niños que viven con ambos padres biológicos, tienen mejores niveles de bienestar en comparación con otras situaciones familiares y de pareja posibles.*¹⁵

En este sentido, Agustín de Hipona expresa que el matrimonio fue instituido para que el hombre diera vida a otros hombres de forma ordenada y esto no implica que, solamente en el matrimonio se pueda traer hijos al mundo, ya que es posible nacer dentro o fuera de una familia, pero éste es imprescindible para traerlos de una

¹³ Idem.

¹⁴ Aristóteles, *La Política*, Tr. Patricio de Azcárate, EPASA-CALPE ARGENTINA, Argentina 1941, p 27

¹⁵ Idem pág. 6

forma ordenada, es decir, nacer desde el inicio dentro del orden moral, y político, o bien fuera de ellos.¹⁶

Así mismo, Tomás de Aquino afirmaba que:

“Los derechos humanos en la sociedad familiar también fueron analizados, enseñados y difundidos por Tomás de Aquino, sobre todo el derecho al matrimonio y a la educación.

En todas las especies de animales, existe por naturaleza una inclinación a la propagación y conservación de la prole. En el hombre, que también tiene naturaleza animal, esta inclinación o tendencia, aparte de ser animal es también racional; la manera determinada por la naturaleza y la razón para la generación humana, es sin duda, el matrimonio; en consecuencia existe un derecho natural al matrimonio.

De la lectura de los textos de Tomás de Aquino, concluimos que en el matrimonio hay algo más que la simple unión de un hombre y una mujer; se trata

de una unión más trascendente, que se origina y se enriquece por la amistad y amor conyugal.

*Los fines del matrimonio tal como se conservan en el derecho canónico y el derecho civil, es decir, el primario y radical que es la procreación y educación de la prole y el específico o secundario, o sea, la amistad conyugal, fueron establecidos por Santo Tomás de Aquino hace más de 700 años y permanecen iguales en esencia”.*¹⁷

Desafortunadamente, se escucha con mucha frecuencia que matrimonio y familia están en crisis. Los avances tecnológicos propician la carencia de comunicación real y fomentan la comunicación virtual, las exigencias laborales, la violencia, el consumismo, el constante stress al que todos sus integrantes, desde los más pequeños hasta los adultos están sometidos, han generado condiciones adversas que deterioran la armonía y el sano desarrollo cuando no se mantiene un sano equilibrio en esos factores.

La iniciativa que el Presidente Enrique Peña Nieto presentó el pasado 17 de mayo de 2016, lejos de ofrecer soluciones creativas a una realidad que requiere de atención, aun cuando sea la de una minoría, vino a desatar una serie de manifestaciones, sobre todo por las implicaciones que tales propuestas llevan detrás, y con ellos, ver el despertar de una sociedad que se organizó para defender lo que se considera la intromisión del gobierno en sus derechos fundamentales. La participación de alrededor de un millón cuatrocientas veinte mil personas, que salieron a la calle el 10 de septiembre en ciento treinta ciudades del País y más de cuatrocientas mil personas el 24 de septiembre en la Ciudad de México. Otra respuesta a las propuestas del Presidente fue la formación de un Frente Nacional por la Familia que aglutina a más de dos mil agrupaciones en todo el País.

IV. Reforma constitucional y legal

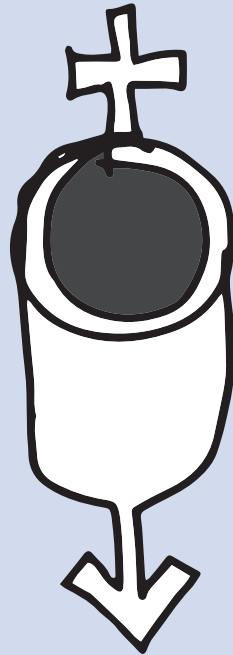
La propuesta de reforma al art. 4º constitucional a cargo del Presidente Enrique Peña Nieto menciona en la exposición de motivos que el reconocimiento de la dignidad humana conlleva el respeto a la diversidad cultural, funcional, etaria, de orientaciones sexuales, de identidad de género, entre otras. Así mismo, hace mención que la Comisión Interamericana de

¹⁶ Filosofía Apuntes. Apuntes y análisis de libros filosóficos, (documento web) 2012. <http://filosofiapuntes.blogspot.mx/2017/02/san-agustin-de-hipona-sermon-del-monte.html> consulta 23 de octubre de 2016

¹⁷ Jesús Gálvez Yanes, “Iuris Prudentia: Tomás de Aquino y el fundamento filosófico de los derechos humanos”, *Filosofía*, (documento web) 2006. http://www.filosofia.mx/index.php/perse/archivos/iuris_prudentia, consulta 20 de enero de 2017

Derechos Humanos ha indicado que la orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de las personas y que existe una clara conexión entre la orientación sexual, el desarrollo de la identidad y el plan de vida de cada persona, incluyendo su personalidad, y las relaciones con otros seres humanos y establece lo siguiente: “Artículo 4º.- (...) Toda persona mayor de 18 años tiene derecho a contraer matrimonio y no podrá ser discriminada por origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana”.¹⁸

En relación a la reforma al Código Civil Federal se propone elevar la edad matrimonial a 18 años, pero considera al matrimonio simplemente como la posibilidad de dar acceso a otros derechos como la seguridad social, sin tomar en cuenta las situaciones que con anterioridad se mencionó con relación a la importancia y los fines de éste, al expresar en la exposición de motivos lo siguiente: “Así, el derecho a contraer matrimonio trasciende no solo por los beneficios expresos que éste contiene, sino también por el derecho a otros beneficios que las leyes otorgan a dicha institución. Lo que ha llevado a considerar al



matrimonio como un derecho a otros derechos...”.¹⁹

En primer lugar, el matrimonio es una institución, tal y como lo establece la propia iniciativa en la exposición de motivos, página 3 y la iniciativa de reforma al Código Civil Federal en el párrafo segundo página 4 de la exposición de motivos, y el derecho romano en el *Digesto* nos muestra la definición del matrimonio que hace Modestino quien menciona que el matrimonio es la unión del hombre y la mujer, consorcio de toda la vida,²⁰ por lo que, hablar de preferencias sexuales, es contrario a su esencia ya que el matrimonio es la unión entre un

hombre y una mujer que nace del libre consentimiento de los cónyuges, cuyo origen se fundamenta en la naturaleza y no en las costumbres o en la voluntad del legislativo o de las autoridades “El matrimonio con los fines que le son propios y con sus propiedades esenciales, proviene de la naturaleza integral del hombre. El fin principal del matrimonio es la procreación y la educación de la prole y a él se subordinan los otros fines personales del amor conyugal y la ayuda mutua; con sus propiedades de derecho natural”.²¹

Al respecto, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (TEDH) en el dictamen *Chapin and Charpentier v. France*, cuya sentencia fue publicada el 9 de junio de 2016, confirma que el derecho al matrimonio es “la unión entre un hombre y una mujer”.

En esa sentencia, el TEDH argumenta que el artículo 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos CEDH, que se refiere al derecho al matrimonio no se contrapone con el artículo 8 del mismo Convenio, el cual hace referencia al derecho al respeto y la vida familiar y privada, y el 14 establece la prohibición a la discriminación, artículos en los que se basaron los demandantes. En conclusión

¹⁸ México: *Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2016, artículo 4º, dirección URL: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92501/reforma-art-4-constitucional.pdf>, consulta 11 de enero de 2017

¹⁹ México: *Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal*, 2016, dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf, consulta 3 de enero de 2017

²⁰ El Matrimonio Romano. La guía de la historia (documento web) <http://www.laguia2000.com/edad-antigua/el-matrimonio-romano#ixzz4ZTihukOF>, consulta 11 de febrero de 2017

²¹ Fernández de Córdoba Pilar, 30 *Temas de Iniciación Filosófica*, citada por: Mejicano Merck María del Pilar. *La regulación de la unión entre personas del mismo sexo dentro de la institución del matrimonio civil ¿una cuestión de inconstitucionalidad en el derecho Guatemalteco?* (Tesis de Licenciatura), Facultad de Derecho, Universidad del Istmo, Guatemala, octubre 2008 dirección URL: <http://www.lafamiliaimporta.org/uploads/1/9/4/7/19473615/tesis-pilar-mejicano-merck.pdf>, consulta 3 de enero de 2017

las leyes Francesas no violan la Convención Europea de Derechos Humanos al no permitir a dos hombres contraer matrimonio.

Sin embargo, la anterior no fue ni la primera ni la única sentencia que el TEDH ha dictado en este sentido. El Dr. Javier Nanclares en su artículo La posición del tribunal Europeo de Derechos Humanos acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo, publicado en la revista *Crítica de Derecho Inmobiliario* No. 741 menciona que: “El 22 de noviembre de 2010 la Gran Sala del TEDH, rechazó el recurso que una pareja austriaca de varones, asunto Schalk and Kopf v. Austria, interpuso contra el código civil austríaco, el cual establece que la institución matrimonial entre dos personas de diferente sexo es la base de las relaciones familiares”.²² Es importante mencionar que en un esfuerzo por ofrecer a las parejas del mismo sexo un instrumento formal para el reconocimiento de su relación, se aprobó en Austria la Ley de Parejas Registradas, enfocada únicamente a parejas del mismo sexo, la cual buscaba atribuir a dichas parejas, la misma situación legal que a los esposos en diversos ámbitos jurídicos, con algunas diferencias respecto del matrimonio, principalmente referidas al acceso a la paternidad, vién-

dose impedidos a la adopción y a la inseminación artificial, la cual no fue aceptada por estas parejas.

Por ese motivo, los reclamantes presentaron un recurso al tribunal constitucional austríaco, el cual no prosperó, por lo que el asunto llegó al TEDH, siendo su sentencia en los mismos términos que el caso “Cjapin and Charpentier v. France”.²³ En la sentencia del caso asunto Schalk and Kopf v. Austria el tribunal estableció que no se puede imponer a ningún Estado la obligación de legislar sobre otras formas de matrimonio.

También se dieron diversos casos de personas transexuales que se acogieron al Tribunal de Estrasburgo, argumentando se les había violado el derecho a la vida privada establecido en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como la violación del derecho a contraer matrimonio asentado en el artículo 12. En los argumentos emitidos por el TEDH en uno de estos casos cuya sentencia fue el 17 de octubre de 1986 en relación al asunto Rees v. Reino Unido, señaló que el artículo 12 al garantizar el derecho a contraer matrimonio, se refería al matrimonio tradicional entre dos personas de distinto sexo biológico deduciéndose claramente de su redacción, que la finalidad que se persigue con ello es principalmente proteger

el matrimonio como fundamento de la familia.²⁴

El 30 de julio de 1998, en el asunto Sheffield and Horsham, v. Reino Unido nuevamente el TEDH dicta sentencia en la que ratifica que al garantizar el derecho a casarse, el artículo 12 atañe al matrimonio tradicional entre dos personas de sexo biológico distinto, con el fin de proteger al matrimonio como fundamento de la familia.

En este sentido bien decía Aristóteles: “Por lo pronto, es obra de la necesidad la aproximación de dos seres que no pueden nada el uno sin el otro: me refiero a la unión de los sexos para la reproducción. Y en esto no hay nada de arbitrario, porque lo mismo en el hombre que en todos los demás animales y en las plantas existe un deseo natural de querer dejar tras sí un ser formado a su imagen”.²⁵

También la reforma presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto establece el derecho de las parejas del mismo sexo a adoptar en igualdad de condiciones que las personas heterosexuales, al señalar que: “En estrecha relación con el derecho a formar una familia sin discriminación, se encuentra el derecho a adoptar, desde la aceptación del derecho de las personas adoptantes, pero también del derecho de las personas adoptadas a tener

²² Nanclares Javier “ La posición del tribunal Europeo de Derechos Humanos acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo”, *Crítica de Derecho Inmobiliario*, No. 741, dirección URL: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/tip_fam_niad.pdf, consulta 8 de enero de 2017

²³ Ídem

²⁴ Ídem.

²⁵ Aristóteles, *La Política*, Tr. Patricio de Azcárate, Epasa-Calpe Argentina, Argentina 1941, p 26

una familia”.²⁶ En este tema que es de suma trascendencia para nuestra sociedad no se alude, simplemente a la iniciativa del Presidente Mexicano, sino también a la Tesis 1a./J.8/2017 Derecho a la vida familiar de las parejas del mismo sexo, la cual establece lo siguiente:

“A partir de las consideraciones del TEDH sobre la similitud entre las parejas homosexuales y heterosexuales en cuanto a su capacidad de desarrollar una vida familiar, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende que la vida familiar entre personas del mismo sexo no se limita únicamente a la vida en pareja, sino que puede extenderse a la procreación y a la crianza de los niños y niñas según la decisión de los padres. Así, existen parejas del mismo sexo que hacen vida familiar con niños y niñas procreados o adoptados por alguno de ellos, o parejas que utilizan medios derivados de

*los avances científicos para procrear”.*²⁷

Aquí cabe aclarar un punto de máxima importancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación está tomando una decisión de profunda trascendencia fundamentada en lo dictado por el Tribunal de Estrasburgo, pero ¿Este tribunal concluye que las parejas del mismo sexo tienen el derecho o simplemente aceptan la posibilidad de adoptar? La respuesta es no. El poder judicial mexicano está fundamentando su decisión en una interpretación extrapolada, puesto que la conclusión del TEDH versa sobre la distinción del derecho a la vida familiar y el derecho a fundar una familia. Entendiendo el primero como un concepto amplio, aludido a sujetos que no necesariamente tienen un vínculo consanguíneo, por lo cual, en efecto tienen el derecho a que el Estado no se interponga a este tipo de relaciones, ya sean homosexuales o del tipo que sean, es decir, toda persona tiene derecho a la intimidad. Incluso como bien lo dice Nanclares esta “...afirmación que no deja de resultar sorprendente en la medida que, como luego veremos, el Tribunal de Estrasburgo no deduce de ella ninguna consecuencia jurídica, no imponiendo al Estado austríaco el deber de indemnizar a los

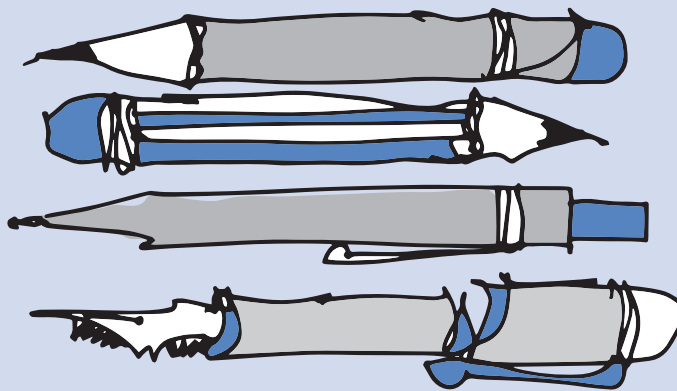
demandantes por no haber reconocido legalmente con anterioridad su unión”.²⁸ Así, en las conclusiones del Tribunal de Estrasburgo se establece que si una pareja homosexual decide vivir bajo el mismo techo, ello encuadra en su derecho a la vida privada, sin embargo el Estado no tiene la obligación de reconocer un matrimonio entre ellos, y mucho menos brindar el derecho de adopción, de hecho ha interpretado que el CEDH no garantiza como tal el derecho a la adopción ni siquiera para parejas heterosexuales. Así pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación fundamentó una decisión de extrema importancia en conclusiones erróneas, pues en ninguna sentencia del TEDH se establece que las parejas homosexuales tengan derecho a adoptar, inclusive el Tribunal de Estrasburgo concluyó que “Los Estados son libres de reservar el matrimonio únicamente a parejas heterosexuales y gozan de un margen de apreciación para decidir acerca de la naturaleza exacta del estatuto otorgado por otros modos de reconocimiento jurídico”.²⁹

²⁶ México: Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal, 2016, dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf, consulta 3 de enero de 2017

²⁷ Tesis: 1º./ 8/2017(10º.), Núm. De Registro:2013531, consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralIV2.aspx?ID=2013531&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=1>

²⁸ Nanclares Valle Javier, La posición del tribunal Europeo de Derechos Humanos acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, (No. 741), p 208, dirección URL: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/32004_Nanclares_RCDI2014_Posicion%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/32004_Nanclares_RCDI2014_Posicion%20(4).pdf), consulta 8 de enero de 2017

²⁹ Tribunal Europeo De Derechos Humanos, Quinta Sección, Caso Chapin y Charpentier vs Francia (Solicitud No. 40183/07) Sentencia Estrasburgo el 9 de junio 2016, dirección URL: <http://www.conciencianacional.org/descargas/Caso%20Chapin%20y%20Charpentier%20vs%20Franciaodcx.pdf>, consulta 20 de enero de 2017



En este sentido, es importante señalar que, la adopción no es un derecho de los adultos, ni homosexuales ni heterosexuales, son los niños los titulares del derecho a tener una familia que en la medida de lo posible cumpla con las condiciones mínimas que garanticen su bienestar, además de que deben tomarse en cuenta resultados de estudios realizados que concluyen en el sentido de que sí existen diferencias de bienestar entre los niños que viven con padres heterosexuales y los que han sido integrados a parejas homosexuales. En relación a ello, se presentan los resultados del estudio de Paul Sullins, elaborado con parejas del mismo sexo, dicha investigación se publicó en enero de 2015 en el *British Journal of Education, Society & Behavioural Science* y muestra entre otros, los siguientes resultados: Los problemas emocionales

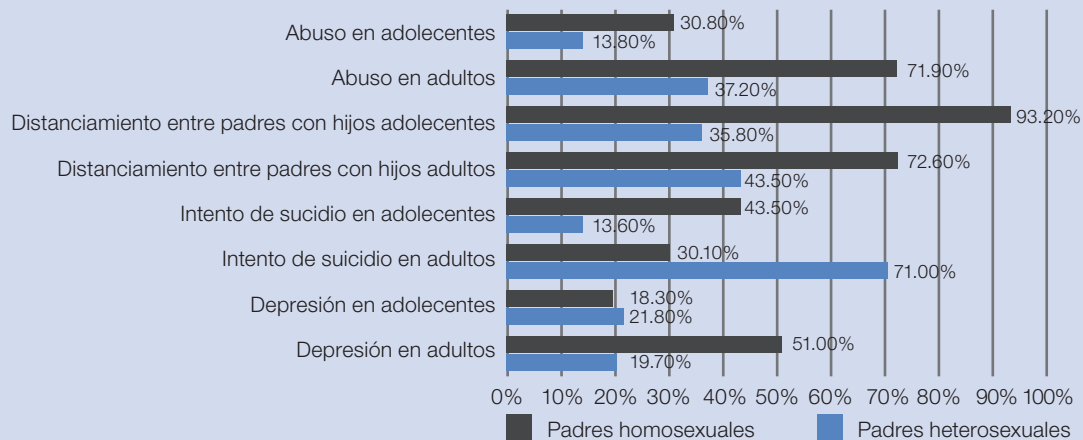
fueron más de dos veces más frecuentes para los niños con padres del mismo sexo que para los niños con padres de sexos opuestos. Dicho estudio, muestra evidencia al hecho de que sí existe diferencia en los niños que son integrados a parejas homosexuales, en comparación con los niños que crecen en familias encabezadas por un matrimonio hombre-mujer. “Un factor muy importante es que en el estudio se evalúa a las mismas personas por un período largo de tiempo y esto, a decir de los científicos, es de gran utilidad dado que muchos problemas o condiciones solo muestran evidencias a lo largo del tiempo, sobre todo cuando se analizan tendencias”.³⁰

Lo antes señalado se demuestra con los resultados que indican que, aquellos adolescentes que crecieron en hogares de parejas homosexuales, reportaron una leve menor depresión que, aquellos que crecieron en hogares de parejas heterosexuales. Sin embargo, cuando los encuestados llegaron a una edad entre 24 y 32 años, sus experiencias se habían revertido por completo y más de la mitad de ellos con padres del mismo sexo tenían depresión en curso con un aumento de 33%. Por otro lado, la depresión entre los jóvenes con padres de sexos opuestos habían disminuido del 22% hasta poco menos del 20%

Los resultados más significativos de ese estudio se muestran en la siguiente gráfica:

³⁰ Paul Sullins, *British Journal of Education, Society & Behavioural Science* p.3, 18 de febrero de 2015, dirección URL: <http://fadep.org/principal/familia/datos-sobre-ninos-que-crecen-en-hogares-de-parejas-homosexuales/>, consulta 24 de octubre de 2016

Resultados relacionados con la depresión en niños de diferentes estructuras familiares



Fuente: Elaboración propia con datos de FADEP NEWS 15 de julio de 2016 <http://fadep.org/blog/principal/familia/datos-sobre-ninos-que-crecen-en-hogares-de-parejas-homosexuales/>

Los resultados que podemos ver en la gráfica revelan que el 30.8% de los adolescentes con padres homosexuales fueron abusados, en comparación con el 13.8% de los adolescentes con padres heterosexuales y en el caso de adultos el porcentaje fue de 37.2% para los hijos de padres heterosexuales y 71.9% para los adultos con padres homosexuales. Respecto a los hijos adolescentes que se distanciaron de sus padres heterosexuales tenemos a un 35.8% contra un 93.2% de los hijos adolescentes que se distanciaron de sus padres homosexuales; en esta misma situación pero en el caso de adultos, podemos observar que se distanciaron de sus padres heterosexuales, el 43.5% y el 72.6% lo hicieron de sus padres homosexuales. Así mismo, el porcentaje de adultos con padres heterosexuales que intentaron

suicidarse fue de 71% en comparación con el 30.1% de los adultos con padres homosexuales; pero en el caso de los adolescentes que intentaron suicidarse, en el caso de los que vivieron en hogares heterosexuales fue de 13.6% en comparación del 43.5% para quienes vivieron con padres homosexuales. Por otro lado, en el caso de los adolescentes que sufrieron depresión, el 21.8% fue para quienes vivieron con padres heterosexuales en comparación del 18.3% que vivieron con padres homosexuales. Finalmente, el porcentaje de adultos que sufrieron depresión fue de 19.7% para quienes vivieron con padres heterosexuales, contra el 51% para quienes vivieron con padres homosexuales.

Estos resultados permiten observar que solamente uno de los 7 aspectos analizados muestra una situación adversa

con una diferencia significativa para quienes vivieron con padres heterosexuales, y en un caso más, hay una diferencia marginal adversa; mientras que en los 5 aspectos restantes, fue mejor para quienes vivieron con padres heterosexuales.

Los resultados de estos y otros estudios que muestran que sí existe una diferencia en el bienestar de quienes son adoptados por parejas homosexuales, deben ser analizados y tomados en cuenta al momento de tomar decisiones que pudieran afectar significativamente su futuro.

El Dr. Jorge Traslosheros, catedrático e investigador de la UNAM, comparte en el periódico *La Razón* del 28 de mayo de 2016, sus comentarios respecto a la iniciativa presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto mencionando que en esa iniciativa se parte del supuesto de que definir el matrimonio como

la unión entre hombre y mujer es discriminatorio, y para evitarlo asimila toda relación matrimonial a parejas del mismo sexo y con ello borra la diferencia sexual entre hombre y mujer, lo cual ha sido la base de su identidad en cualquier cultura. También pone en duda la pertinencia de equiparar dos formas de asociación diferentes, ya que la unión entre un hombre y una mujer es distinta a la que hay entre dos personas del mismo sexo y dice que hay dos opciones: darle a cada uno de estos tipos de unión lo que les corresponde en base a su condición y al derecho, creando nuevas instituciones sin violentar las ya existentes, o asimilar la relación entre un hombre y una mujer a las parejas del mismo sexo y con el pretexto de acabar con la discriminación, discriminar a los heterosexuales, iniciando así el camino para acabar con la libertad de expresión.³¹

Es pertinente señalar que en la iniciativa se hace mención de diversos tratados internacionales que México ha suscrito, pero lo hace específicamente en apartados en los que se señala la relevancia de la no discriminación, realizando una particular interpretación hacia los derechos de personas con distintas preferencias sexuales, sin embargo, si el titular del Poder Ejecutivo Federal tiene la firme intención de respetar los

Tratados Internacionales de los que México es parte, debe entonces poner atención especial a las recomendaciones establecidas en la 46 Asamblea General de la OEA, celebrada del 13 al 15 junio de 2016, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Un llamado a los representantes de los Estados ante la Organización a respetar el marco legal establecido en los tratados internacionales, especialmente lo dispuesto en el artículo 41 del Pacto de San José de Costa Rica, el cual establece que las recomendaciones de las Comisiones deben realizarse dentro del marco de las leyes internas y preceptos constitucionales de cada país. En tal tenor cabe resaltar que los tratados internacionales sobre derechos humanos, y en especial el Pacto de San José, tienen unidad de criterio respecto a los conceptos y derechos en lo referente a la protección de la familia como célula fundamental de la sociedad.
- b) Solicitud a los Estados a respetar la equidad de la mujer y del hombre, protegiendo sus identidades propias, pues con ellas, se complementan para enriquecer las sociedades. Asimismo, promover políticas que protejan a la mujer embarazada y a su hijo. Toda vida humana debe ser

- c) Solicitud que los Estados reconozcan que la familia es la institución natural social por excelencia, y tiene su fundamento en la unión entre un hombre y una mujer, siendo la pieza principal en el aporte al capital social renovable. A su vez, es la mayor contribuyente al desarrollo sostenible.
- d) Existen posturas que afirman el reconocimiento de diversidad de familias. El dato biológico de la naturaleza humana indica que la preservación del género humano depende exclusivamente de la unión entre un hombre y una mujer.
- e) Se hace un llamado a los Estados a establecer políticas públicas para el fortalecimiento de la familia, como pilar del desarrollo económico y el mayor capital social de nuestros pueblos. La calidad de las naciones depende de la calidad de sus familias.
- f) Se hace un llamado a los Estados a respetar y proteger el derecho de los padres a educar a sus hijos, recordándoles que su rol es subsidiario y no sustitutivo, en concordancia con lo establecido en los tratados internacionales de derechos humanos.
- g) Se hace un llamado a las instituciones de esta Organización, de manera especial

³¹ *La Razón*, 28 de mayo de 2016, Dirección URL: http://razon.com.mx/spip.php?page=columnista&id_articulo=309146, consulta 6 de septiembre de 2016

a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Mujeres, para que se apeguen al marco jurídico establecido y autorizado por los Estados, pues de lo contrario violentan la autodeterminación de los pueblos y, con ello, el proceso democrático que esta Organización tiene como pilar fundamental. La Organización de Estados americanos no tiene facultades para redefinir la Familia, vulnerando la soberanía y las constituciones de los Estados.

- h) Por último, se hace notar que la desintegración familiar trae consecuencias negativas en los países. La familia integrada y estable es la que reporta menores índices de violencia intrafamiliar, de abuso sexual intradoméstico, deserción escolar y de pobreza. Por ende, la mejor estrategia de desarrollo para los Estados es promover políticas de protección de la familia.³²

V. Conclusiones

No debe dejarse de lado la opinión y el sentir de la sociedad mexicana, en las manifestaciones del 10 y 24 de septiembre

³² María Renée Estrada, Sociedad Civil en la OEA: *La familia es el eje fundamental para el desarrollo sostenible*, (en línea), FADEP NEWS, 17 de junio de 2016, dirección URL : <http://fadep.org/blog/principal/noticias/sociedad-civil-en-la-oea-la-familia-es-el-eje-fundamental-para-el-desarrollo-sostenible/>, Consulta: 3 de enero de 2017

de 2016 casi dos millones de mexicanos solicitaron a las autoridades mexicanas que respetara la familia, que se siguiera considerando jurídicamente al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, es decir, un rechazo categórico a la iniciativa del Presidente de la República, escuchar las ideas y propuestas de la ciudadanía es parte de la esencia de un gobierno democrático, y sus leyes deben ser el reflejo del sentir del pueblo.

En el caso de las personas del mismo sexo, se sugiere que el Estado establezca otras figuras jurídicas con efectos exclusivos como la Ley de Parejas Registradas que se aprobó en Austria con el fin de ofrecer a las parejas del mismo sexo un instrumento formal para el reconocimiento de su relación, ya que no solo se trata cambiar el concepto de matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, también se pretende dar la opción de adoptar niños, pero ¿esta medida coadyuvaría al bienestar social?. Con sustento en la visión tradicional del matrimonio, las sentencias dictadas por el Tribunal de Estrasburgo, así como estudios realizados en cuanto a impacto e implicaciones que esto tendría para los menores, se concluye que no.

Se está consciente de la existencia de una minoría de ciudadanos mexicanos que debido a sus preferencias sexuales exigen la no discriminación,

es imperante aclarar que una cosa no se contradice con la otra; se reconoce su dignidad como persona, se les respeta, y se les pueden ofrecer alternativas que no impliquen la necesidad de cambiar la naturaleza de instituciones como el matrimonio.

Aun cuando la sociedad ha tenido transformaciones importantes, la familia y el matrimonio siguen siendo pilares fundamentales; La historia, el derecho y la filosofía entre otras ciencias, han establecido y subrayado la importancia que tienen en el papel de la sociedad, por lo que, el Estado debe tenerlo en cuenta para legislar y aplicar políticas públicas que los fortalezcan, teniendo como consecuencia una sociedad ordenada. **B**

VI. Bibliografía

- Aristóteles, *La Política*, Tr. Patricio de Azcárate, EPASA-CALPE Argentina, Argentina 1941

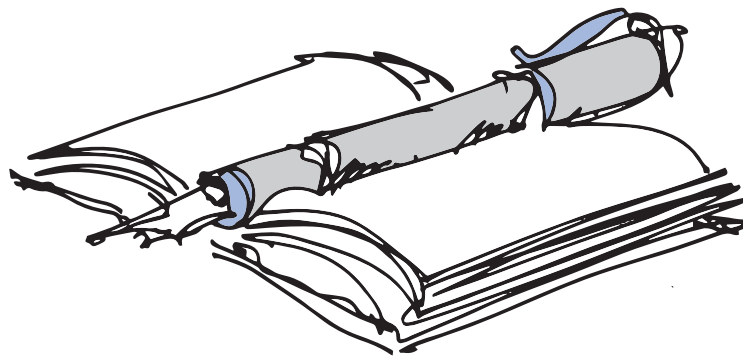
Consultas en línea

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derecho del niño y la niña a la familia, cuidado alternativo. Poniendo fin a institucionalización en las Américas*. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L) ISBN 978-0-8270-6095-1, dirección URL: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>. Consulta 3 de enero de 2017

- Documento 40 ONG'S sobre la familia, Instituto de Ciencias para la familia, Pamplona 1995, citado en: <http://es.slideshare.net/educacionvirtualftpcl/educacin-y-familia-66175177>, consulta 20 de octubre de 2016
- *El Índice del Matrimonio*, Institute for American Values y National Center on African American Marriages and Parenting, 2009, pp 10,11, dirección URL: <http://docplayer.es/335306-El-indice-del-matrimonio.html>, consulta: 3 de enero de 2017.
- El Matrimonio Romano. La guía de la historia (documento web) <http://www.laguia2000.com/edad-antigua/el-matrimonio-romano#ixzz4ZTihukOF>, consulta 11 de febrero de 2017
- Fagothey, Austin. *Ética, teoría y aplicación*, citado por: Escalona Moreno Iván en: *LEFISCO Leyes Correlacionadas*, <http://www.gestiopolis.com/la-familia-en-el-derecho-civil-mexicano/>, Consulta 3 de enero de 2017
- Fernández de Córdoba Pilar, *30 Temas de Iniciación Filosófica*, citada por: Mejicano Merk María del Pilar. *La regulación de la unión entre personas del mismo sexo dentro de la institución del matrimonio civil ¿una cuestión de inconstitucionalidad en el derecho Guatemalteco?* (Tesis de Licenciatura), *Facultad de Derecho, Universidad del Istmo, Guatemala, octubre 2008 dirección URL:* <http://www.lafamiliaimporta.org/uploads/1/9/4/7/19473615/tesis-pilar-mejicano-merck.pdf>, consulta 3 de enero de 2017
- *La Razón*, 28 de mayo de 2016, Dirección URL: http://razon.com.mx/spip.php?page=columnista&id_article=309146, consulta 6 de septiembre de 2016
- María Renée Estrada, Sociedad Civil en la OEA: *La familia es el eje fundamental para el desarrollo sostenible*, (en línea), FADEP NEWS, 17 de junio de 2016, dirección URL : <http://fadep.org/blog/principal/noticias/sociedad-civil-en-la-oea-la-familia-es-el-eje-fundamental-para-el-desarrollo-sostenible/>, Consulta: 3 de enero de 2017
- México: *Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal*, 2016, dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf, consulta 3 de enero de 2017
- México: *Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2016, artículo IV , dirección URL: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92501/reforma-art-4-constitucional.pdf>, consulta 11 de enero de 2017
- Nanclares Javier “ La posición del tribunal Europeo de Derechos Humanos acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo”, *Crítica de Derecho Inmobiliario*, No. 741, dirección URL. http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/tip_fam_niad.pdf, consulta 8 de enero de 2017
- Nodarse J. José, *La Sociedad*, dirección URL: <https://es.scribd.com/doc/63434175/APUNTES-DE-SOCIOLOGIA-JURIDICA>, Consulta 3 de enero de 2017
- Pliego Fernando, *Tipos de familia y bienestar de niños y adultos. El debate cultural del siglo XXI*, dirección URL: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/tip_fam_niad.pdf, consulta, consulta: 3 de enero de 2017
- Tesis: 1ª./ 8/2017(10ª.), Núm. De Registro:2013531
- Paul Sullins, *British Journal of Education, Society & Behavioural Science p.3, 18 de febrero de 2015*, dirección URL: <http://fadep.org/principal/familia/datos-sobre-ninos-que-crecen-en-hogares-de-parejas-homosexuales/>, consulta 24 de octubre de 2016
- Templo Santo Tomás de Aquino, (documento web) 2012 <http://santotomasdeaquino.com.mx/wp/2012/09/dios-invento-el-matrimonio/>, consulta 3 de enero de 2017
- Wilcox Bradford W. et al, *El Matrimonio Importa: Veintiséis Argumentos de las Ciencias Sociales*, Barcelona: Social Trends Institute, p 23, dirección URL: http://docplayer.es/2481673-El-matrimonio-importa.html#show_full_text, consulta: 3 de enero de 2017

Occidente: una crisis desde la visión orwelliana

Juan Pablo Figueroa Mansur



Pienso en la dedicatoria de la persona que me ha obsequiado una copia de 1984: “Puede que este libro se haya escrito a principios del siglo XX, pero ha demostrado causar mucha controversia, pues predijo varios sucesos que pasarían en la sociedad”.

La novela de 1984 es pieza fundamental para entender al ser humano dentro del marco político del siglo pasado, pero el s. XXI no es la excepción, la historia se repite. El Occidente se debilita, la libertad y la razón pierden su verdadero significado, la dignidad humana se deja a un lado; la cultura occidental ha entrado en crisis: perdura la esclavitud (Amor), la guerra (Paz), la administración de la escasez (Abundancia) y la manipulación de la información (Verdad). El Estado Liberal está entrando en una nueva fase

donde resurge un discurso de odio a través de una neolengua orwelliana: el lenguaje de la mentira y la manipulación.

Desde la concepción hobbesiana absolutista hasta la visión liberal de Locke, el Estado se ha convertido en una especie de dios, de Gran Hermano, al que debemos cumplir sus leyes. El Estado Liberal como fundamento de la sociedad occidental se debilita y no porque se caiga en un absolutismo político, sino en un autoritarismo despótico. Por eso no se podría hablar de un Leviatán hobbesiano, porque este Gran Hermano, que ha sido el Estado, ni siquiera nos ha garantizado la paz, la seguridad y la propiedad. El problema es que este debilitamiento político va acompañado de un aspecto importante: la manipulación de las masas a través de una

neolengua o discurso de odio que polariza y miente.

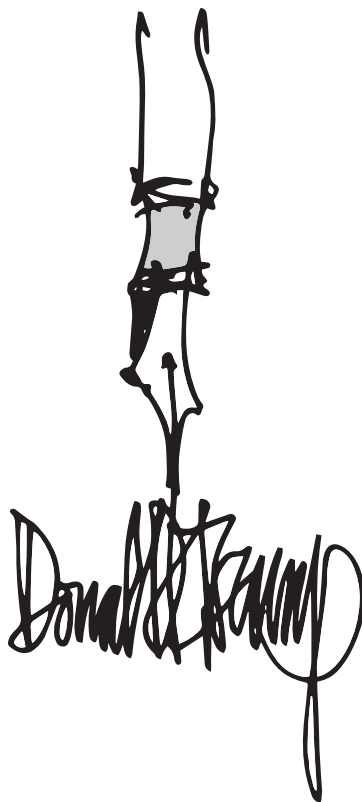
Partimos de la idea de que el lenguaje es parte distintiva del ser humano, ya lo decía Hobbes, “Sin él no hubiera existido entre los hombres ni gobierno ni sociedad, ni contrato ni paz, ni más que lo existente entre leones, osos y lobos” (Hobbes, 1984). A partir de esto podemos decir que el lenguaje moldea a la sociedad. El discurso político al siempre estar encaminado a transmitir un mensaje, también busca controlar e influir en el pensamiento humano. De ahí surge la justificación de una neolengua en el discurso de odio contemporáneo de diversos líderes mundiales. En 1984 Orwell (2016) dice:

“Neolengua era la lengua oficial de Oceanía y fue creada para solucionar las necesidades ideológicas del Ingsoc o

Socialismo Inglés. [...] Lo que se pretendía era que una vez que la neolengua fuera adoptada de una vez por todas y las vieja lengua olvidada, cualquier pensamiento herético, es decir, un pensamiento divergente de los principios del Ingsoc, fuera literalmente impensable o por lo menos en tanto que el pensamiento depende de las palabras[...]"(p. 213).

El ejemplo más actual es con el presidente Donald Trump –hay muchos casos más en Europa con el surgimiento de nacionalismos de ultraderecha–, quien llega a la Casa Blanca a partir de un discurso de odio y de mentiras; él siempre busca transmitir un mensaje de buenos y malos, de ángeles y demonios, todo a base de falsedades y prejuicios para causar mucha más polémica y ganar posicionamiento en la media. Por eso no es sorpresa que haya iniciado una guerra interna con los medios de comunicación, censurando de alguna forma a muchos que “no dicen la verdad” y aprobando solo a aquéllos que le aplauden. Este discurso maniqueo está ganando terreno en Occidente, ha hecho que los individuos se replanten ideas racistas y xenóforas. Todo esto acompañado de una severa crisis cultural, pues como he mencionado al inicio del ensayo, tanto la razón como la libertad pierden su verdadera esencia.

Empezaré con la idea de libertad. La abordaré brevemente



en dos sentidos: en cómo su concepto se ha desvirtuado y en cómo el Estado ha terminado de coartarla. En primer lugar y habiendo muchas definiciones de libertad, la tomo desde la visión negativa, “la situación en la cual un sujeto tiene la posibilidad de obrar y de no obrar, sin ser obligado a ello o sin que se lo impidan otros sujetos” (Bobbio, 1993, pág. 97). El elemento más característico de Occidente se desvirtúa porque la libertad para el fin para el que uno está hecho está perdiéndose. Ahora se cree que la libertad se reduce al simple hecho de elegir, pero es mucho más complejo, Zocco (2016) argumenta:

“[...] el concepto de libertad está desapareciendo de la sociedad europea [nosotros

somos herederos de Europa aunque con aspecto mestizo]. Este concepto de libertad debe ayudar a identificar un sentido en la vida y a perseguirlo” (p.57).

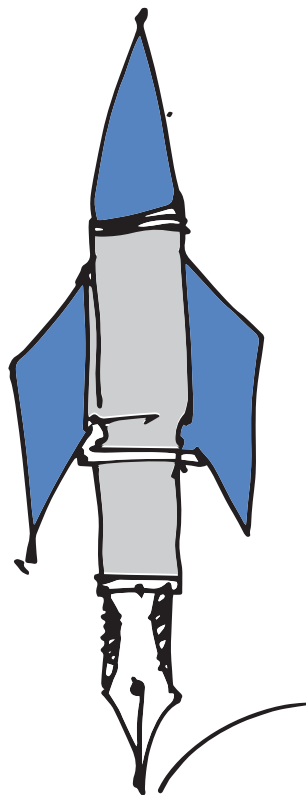
La libertad no debe de quedarse en la idea existencialista de Sartre como una condena, este concepto por lo tanto, debe ir más allá ya que trasciende a lo práctico y al hacer, va involucrado con lo espiritual y lo ontológico: la búsqueda individual de un sentido de existencia, la certeza individual de nuestro fin en la vida, la aceptación humilde de lo que poseemos. Tampoco se debe quedar en visión orwelliana de libertad como sumisión al Estado, porque delegamos las decisiones a ese Estado (Gran Hermano) que nos ha fallado en no crear las condiciones necesarias para que podamos ejercer nuestra libertad como individuos y como seres sociales autoconscientes. Es así que debemos tomar la idea hobbesiana que Bobbio comenta, y complementarla con la búsqueda del sentido de existencia.

Antes de hacer una analogía actual con los ministerios de la sociedad política de la novela de Orwell, tocaré el tema de la razón, otro concepto que ha perdido significado. Porque si concebimos a la libertad como el reconocimiento del fin de la vida, la razón es una herramienta que ayudará en esta búsqueda. Tradicionalmente

desde la Edad Media, como dice Luigi Giussani la razón era como una ventana abierta a la realidad, mientras que ahora como indica Joseph Ratzinger, se ha vuelto una habitación sin ventanas (como se cita en Zocco, 2016, 58). Sin ventanas porque, en mi opinión, no nos ha llevado a ningún lado. Vivimos en una esfera positivista donde se cree que la ciencia al partir del racionamiento es racional, pero no necesariamente es razonable. “La razón moderna se identifica con su capacidad de medir y de entender. Por lo tanto, cualquier cosas que no pueda ser medida, o no existe o se vuelve irrelevante” (Zocco, 2016, pág. 59). La felicidad así como la libertad no pueden ser medidas, es por ello que para la sociedad política actual no es relevante hablar eso.

Es preciso ahora hablar de cómo el Gran Hermano, que es el Estado liberal de Bienestar, ha fallado. No se trata de satanizar la visión política liberal, se trata únicamente de mostrar la gran crisis que vive la civilización contemporánea occidental.

Una de las características de la estructura política que Orwell presenta en 1984, es presencia de antiministerios –una especie de secretarías de Estado–, los cuales cada uno tiene una función contraria a la que se pensaría: Abundancia, Amor, Paz y Verdad. El Ministerio de la Abundancia administra la escasez, y eso es justo lo



que está ocurriendo. Aunque no aborde de lleno el tema de la pobreza y la desigualdad, mencionaré que el Estado de Bienestar a pesar de avances significativos, ha alargado la brecha de ricos y pobres, y polarizando aún más a la sociedad. No es el hecho de defender la idea de que el Estado debe hacer todo por el individuo, sino que debe crear las condiciones de igualdad –un principio más de la sociedad desde el marco liberal– necesarias para que los individuos puedan desarrollarse y puedan ejercer su libertad como es debido: buscando su fin y significado en la vida. No es el Gran Hermano dando dádivas, es el Estado partiendo de un principio de subsidiaridad que garantice sí la libertad, pero

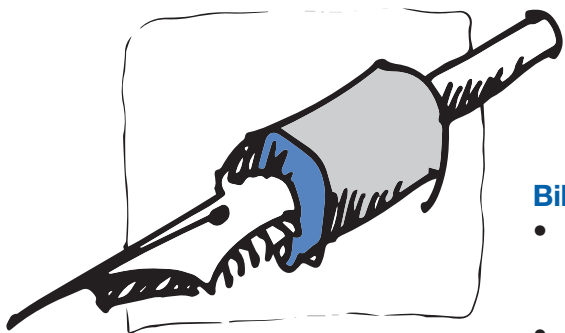
también el respeto a la dignidad de la persona humana a través de políticas públicas eficientes y no cortoplacistas.

Así como no son racionales ni razonables estos dos últimos ministerios, tampoco lo es el de la Paz, que busca todo lo contrario: la Guerra. Como hemos mencionado existen cosas que no se pueden medir, una de estas cosas es la paz; por lo tanto, ésta no importa. Guerra incluye el aspecto bélico que ha caracterizado a Occidente, podemos verlo a partir de los conflictos armados en Medio Oriente, en África y en otros lados donde los países occidentales han ejercido la fuerza para mostrar su poder y supremacía. ¿Por qué? No es tema de este ensayo, pero su arma principal se llama globalización. Ésta última es parte del choque de civilizaciones que Hutchins mencionaba. Es una Guerra en el amplio sentido de la palabra, una guerra también entre medios de comunicación que buscan rating y que minimizan la realidad. Por lo tanto, esto nos lleva al último ministerio.

El Ministerio de la Verdad se encarga de manipular la información, porque como hemos dicho al principio del ensayo, el lenguaje es un aspecto clave para moldear el pensamiento humano. Si la información es controlada o limitada también lo es la sociedad. Por eso hoy vemos líderes políticos –sean o no populistas– que rechazan u aceptan cierta información

según su conveniencia, un ejemplo clarísimo son las encuestas. Mentir en los medios de comunicación, ser “políticamente correcto”, manipular cifras que no van con la realidad y censurar a periodistas, son algunas de las acciones del Estado actual en materia de “verdad”, éstas además de ser irracionales, limitan la libertad del ser humano en el sentido de expresión y acceso a la información. Un gran aliado del Ministerio de la verdad son algunos medios de comunicación que se corrompen con el Estado para minimizar la realidad, fomentar la enajenación social y limitar el pensamiento crítico libre.

Finalmente, reitero que este ensayo no ha sido para culpar a la civilización occidental de todo lo antes mencionado, sino señalar varios aspectos de la crisis que se vive en la actualidad haciendo una analogía con elementos de la novela de Orwell. Las soluciones se encuentran en los cimientos de esta sociedad., Occidente debe replantearse la idea de libertad y razón que tiene, y volver a su esencia original. No es un camino fácil porque si no se entienden estos conceptos será difícil tener una visión armónica del individuo libre y de la persona humana como fundamento de nuestra civilización. **B**



Bibliografía

- Berlín, I. (2017). *Dos conceptos de libertad*. Obtenido de Kybernavutas: <http://kybernavutas.mx/filesblog/37c454c7-c87f-4d15-81a3-516f13de354f.pdf>
- Bobbio, N. (1993). *Igualdad y libertad*. Barcelona: Paidós.
- Carbonell, M. (2016). *Libertad negativa y libertad positiva*. *Isaih Berlín*. Obtenido de www.juridicas.unam.mx
- Hobbes, T. (1984). *Del lenguaje*. En *Leviatán, o la materia, forma y poder de una República Eclesiástica y civil* (págs. 22-27). México, México: FCE.
- Locke, J. (1980). *Ensayo sobre el gobierno civil*. Madrid: Aguilar.
- Máynez, E. G. (1943). *Libertad, como Derecho y como Poder*. *Philosophy and Phenomenological Research*, 4(2), 146-155. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/pdf/2103061.pdf>
- Orwell, G. (2016). 1984. México, D.F.: Leyenda.
- Zocco, R. (2016). *Consideraciones sobre las raíces de la crisis actual*. (I. T. México, Ed.) *Estudios*, XIV(116), 53-59.

Modelo económico del Estado de México: mercados, empresas y empleo



Salomón Guzmán Rodríguez

En el presente año, Coahuila, Estado de México y Nayarit tendrán elecciones a gobernador y muchas de las propuestas económicas que realicen los candidatos deben estar soportadas por el conocimiento del funcionamiento del modelo económico en cada entidad. Desde ese punto de vista particular los tipos de empresas por el número de trabajadores que ocupa, las tasas de sobrevivencia de las mismas y la creación de empleo caracterizan el modelo económico capitalista. De ahí la intención que este trabajo sea mostrar la situación del modelo económico del Estado de México como guía de posibles propuestas económicas potenciales que beneficien el desarrollo económico de la población.

Una empresa es por naturaleza productiva que se organiza para explotar las ganancias monetarias en ciertas estructuras de mercado. La clasificación de ellas varía de acuerdo al sector al que pertenecen, la conformación de su capital, situación fiscal, tamaño por número de empleados, funciones sociales, entre otras.

De acuerdo con la información del censo económico de 2014 que publica el INEGI,¹ existen en el país poco más de 5 millones 654 mil

establecimientos económicos, 94.3% son microempresas, 5.5% pequeñas-medianas empresas y 0.19% grandes empresas, aproximadamente.

1. Tipos de empresas y generación de empleos

- Entre el total de establecimientos a nivel nacional en 2013, el Estado de México se ubica en primer lugar con el 12.6%, detrás se encuentra la Ciudad de México y Jalisco. Del cien por ciento de las micro, pequeñas-medianas y grandes empresas de todo el país, 9.65%, 5.48% y 7.4% se ubican en el Estado de México;² Sin embargo, no por ello son las que mayor aportaciones realizan a la producción agregada del país;
- El total de establecimientos económicos en el año 2013 es de 520,456; de 2008 a 2013, el número de establecimientos incrementaron 3.2% anual en comparación a la tasa de 4.6% del periodo 2003-2008; lo anterior pone de manifiesto la desaceleración en el ritmo de crecimiento de creación de empresas. Por su

¹ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cce2014/>

² Los establecimientos son clasificados en microempresas de 0 a 10 personas, pequeñas y medianas de 11 a 250 y grandes empresas 251 y más personas.

INDICADORES

parte, son 2,023,837 las personas ocupadas, con crecimiento del 0.6 % anual del periodo 2008-2013, cifra inferior al 4.9% que se registró en el periodo 2003-2008, aproximadamente. Con otras palabras, el incremento en el número de empresas no generaron suficiente empleo en el Estado de México. Hay más empresas pero con menor empleo;

- El Estado de México se ubica en el primer lugar de entre todas las entidades del país con el mayor número de empresas que desaparecen en un lapso de 2 años, es decir, 3 de cada 10, dato superior al nacional;
- De los 520,456 establecimientos económicos en esta entidad, 97.31% son microempresas, 2.55% pequeñas-medianas empresas y apenas 0.14% empresas grandes. Cada categoría de empresas utiliza el 49, 28 y 23% de la población ocupada, los cuales ascienden 2,023,837; con otras palabras, las empresas micro generan 5 de cada 10 puestos de trabajo, 2.8 las pequeñas-medianas y 1.4 las grandes empresas;
- En promedio, las microempresas ocupan a 2 trabajadores, las pequeñas y medianas a 41 y las grandes empresas 610. Si se desea que en el Estado de México se puedan crear un millón de empleos al finalizar el próximo sexenio, el crecimiento anual de la población ocupada debe ser de 6.92%, aproximadamente. Este millón de nuevos empleos, equivale a crear al final del sexenio, 257,163 microempresas, 6,729 pequeñas y medianas empresas y 378 grandes empresas. (en esta parte no se distingue si la nueva población es población remunerada o no);
- Del total de la población ocupada, 46% son remunerados (934,778), 37% son no remunerados (74,655 propietarios y familiares) y 17% son no dependientes de la razón social (out-sourcing); Cerca de la mitad de la población trabajadora en el Estado de México es remunerada
- Del total de puestos generados por las microempresas, el 23% son remunerados, 74% no remunerados y 3% por medio de *out-sourcing*; por el contrario, de los puestos generados por las pequeñas y medianas empresas la estructura es del, 68, 2.46 y 29.64%, en contraparte, la estructura de las empresas grandes es de 68, 0.33 y 31%, aproximadamente. Las empresas grandes cada vez más que antes contratan trabajadores por medio del *outsourcing*, dejando de lado las prestaciones sociales.
- En un mismo sentido, el ingreso que percibe el cien por ciento de la población ocupada remunerada asciende a poco más de los 96 mil 443 millones de pesos, 55% son salarios, 24% son sueldos y 21% prestaciones y utilidades sociales;
- Del total de la población ocupada, las microempresas ocupan al 50% de la población trabajadora femenina, mientras que las grandes empresas apenas el 35%, existe una relación inversa con el tipo de empresas;
- Del total de establecimientos en Estado de México, el 97.31% son microempresas (propietarios y familiares) que realizan el 10.37% de la producción bruta total, absorben el 13.36% de los ingresos totales, utilizan al 49% de la población trabajadora, de los cuales el 74% son no remunerados y a su vez poseen el 14% del total de activos fijos; Se observa una relación directa de activos fijos con productividad.
- En contra parte, las empresas grandes en Estado de México representan el 0.14% del total de establecimientos económicos (764) y producen el 56% de la producción bruta total, absorben 44% de los ingresos total, utilizan al 23% de la población trabajadora, de los cuales, el 68% son remunerados y a su vez poseen el 38.18% del total de activos fijos;
- En promedio, el valor agregado por persona ocupada y por establecimiento en el estado de Estado es de 193 mil 871 pesos y 733 mil 612 pesos. Para abrir una empresa en el Estado y crear un empleo se necesitan 807,574 mil pesos y 213 mil pesos;

INDICADORES

Tabla 1

Estructura % de los sectores económicos por unidades económicas, trabajadores, producción, activos y valor de empresas

	Unidades Económicas	Personal Ocupado	Producción Bruta	Total de Activos	Valor de la empresa promedio de acuerdo con los activos fijos
Sector 46 Comercio al por menor	51.72%	31.09%	8.62%	14.55%	\$227,218.09
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	14.17%	6.94%	1.57%	1.84%	\$104,669.06
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	10.12%	7.93%	2.22%	2.41%	\$192,253.65
Sector 31-33 Industrias manufactureras	9.73%	26.33%	68.77%	54.53%	\$4,527,124.29
Sector 62 Servicios de salud y de asistencia social	3.23%	2.60%	0.74%	1.08%	\$269,464.74
Sector 43 Comercio al por mayor	2.53%	5.93%	5.59%	4.56%	\$1,457,482.88
Sector 56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	2.51%	4.51%	2.00%	6.49%	\$2,092,443.10
Sector 54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	1.46%	1.58%	0.57%	0.51%	\$282,618.89
Sector 71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	1.38%	1.30%	0.50%	1.79%	\$1,047,229.94
Sector 61 Servicios educativos	1.24%	4.35%	1.42%	1.72%	\$1,115,173.74
Sector 53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1.10%	1.15%	0.72%	1.21%	\$891,424.41
Sector 52 Servicios financieros y de seguros	0.22%	0.42%	0.50%	0.43%	\$1,577,757.03
Sector 48-49 Transportes, correos y almacenamiento	0.18%	3.33%	3.59%	6.81%	\$30,427,661.49
Sector 23 Construcción	0.17%	1.02%	1.14%	0.57%	\$2,701,348.30
Sector 51 Información en medios masivos	0.14%	0.46%	0.60%	0.33%	\$1,892,359.58
Sector 11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0.04%	0.07%	0.01%	0.05%	\$855,429.79
Sector 21 Minería	0.03%	0.13%	0.25%	0.27%	\$7,792,486.67
Sector 22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	0.03%	0.76%	0.63%	0.54%	\$14,206,236.36
Sector 55 Corporativos	0.01%	0.12%	0.57%	0.32%	\$51,025,518.52

INDICADORES

- Independientemente en el sector en el que se encuentre, para lograr echar andar una microempresa, se necesita una inversión inicial de 116 mil pesos y 61 mil pesos para crear un empleo. En contra parte, para echar una pequeña y mediana y crear un empleo se necesitan cerca de 13 millones de pesos y 323 mil 355 pesos; por su parte, para echar andar una empresa grande y que genere un empleo, se necesita una inversión de 247 millones de pesos y 405 mil 272 pesos;
- El sector económico con mayor número de establecimientos en el estado de Estado de México es el comercio al por menor, es decir, el sector con mayor competencia, con cerca del 52% de empresas; en segundo lugar, el sector 81 con 14.17% y en tercer lugar el sector 72 con 10.12%;
- La industria manufacturera realiza el 69% de la producción bruta del estado y ocupa al 26% de la población trabajadora y absorbe el 54% de los activos fijos. En esta industria, en promedio, se necesitan poco más de 4.5 millones de pesos para abrir una empresa. Por su parte, dentro del sector de Comercio al por menor, en promedio, se necesitan poco más de 227 mil de pesos para abrir una empresa. Cabe señalar, el sector manufacturero del Estado de México es el que mayormente aporta a la producción manufacturera del país.

2. Las actividades económicas y la longevidad de las empresas

- Existen 610 actividades económicas (sub ramas), 18 ellas concentran el 50% del total de establecimientos económicos, las cuales realizan el 4% de la producción bruta total del estado y utilizan al 24% de la población trabajadora;
- Las cinco principales actividades económicas en el Estado de México son la venta en tiendas de abarrotes y miscelaneas, venta de artículos de papelería, el corte de cabello en salones de belleza y peluquerías, elaboración de tortillas y nixtamal y comercio al por menor de frutas y verduras. Cabe señalar que estas cinco actividades, representan el 30% de los establecimientos económicos;
- El sector económico 71, que tiene que ver con la cultura, deporte y otras actividades recreativas, representa el 1.38% del total de establecimientos económicos y ocupa al 1.3% de la población trabajadora. La gran mayoría de estos establecimientos son microempresas;
- Del cien por ciento de establecimientos en Estado de México, el 31% son de reciente creación, 15% son jóvenes, 26% son adultas y 28% son mayores; las empresas con mayor edad de creación ocupan cerca del 49% de la población trabajadora mientras el 17% las de reciente creación; las empresas mayores realizan el 78% de la producción bruta total y apenas 4.32% las empresas de reciente creación; es decir, a mayor edad de las empresas mayor la inversión realizada, una menor inversión se relaciona con una mayor probabilidad de durar cuando menos 2 años;
- En el Estado de México, el municipio de Toluca ocupó el tercer lugar en cuanto al total de unidades económicas de la entidad, no obstante se ubicó en el primer sitio en cuanto al resto de las principales variables, puesto que concentró 10.9% del personal ocupado, 15.0% de las remuneraciones, 20.8% de la producción bruta, 18.0% del valor agregado bruto y 20.1% del acervo total de activos fijos. Por su parte, Ecatepec de Morelos concentró el mayor número de unidades económicas (12.1%) y se ubicó en el segundo lugar en cuanto a personal ocupado con 10.1%, pero fue el cuarto sitio en cuanto al pago de remuneraciones y al valor total de los activos fijos con 10.4 y 8.1%, respectivamente;
- Los municipios de Tlalhepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Cuautitlán Izcalli y Nezahualcóyotl, agrupados representaron 20.7% de las unidades económicas, 28.9% del personal ocupado total, 36.6% de las

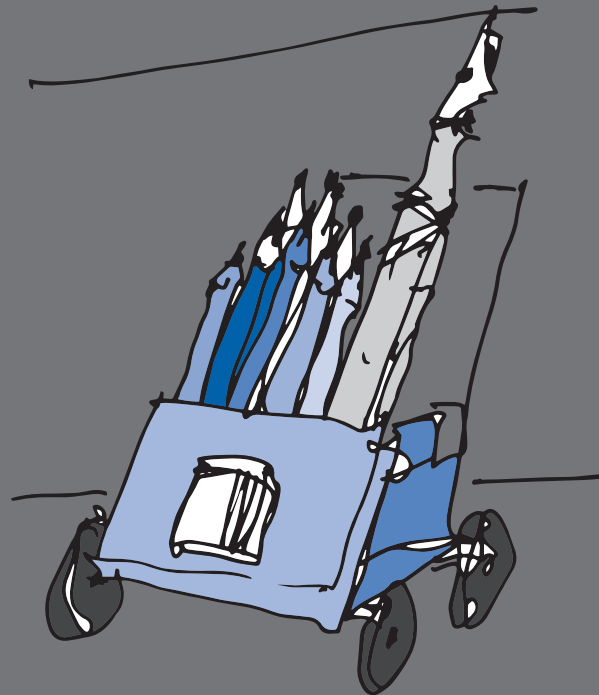
INDICADORES

remuneraciones, 32.3% de la producción bruta total, 30.2% del valor agregado censal y 28.4% del acervo de activos fijos.

- Otra característica notable en la entidad es el crecimiento de la contratación de personal con la modalidad outsourcing, los municipios con mayor importancia en este rubro fueron: Tlalnepantla de Baz (13.5%), Toluca (12.7%), Naucalpan de Juárez (11.8%), Ecatepec de Morelos (8.2%) y Cuautitlán Izcalli con 7.8 por ciento;

Límites al crecimiento de las microempresas

- De acuerdo con la información de Estado de México, solo el 11% de las microempresas utilizan créditos financieros, 27 a 40% las pequeñas y medianas empresas, 38% las empresas grandes;
- Por otra parte, todas las unidades económicas grandes usan equipo de cómputo; de igual manera, en su totalidad hicieron uso de Internet; por el contrario, en los establecimientos micro 12.5% contaron con equipo de cómputo, y 10.0% hicieron uso del servicio de internet. En las unidades económicas pequeñas se observó que 84% cuenta con equipo de cómputo, y 78% con servicio de Internet; en las unidades económicas medianas 95% tiene equipo de cómputo y 93% cuenta con servicio de internet. Es evidente que mientras más grande es la unidad económica, el uso del equipo de cómputo e internet se incrementa;
- El uso de Internet entre las unidades económicas se encuentra relacionado con el tamaño de las mismas; las grandes empresas se destacan en todos los usos: la búsqueda de información con 91.6%, las operaciones bancarias, 86.4%; los trámites o gestiones gubernamentales con 85.8%. En el Estado, las empresas generan cada vez menos empleos remunerados, de acuerdo al censo de 2003 a 2013.
- De cada 100 empleos remunerados que crean las empresas en el Estado, a 66 no les alcanza para cubrir el gasto total mensual de su hogar (definido como el valor de la canasta alimentaria y no alimentaria en zona urbana por hogar al mes con 4 miembros del hogar);
- Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que publica el INEGI. En las pequeñas y medianas empresas en el Estado de México el 48% del personal ocupado tiene educación básica mientras que el 30 y 19% educación media superior y superior;
- Por otra parte, cerca de la mitad de las pequeñas y medianas empresas en el Estado de México menciona que la principal carencia del personal que contrata es la indisciplina, la falta de habilidades y falta de iniciativas.
- Por su parte, del total de las pequeñas y medianas, 58% de ellas solo aceptan tarjeta de crédito, débito o cheques personales como medio de pagos;
- De acuerdo al tema de la capacitación, 6 de cada 10 pequeñas y medianas empresas en Estado de México imparten capacitación a sus empleados. El 69% son hombres y el 33% mujeres; el sector de alimentos, bebidas, tabacos y confitería es el sector económico que más capacitación ofrece a sus empleados;
- Del cien por ciento de gastos que realizan las pequeñas y medianas empresas en Estado de México, el 68% son materias primas, 2.3% en empleados, 9% consumo de luz gasolinas, 1.5% en telecomunicaciones y el 10% en compra de otros bienes y servicios;
- Por otra parte, en 2014 una de cada 10 pequeñas y medianas empresas recibieron apoyos de los programas del gobierno federal; por su parte, 3 de cada 10 pequeñas y medianas empresas tienen conocimiento del programa red del emprendedor;
- Por otra parte, 4% las pequeñas y medianas empresas tienen acceso a los diferentes sistemas de financiamiento; Una de cada 10




pequeñas y medianas empresas son proveedoras del Gobierno de Estado de México y apenas 3 de cada pequeña y mediana empresa son proveedoras de empresas exportadoras;

- Por su parte, 3 de cada 10 pequeñas y medianas empresas no monitorean indicadores claves de desempeño y 3 de cada 10 no tuvieron objetivos de producción; Además, apenas 5 de cada 10 de las pequeñas y medianas empresas en Estado de México dijo tener deudas y 6 de cada 10 menciona no tener conocimiento de estar integradas a cadenas productivas.
- Además las pequeñas y medianas empresas identifican que los tres principales problemas que enfrentan para crecer son los impuestos altos, baja demanda de sus productos, competencia de empresas informales, Exceso de tramites gubernamentales e inseguridad pública.

Conclusiones y recomendaciones

La falta de integración económica en el Estado de México por parte de las empresas deja entre ver los orígenes de la desigualdad de ingreso de

los hogares. Contra ello, es fundamental elevar el nivel de competitividad por medio de mayor preparación y activos. Las empresas grandes son seis veces más productivas que las microempresas. Esto implica que las actuales pequeñas empresas crezcan y dejen de reproducirse. La changarrización no es la solución. Por su parte, las microempresas, son las que mayormente ocupan población trabajadora pero no están integradas a ninguna cadena de valor, ni al ser proveedores del gobierno ni a la exportación de mercancías, por el contrario, enfrentan una excesiva competencia dentro del sector. Es necesario elevar la integración productiva y económica de las pequeñas empresas, contrario a elevar la competencia entre ellas. Es un hecho, en el Estado de México se necesita generar un mayor número de empleos, no obstante, ante falta de integración económica la creación de empresas es cada vez más débil. En conjunto, integración, apoyo de gobierno y financiamiento, pueden ser una palanca para el desarrollo económico de la entidad. Se deben crear mecanismos para elevar el aprovechamiento de las tecnologías de la información. 



PUBLICACIÓN MENSUAL DE LA
FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ

La referencia en información bien hecha.





Ya puedes consultar los números anteriores de Bien Común en el sitio electrónico:

<http://frph.org.mx/fundacion/ediciones/bien-comun-2/no-anteriores/>

Bien Común